

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

AREA DE TRÂMITE DOCUMENTARIO

0 8 NOV 2018

CUSCO - PERÚ

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Proyecto de Ley № 3615/2018 - GL

Espinar, 29 de octubre de 2018.

OFICIO N° 1265-2018-A-MPE-C.

SEÑOR:

DANIEL SALAVERRY VILLA.

PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LIMA.-

ASUNTO

HACE ALCANCE DE PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY.

REFERENCIA:

ACUERDO DE CONCEJO Nº 44-2018-CM-MPE-E/C, DE FECHA

29/10/2018

De nuestra mayor consideración:

es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente el motivo del presente es para hacer alcance la propuesta de proyecto de ley aprobado por la Municipalidad Provincial de Espinar – Cusco, mediante el Acuerdo de Concejo N° 44-2018-CM-MPE/E/C, DE FECHA 29/10/2018, el mismo que ha sido denominado: "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR - CUSCO".

La presente propuesta ha sido aprobada a mérito de lo establecido en el artículo 9° numeral 13 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y cumple con las exigencias previstas en la Ley N° 26889. Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

En tal virtud adjuntamos al presente Original del Acuerdo de Concejo Antes citado y sus anexos respectivos que da sustento a nuestra propuesta, en espera de que su Despacho pueda tramitarla con la mayor celeridad posible, teniendo en consideración que la misma propende lograr uno de los anhelos actuales más importantes de los pobladores de la Provincia de Espinar, Departamento de Cusco.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi distinguida consideración.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

ALCALDE

Prof Willrad Aguilar Armendariz

ALCALDE (1)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

3 1 OCT 2018

Hora:
Firma:

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTA

C c. Archivo MSZ/lhh

229917. ATD

225300 R.V

CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO MESA DE PARTES	
3 1 OCT 2018	
RECIBIDO Hora 7.24	
CONGRESO DE LA REPÚBLICA AREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	
3 1 OCT 2018	
RECIBIDO Ham 10:52AM	
RU_225300	
DIRECCION GENERAL PARLAMENTARIA DURGENTE DIMPORTANTE	
Biblioteca Grabaciones Agregar a su expediente	
De cemplir con los Requisitos.	
3/	
GUILLERMO LLANOS CISNEROS Director General Parlamentario CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
REVISADO POR: MEBE FECHA HORA: H. 13 au	
CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	
0 5 NOV 2018	
RECIBIDO Hora 330 pm	
\	

CONGRESO DE LA REPÚBLICA Lima, 12 de Novien 30= del 2018... Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 3615, para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de GIANMARCO PAZ MENDOZA Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



CUSCO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO Nº 44-2018-CM-MPE-E/C

Espinar, 29 de octubre de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 29/10/2018, bajo la convocatoria del Prof. Wilfredo Aguilar Armendáriz Alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. María América Lupo Álvarez, CD. Yecenia Yudyth Flórez Mamani, CD. Roxana Yauri Quispe, Abg. Aldo Romeo Nuñonca Puma, Prof. Elison Huaylla Mamani, Ing. José Francisco Choque Álvarez, Prof. Silbestre Huamani Chuctaya y el Ing. Luis Alberto Taipe Huisa; sobre la solicitud de aprobación del proyecto de ley que declara de necesidad pública la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar - Cusco" con código de inversión N° 369579, y autoriza expropiación de los terrenos o inmuebles para la ejecución del citado proyecto; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el numeral 13) del artículo 9° de la precitada norma establece: corresponde al concejo municipal aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 582-2018-MPE/C de fecha 18/10/2018 se encarga el despacho de Alcaldía al primer regidor Prof. Wilfredo Aguilar Armendáriz con las atribuciones políticas y administrativas que le confiere el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 por el lapso de 15 días calendarios que comprende del 19 de octubre hasta el 03 de noviembre del 2018 o en tanto dure su ausencia por uso físico de vacaciones periodo 2017 de uso físico 2018 del titular de pliego;

Que, mediante Informe N° 106-2018-MPE-GM/OEyP/OEyP- LJSR de fecha 18/10/2018 el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Jefe del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar - Cusco", solicita la aprobación del proyecto de ley que declara de necesidad pública la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar - Cusco" con código de inversión N° 369579, así como expropiación de los terrenos o inmuebles para la ejecución del citado proyecto, la misma que deberá ser elevado al Congreso de la República para su trámite respectivo, debate y aprobación, el mismo es ratificado por el Arq. Elbert Choquehuanca Charca Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 879-2018-MPE-GM/OEyP-ECHCH de fecha 18/10/2018;

Que, según Informe Legal N° 934-2018-AL/AZS-MPE de fecha 29/10/2018 la Asesora Legal Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye que la expropiación de una propiedad se da siempre que la entidad solicitantes (municipal en este caso) justifique técnicamente la necesidad pública o la razón de seguridad nacional. En ese entender: la expropiación requiere del acuerdo de Concejo Municipal. La Ley Orgánica de Municipalidades dice que la expropiación de bienes muebles se sujeta a la legislación sobre la materia. El requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el Concejo Provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del numero legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación de los servicios públicos, por lo que deberá de ser elevado a la comisión de regidores para su evaluación y se emita el respectivo dictamen y sea debatido en el Concejo Municipal; en este sentido la regidora CD Roxana Yauri Quispe Presidenta de la Comisión de Infraestructura Pública a través del Pedido N° 008-2018-RYQ-R/MPE-C de fecha 29/10/2018 remite el Dictamen N° 01-2018-CIP-CM-MPE-C de fecha 29/10/2018, por el que, los miembros de la citada comisión integrado por los regidores CD Roxana Yauri Quispe, CD Yecenía Y. Flórez Mamani y el Ing. José Francisco Choque Álvarez, luego de revisar los antecedentes, recomiendan se declare el proyecto de ley de necesidad pública e interés nacional y la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar - Cusco" con código de Inversión N° 369579, así como la expropiación de terrenos o inmuebles para la ejecución del citado proyecto;

Que, el crecimiento de la ciudad de Espinar, viene generando que el deficiente sistema de agua potable y alcantarillado colapse, por lo que se ven perjudicados toda la población espinanarense, al respecto es necesario precisar que actualmente la ciudad de Espinar cuenta con una población de 56,772 habitantes, sin embargo, no cuenta con agua potable para el consumo humano las 24 horas del día, hecho que ha generado se incremente problemas en la salud de las personas vulnerables que son los niños y personas de la tercera edad, por lo que se hace necesario la urgente ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar - Cusco" con código de inversión N° 369579, por tanto se apruebe en el Congreso de la República la Ley que declara de necesidad pública el mencionado proyecto, así como la expropiación de los terrenos o inmuebles cercanos al citado proyecto;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 20 de fecha 29/10/2018, el Presidente (e) de Concejo pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda respecto a la solicitud de aprobación del proyecto de ley que declara de necesidad pública la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar,







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



CUSCO - PERÚ

Distrito de Espinar - Cusco" con código de inversión Nº 369579, así como expropiación de los terrenos o inmuebles para la ejecución del citado proyecto, disponiendo el Presidente (e) de Concejo se de lectura a los antecedentes, el mismo es sustentado por el lng. Fredy Lupo Estrada, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal y la abstención del regidor Prof. Silbestre Huamani Chuctaya y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de ley denominado LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR - CUSCO" y AUTORIZA la expropiación de inmuebles para la ejecución del citado proyecto e inversiones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión del presente Acuerdo de Concejo al Congreso de la República para su respectivo tramite, debate y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe del citado proyecto efectuar el seguimiento y monitoreo del presente Acuerdo, adoptando las acciones administrativas correspondientes para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Estudios y Proyectos, Congreso de la República, para su conocimiento, fines, y a la Sub. Gerencia de Informática disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- Alcaldia
- Gerencia Municipal.
 GIP.
- Of. Estudios y Proyectos
- Congreso de la República.
 SG. Informática.
- Jefe de Proyecto. Of. Asesoria Jurídica.
- Archivo. MS7/lbh

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR NERAL





PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N.º 369579, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS O INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVO:

Establecer el marco legal que permita la autorización de expropiación de los inmuebles ubicados dentro del ámbito del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", con código SNIP N° 369579, ubicados en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento Cusco, así como declarar de necesidad pública y de interés la ejecución del citado proyecto de inversión.

De igual forma, disponer el pago de la indemnización justipreciada establecida en mérito al Decreto Legislativo Nº 1192 y sus modificatorias Decreto Legislativo Nº 1330 y Decreto Legislativo Nº 1336, así como los gastos que genere el proceso de expropiación y se realicen con cargo al presupuesto de la Municipalidad Provincial de Espinar.

2. BASE LEGAL:

- 1. Constitución Política del Perú.
- 2. Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.
- 3. Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones.
- 4. Reglamento del Congreso de la República.
- 5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- **6.** Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 7. Decreto Legislativo N°1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1330 y N° 1336.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N 33-2018-MPE/C

3. ANTECEDENTES:

- Acuerdo de Concejo N° 75-2016-CM-MPE-E/C de fecha 24 de octubre del 2017, por el que se declara de prioridad y necesidad publica el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", con código SNIP N° 369579.
- 2. Informe Técnico N° 014-2017-MPE-C/GPPI.UFFPIP de fecha 05 de mayo del año 2017, por el que la Unidad Funcional de Formulación de PIP UF de la Municipalidad Provincial de Espinar declara aprobado a nivel de factibilidad y recomienda la declaratoria de viabilidad del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar Cusco", con código SNIP N° 369579.
- 3. Convenio N° 396-2017/VIVIENDA/VMC/PNSU de fecha 25 abril del 2017, "Convenio Cooperación de interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda. Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Espinar", que tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre el Ministerio y la Municipalidad en la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de factibilidad del PIP "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco" con código SNIP N° 369579, la misma que cuenta con opinión técnica favorable suscrita por el área de estudios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través Informe Técnico 2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 de fecha 19 de mayo del 2017.
- 4. Informe N° 565-2018-VIVIENDA/MVSC-DGAA-DGA de fecha 23 de mayo del 2018, por el que la Dirección de Gestión Ambiental DGAA del MVCS señala que el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar Cusco", con código SNIP N° 369579, cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental aprobado.
- 5. Resolución Directoral N° 203-2017-DDC-CUS/MC de fecha 09 de marzo del 2017, por el que se autoriza la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de

7 (1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguno Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

- la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar Cusco", con código SNIP N° 369579.
- 6. Ordenanza Municipal N° 045-2017-CM-MPE-E/C de fecha 09 de agosto del 2017, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Yauri y los esquemas de Ordenamiento Urbano (EU) de los distrito de Coporaque, Pichigua, Alto Pichigua, Suykutambo, Ocoruro, Condoroma y Pallpata.

I. FUNDAMENTOS:

- 1.1 El crecimiento de la ciudad de Espinar, viene generando que el deficiente sistema de agua potable y alcantarillado colapse, por lo que se ven perjudicados toda la población espinarense, al respecto es necesario precisar que actualmente la ciudad de Espinar, cuenta con una población de 56,772 habitantes, sin embargo, no cuenta con agua potable para el consumo humano las 24 horas del día, hecho que genera que se incremente problemas en la salud en las personas vulnerables que son los niños y personas de la tercera edad.
- 1.2 En la actualidad la captación de agua para la ciudad de Espinar, se hace de dos fuentes; la primera desde un dique cuya capacidad no permite un abastecimiento de la demanda total de agua, el mismo que se encuentra colapsado por su antigüedad, puesto que viene funcionando más de 20 años, en la actualidad tiene una capacidad de 32 litros por segundo; y la segunda es a través de un sistema de bombeo del canal de riego del Rio Apurímac, la misma que resulta muy caro su mantenimiento por cuanto se requiere el uso de energía eléctrica, además que con este sistema tan solo se bombea un promedio de 90 litros por segundo.
- 1.3 El agua captada es tratada mediante dos medios, una por planta convencional tipo CEPIS, cuya máxima capacidad de tratamiento es de 90 litros por segundo en un periodo de 12 horas y la segunda por una planta compacta que trata 40 litros por segundo, el mismo que resulta muy caro, por cuanto se requiere del uso de energía eléctrica.
- 1.4 Es importante mencionar que a la fecha se trata en promedio 80 litros por segundo, caudal que se ve reducido en la entrega a la ciudad de Espinar a consecuencia de perdidas de carga de agua por conexiones mal ejecutadas y conexiones clandestinas, las mismas que ascienden a una pérdida de hasta del 65% del agua tratada, en consecuencia en la actualidad para la ciudad de Espinar se requiere

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copra fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

- un caudal de más de 1 litros por segundo aproximadamente para abastecer de agua a todos los barrios y pueblos jóvenes.
- 1.5 Los sistemas de almacenámiento de agua son insuficientes teniendo a la fecha un total de 2300 m3 de agua, sin embargo la ciudad de Espinar requiere 4000 m3. Tanto las líneas de conducción y de aducción del sistema de agua tienen diámetros insuficientes y presentan conexiones clandestinas y pérdidas de agua por la mala conexión, agravando el hecho de tener 4 horas de agua potable.
- 1.6 Según los datos obtenidos del proyecto, faltan 7,557 predios que requieren conexiones domiciliarias de agua y desagüe y además falta la instalación de 11,800 micro medidores en la ciudad de Espinar, por lo que se hace necesario ejecutar el proyecto en cuestión.
- 1.7 En la ciudad de Espinar no existe una planta de tratamiento de aguas residuales, ni un sistema de emisores que evacuen las aguas servidas de la población, ocasionando que la ciudad evacue sus aguas residuales sin tratamiento a los ríos Cañipia y Tucsamayo contaminándose el medio ambiente.
- 1.8 Con este proyecto se busca dotar de agua potable a la población de la ciudad de Espinar las 24 horas del día, así como eliminar la contaminación, que los efluentes sin tratamiento dañan a las cuencas de los ríos Cañipia y Tucsamayo; sin embargo para su realización es necesario la disponibilidad de los terrenos donde se encuentran desarrollada la infraestructura del proyecto, como es el área de inundación del nuevo espejo de agua planteado por la presa, el tendido de las nuevas líneas de conducción de agua, la construcción de una planta de tratamiento de agua potable, la construcción de los nuevos sistemas de almacenamiento, el tendido de las nuevas líneas de agua potable y desagüe, el tendido de las redes emisoras, la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, estas áreas presentan superposiciones con aparentes posesionarios y titulares registrales, en merito a ello no garantiza al estado la seguridad de efectuar un proceso de compra directa.
- 1.9 El proyecto contempla la construcción de una presa de gravedad tipo CFRD, tendido de muevas líneas de conducción de agua a las plantas de tratamiento de agua potable, construcción de una nueva planta de tratamiento y adecuación de la planta de tratamiento de agua potable existente, construcción de cuatro reservorios, la conclusión de las redes de agua potable y sus respectivas conexiones domiciliarias con colocación de micromedición, el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

tendido y nuevas redes de desagüe en las áreas no atendidas con sus respectivas conexiones domiciliarias, la conclusión de las redes emisoras, emisor de Cañipia y Tucsamayo y la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.

1.10 Todas las características del diseño sanitarios se sujetarán a las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones TITULO II HABILITACIONES URBANAS II.3. OBRAS DE SANEAMIENTO:

OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano

OS.020 Plantas de tratamiento de agua para consumo humano

OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano

OS.040 Estaciones de bombeo de agua para consumo humano

OS 050 Redes de distribución de agua para consumo humano

OS.060 Drenaje pluvial urbano

OS.070 Redes de aguas residuales

OS.080 Estaciones de bombeo de aguas residuales

OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales

OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura Sanitaria TITULO III EDIFICACIONES

III.3. INSTALACIONES SANITARIAS

IS.010 Instalaciones sanitarias para edificaciones

IS.020 Tanques sépticos.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La norma propuesta se sustenta en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú, la Ley General de Expropiaciones y los Artículos 94° y siguientes de la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972, teniendo como objeto especifico la expropiación de determinados bienes inmuebles de dominio privado para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", con código SNIP N° 369579

Conforme lo regulado por el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación, ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citada y no contraviene la Constitución Política de Perú ni ninguna norma legal peruana.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO:

- 3.1 El Artículo 70º de la Constitución Política del Perú establece que a nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente por causa de seguridad nacional o de necesidad pública, declarada por Ley y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por eventual perjuicio.
- 3.2 La Ley General de Expropiación dispone que la expropiación se autorice por Ley emitida por el Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional o Gobiernos Locales y previo Pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por eventual perjuicio. Precisando que el único beneficiario con expropiación es el Estado Peruano.
- 3.3 Asimismo, se indica que en la Ley debe de señalar la razón de la necesidad pública o seguridad nacional que justifique la expropiación, así como también el uso y destino que se dará al bien o bienes a expropiarse.

El articulo 96° inciso 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que para efectos de expropiación con fines municipales se considera causa de necesidad pública según el Articulo 96° para los efectos de expropiación con fines municipales, se consideran causas de necesidad pública, las siguientes: 1. La ejecución de obras públicas municipales. 2 La instalación y funcionamiento de servicios públicos locales.

- 3.4 La propuesta de declarar de necesidad pública la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar Cusco", con código SNIP N° 369579, tiene el propósito de relevar la importancia y necesidad de la ejecución inmediata del mismo. Se justifica este proyecto de inversión porque más que un gasto, constituye una inversión con alta rentabilidad social y sobre todo económica para el desarrollo de la ciudad de Espinar.
- 3.5 El beneficio está constituido por el hecho que la población de Espinar cuente con el servicio de agua potable las 24 horas, que le permita vivir dignamente al margen de la postergación en cuanto a la calidad de vida se refiere. Así también, con la aprobación del proyecto facilitará la ejecución del proceso de expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución del proyecto de inversión pública

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguirio Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", con código SNIP N° 369579.

- 3.6 Toda vez que el costo que erogue el componente del proceso de expropiación está debidamente financiado por la Municipalidad Provincial de Espinar, no demandará recursos del tesoro público.
- 3.7 Finalmente, la ejecución del PIP "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", con código SNIP N° 369579, promoverá la inversión pública y privada, considerando la magnitud de la inversión comprometida en su ejecución.

1. PROPUESTA.

Disponer la expropiación de los terrenos en las comunidades campesinas de Hatun Aira Collana, Suero y Cama y Huarca del distrito y provincia de Espinar, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", con código SNIP N° 369579, que tiene el propósito de mejorar la calidad de vida de la población de Espinar en su conjunto que a la fecha no goza del servicio de agua potable y desagüe las 24 horas del día.

2. COSTO - BENEFICIO:

El pago del valor de los inmuebles, objeto del presente proyecto de Ley se hará con cargo al Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Espinar, precisando que el monto de la tasación que realizó El Departamento de Evaluación de Vivienda de la Dirección Nacional de Construcción y Saneamiento sirvió para determinar el valor de intención del trato directo y para determinar el valor del pago de indemnización del justo precio en el proceso de expropiación.

La ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", con código SNIP N° 369579 permitirá el desarrollo de la ciudad de Espinar.

IV. FORMULA LEGAL:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguno Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

1. TEXTO DEL PROYECTO:

La Municipalidad Provincial de Espinar dentro del programa de proyectos de inversión pública requiere expropiar los inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción, y que se encuentran circunscritos dentro del área de influencia de proyecto de inversión pública, detallado en el punto 3 del rubro de fundamentos de la presente exposición de motivos para la ejecución del proyecto denominado. "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", con código SNIP N° 369579.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO, AMPARADOS POR EL ARTÍCULO 107º DE LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA DEL ESTADO PRESENTA:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROTECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS O INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL CITADO PROYECTO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que según el Artículo 2º de la Ley General de Expropiaciones Ley Nº 27117, la expropiación consiste en la trasferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso a favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Locales y previo pago en efectivo de la indemnización Justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

SEGUNGO: Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 2º inciso 16, otorga la propiedad el carácter de derecho fundamental y como tal goza de la máxima protección del estado, sin embargo, la propia Carta Magna es la que establece como único límite del ejercicio de ese derecho a la expropiación y solo por causa de necesidad pública excepción que establece taxativamente en el Artículo 70º de la Norma Constitucional.

2. TEXTO DE LA LEY:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holgumo Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS O INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL CITADO PROYECTO.

El Presidente de la República.

Por cuanto:

El Congreso de la República ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO.

Declárese de necesidad pública ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", con código SNIP N° 369579.

Artículo 2º, DEL OBJETO DE LA LEY.

Declárese por necesidad Pública la expropiación de los terrenos o inmuebles ubicados en el distrito y provincia de Espinar, departamento Cusco, los mismos que se detallan en el siguiente artículo, por ser necesario para la realización de la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", con código SNIP N° 369579

Articulo 3º. DE LOS INMUEBLES MATERIA DE EXPROPIACIÓN.

Los inmuebles a expropiarse para los fines señalados en el artículo anterior son lo que se detallan a continuación: predios en la Comunidad Campesina de Hatun Aira Collana, Suero y Cama y Huarca del distrito y provincia de Espinar, Departamento Cusco.

Artículo 4°. DE LA RAZONES QUE JUSTIFICAN LA EXPROPIACIÓN.

El proceso de expropiación materia de esta Ley tiene por objeto viabilizar la realización de la ejecución de proyecto denominado

0.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N 33-2018-MPE/C

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco".

La razón de necesidad pública que se describe en la presente Ley obedece a factores que coadyuvan al desarrollo económico social de toda la población de la ciudad de Espinar, mejorando la calidad de servicios público y tiene el propósito de relevar la importancia y necesidad de la ejecución inmediata del mismo. Se justifica este proyecto de inversión porque más que un gasto, constituye una inversión con alta rentabilidad social y sobre todo económica para el desarrollo de la ciudad de Espinar.

Articulo 5°. DEL SUJETO ACTIVO PARA EL TRÁMITE DE TODA LA EXPROPIACIÓN.

La Municipalidad Provincial de Espinar es un sujeto activo de la expropiación materia de la presente Ley, facultándosele para que inicie los trámites correspondientes al proceso de expropiación de conformidad con la Ley General de Expropiaciones.

Artículo 6°. DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN JUSTIPRECIADA.

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo o del procedimiento judicial o arbitral correspondiente, será asumido por la Municipalidad Provincial de Espinar, previa tasación comercial actualizada efectuada por un perito del Departamento de Valorización de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debiendo ser abonado con dinero en efectivo y moneda nacional.

Articulo 7º PLAZO PARA INICIAR LA EXPROPIACIÓN.

El sujeto activo tendrá un plazo de dos años contados a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley para inicial el proceso de expropiación necesario para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco".

Comuníquese al señor presidente de la república para su promulgación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO Nº 44-2018-CM-MPE-E/C

Espinar, 29 de octubre de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 29/10/2018, bajo la convocatoria del Prof. Wilfredo Aguilar Armendáriz Alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. María América Lupo Álvarez, CD. Yecenia Yudyth Flórez Mamani, CD. Roxana Yauri Quispe, Abg. Aldo Romeo Nuñonca Puma, Prof. Elison Huaylla Mamani, Ing. José Francisco Choque Álvarez, Prof. Silbestre Huamani Chuctaya y el Ing. Luis Alberto Taipe Huisa; sobre la solicitud de aprobación del proyecto de ley que declara de necesidad pública la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar - Cusco" con código de inversión N° 369579, y autoriza expropiación de los terrenos o inmuebles para la ejecución del citado proyecto; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el numeral 13) del artículo 9° de la precitada norma establece: corresponde al concejo municipal aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 582-2018-MPE/C de fecha 18/10/2018 se encarga el despacho de Alcaldía al primer regidor Prof. Wilfredo Aguilar Armendáriz con las atribuciones políticas y administrativas que le confiere el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 por el lapso de 15 días calendarios que comprende del 19 de octubre hasta el 03 de noviembre del 2018 o en tanto dure su ausencia por uso físico de vacaciones periodo 2017 de uso físico 2018 del titular de pliego;

Que, mediante Informe N° 106-2018-MPE-GM/OEyP/OEyP- LJSR de fecha 18/10/2018 el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Jefe del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar - Cusco", solicita la aprobación del proyecto de ley que declara de necesidad pública la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar - Cusco" con código de inversión N° 369579, así como expropiación de los terrenos o inmuebles para la ejecución del citado proyecto, la misma que deberá ser elevado al Congreso de la República para su trámite respectivo, debate y aprobación, el mismo es ratificado por el Arq. Elbert Choquehuanca Charca Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 879-2018-MPE-GM/OEyP-ECHCH de fecha 18/10/2018;

Que, según Informe Legal N° 934-2018-AL/AZS-MPE de fecha 29/10/2018 la Asesora Legal Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye que la expropiación de una propiedad se da siempre que la entidad solicitantes (municipal en este caso) justifique técnicamente la necesidad pública o la razón de seguridad nacional. En ese entender: la expropiación requiere del acuerdo de Concejo Municipal. La Ley Orgánica de Municipalidades dice que la expropiación de bienes muebles se sujeta a la legislación sobre la materia. El requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el Concejo Provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del numero legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación de los servicios públicos, por lo que deberá de ser elevado a la comisión de regidores para su evaluación y se emita el respectivo dictamen y sea debatido en el Concejo Municipal; en este sentido la regidora CD Roxana Yauri Quispe Presidenta de la Comisión de Infraestructura Pública a través del Pedido N° 008-2018-RYQ-R/MPE-C de fecha 29/10/2018 remite el Dictamen N° 01-2018-CIP-CM-MPE-C de fecha 29/10/2018, por el que, los miembros de la citada comisión integrado por los regidores CD Roxana Yauri Quispe, CD Yecenia Y. Flórez Mamani y el Ing. José Francisco Choque Álvarez, luego de revisar los antecedentes, recomiendan se declare el proyecto de ley de necesidad pública e interés nacional y la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar - Cusco" con código de Inversión N° 369579, así como la expropiación de terrenos o inmuebles para la ejecución del citado proyecto;

Que, el crecimiento de la ciudad de Espinar, viene generando que el deficiente sistema de agua potable y alcantarillado colapse, por lo que se ven perjudicados toda la población espinanarense, al respecto es necesario precisar que actualmente la ciudad de Espinar cuenta con una población de 56,772 habitantes, sin embargo, no cuenta con agua potable para el consumo humano las 24 horas del día, hecho que ha generado se incremente problemas en la salud de las personas vulnerables que son los niños y personas de la tercera edad, por lo que se hace necesario la urgente ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar - Cusco" con código de inversión N° 369579, por tanto se apruebe en el Congreso de la República la Ley que declara de necesidad pública el mencionado proyecto, asp como la expropiación de los terrenos o inmuebles cercanos al citado proyecto;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 20 de fecha 29/10/2018, el Presidente (e) de Concejo pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda respecto a la solicitud de aprobación del proyecto de ley que declara de necesidad pública (a ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAŁ DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



CUSCO - PERÚ

Distrito de Espinar - Cusco" con código de inversión N° 369579, así como expropiación de los terrenos o inmuebles para la ejecución del citado proyecto, disponiendo el Presidente (e) de Concejo se de lectura a los antecedentes, el mismo es sustentado por eLling. Fredy Lupo Estrada, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente:

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal y la abstención del regidor Prof. Silbestre Huamani Chuctaya y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de ley denominado LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR - CUSCO" y AUTORIZA la expropiación de inmuebles para la ejecución del citado provecto e inversiones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión del presente Acuerdo de Concejo al Congreso de la República para su respectivo tramite, debate y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe del citado proyecto efectuar el seguimiento y monitoreo del presente Acuerdo, adoptando las acciones administrativas correspondientes para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Estudios y Proyectos, Congreso de la República, para su conocimiento, fines, y a la Sub. Gerencia de Informática disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- Alcaldia
- Gerencia Municipal.
 GIP.
 Of. Estudios y Proyectos.
- Congreso de la República.
 SG. Informática.
 Jefe de Proyecto.
 Of. Asesoría Jurídica.

- MSZ/lhh







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO – PERÚ

000148

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

HAPPER AND PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART

Espinar, 29 de octubre del 2018

FIRMA

MINICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR

PEDIDO Nº 008-2018-RYQ-R/MPE-C.

Señor:

ABOG. MANUEL SALINAS ZAPATA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Espinar.

ASUNTO: REMITO DICTAMEN № 001-2018-CIP-CM-MPE-C, PARA SU APROBACION POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Mediante el presente documento, me es grato dirigirme a usted, en mi calidad de presidenta de la Comisión de Infraestructura. Remito a su despacho el D DICTAMEN Nº DDI-2018-CIP-CM-MPE-C. para su aprobación por el pleno del Concejo Municipal y emisión del Acuerdo de Concejo el cual declare de Necesidad Publica e Interés Nacional el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR - CUSCO" con código SNIP 369579, así como la expropiación de terrenos o inmuebles para la ejecución del proyecto.

Se adjunta el presente:

> DICTAMEN № DDI-2018-GIP-CM-MPE-C.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

REGIDORA CONTROL PROVINCIAL ESTADA

O CO Romana Ta Crit Chiispe

CONTROL PRESIDENTE

PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguno Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

DICTAMEN N° 01 - 2018-CIP-CM-MPE-C

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

VISTO en la fecha 29 de octubre del 2018 por la Comisiónde Infraestructura del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar, el Informe Legal N° 934-2018-AJ/AZS-MPE de fecha 29 de octubre del 2018 y demás documentos que DECLARAN EL PROYECTO DE LEY DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO", CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N°369579, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS O INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante informeNº106-2018-MPE-GM/OEyP-LJSR, de fecha 19 de octubre del 2018, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas y el Ing. Freddy José Lupo Estrada, coordinadores del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento De La Ciudad De Espinar, Distrito De Espinar, Provincia De Espinar-Cusco", solicitan la aprobación del PROYECTO DE LEY EN SESIÓN DE CONSEJO DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO", ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE REQUIEREN PARA SU EJECUCIÓN E INVERSIÓN COMPLEMENTARIA.

Que, mediante informe N°0879-2018-MPE-GM/OEyP-ECHCH, de fecha 18 de octubre del 2018, el Arq. Elber Choquehuanca Charca, Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos – MPE, concluye lo siguiente, visto la documentación referente a la Oficina de Estudios y Proyecto en merito y/o referencia a la Unidad Ejecutora-Gerencia de Infraestructura Pública remitimos la OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de aprobación DEL PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2331045, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN E INVERSIÓN COMPLEMENTARIAS

Que, mediante informe N°3036-2018-MPE-GM-GIP-GCC de fecha 19 de octubre del 2018, el Ing. GUILLERMO CARRILLO CARRILLO, Gerente de Infraestructura Pública, concluye lo siguiente: Existiendo opinión favorable por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos, esta Gerencia emite OPINIÓN FAVORABLE de la solicitud de aprobación DEL PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN en conformidad al Inciso 24.2 del Art. 24 del Decreto Legislativo Nº 1192.

Que, con Informe Legal N°934-2018-AL/AZS-MPE de fecha 29 de octubre del 2018, LA ASESORA JURÍDICA ABG. ANANI ZEVALLOS SIFUENTES, visto los antecedentes, efectuada el análisis legal, concluye que La expropiación de una propiedad se da síempre que la entidad solicitante (municipal en este caso) justifique técnicamente la necesidad pública o la razón de seguridad nacional. En ese entender la expropiación requiere del acuerdo del consejo municipal. La Ley Orgánica de Municipalidades dice que la expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la

a into

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



Nombre del documento:

Documentos Emitidos

Código:

Informe /Secretaria General

Emisión: 0A

'AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Espinar, 29 de octubre de 2018

CARTA Nº 177-2018-SG-MPE/C.

SRA. REGIDORA:

CD. ROXANA YAURI QUISPE.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MPE. PRESENTE.-

ASUNTO :

REMITO COPIA DEL EXPEDIENTE SOBRE PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD PUBLICA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR - CUSCO".

REF.

INFORME LEGAL № 934-2018-AL/AZS-MPE, DE FECHA 29 DE OCTUBRE 2018.

Previo un cordial saludo, mediante el presente tengo a bien de dirigirme a Usted con la finalidad de remitirle copia del Expediente sobre PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO". Para que emita DICTAMEN DE COMISIÓN y su posterior remisión al Concejo Municipal para su posible aprobación, por

lo que se tiene los siguientes documentos

Se tiene el Informe Nº 3036-2018-MPE-GM-GIP-GCC, de fecha 24 de octubre del 2018, el Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, Gerente de Infraestructura Pública de la MPE, manifiesta que es necesario presentar el proyecto de Ley para la Declaración de Necesidad Publica del proyecto de Inversión antes citado.

Con Informe Legal N° 934-2018-AL/AZS-MPE, de fecha 29 de octubre 2018, la Abg. Anani Zevallos Sifuentes, Asesora Jurídica de la Municipalidad Provincial de Espinar, en cuyo Informe Concluye, que el presente Expediente sea elevado a la Comisión de los Regidores para su evaluación y se emita el correspondiente Dictamen de Comisión. Asimismo que teniendo el Dictamen de Comisión se eleve el presente Expediente a Sesión de Concejo Municipal. Remito la presente para que emita DICTAMEN DE COMISIÓN a la brevedad posible y luego posteriormente de ser el caso sea sometido a Sesión de Concejo Municipal para su posible aprobación.

Para tal fin adjunto copia del expediente antes citado en folios

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, hago propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



MUNICIPAL DAD PROVINCIAL DE ESPINAR

SES RETURNAS

Abez, Lurio Median Musicananquispe

SECRETARIO GENERAL

Autor: Secretaria General

Fecha de Impresión: 29/10/2018

Página 1 de 1

Documento Controlado

Plaza de Armas Nº 101 Espinar-Cusco Telefax Oficina: 084-301272 www.muniespinar.gob.pe -Info@muniespinar.gob.pe

CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ra sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N. 33-2018-MPE/C

legislación sobre la materia. El requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el consejo provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos.

Bajo estos considerandos es que la Asesoria Jurídica de la MPE, CONCLUYE:

- Que, el presente expediente sea elevado a la Comisión de los Regidores para su evaluación y se emita el correspondiente dictamen.
- Que, con el dictamen de la Comisión se eleve el presente expediente a la sesión de Consejo para su deliberación, debate, y aprobación de ser el caso.

CONCLUSIÓN:

Por las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la **COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA**, recomienda que se DECLARE EL PROYECTO DE LEY DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR—CUSCO", CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N°369579, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS O INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DESE CUENTA:

A la oficina de Secretaria General a fin de ser puesta a consideracion del Concejo Municipal para su debate en el pleno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR

ing. lose francisco Deque Alvarez Combino Desarrolle Urband, Territorial.

Angles Lageles & Gestion de RI

Espinar, 29 de octubre del 2018.

Suscriben:

oxana Yauri Quist

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lugio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N 33-2018-MPE/C



	Nombre del documento:	Código:
	Documentos Emitidos	Informe /Secretaria General
١		
		Emisión: 0A

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Espinar, 29 de octubre de 2018

CARTA Nº 179-2018-SG-MPE/C.

SR. REGIDOR:

ING. JOSÉ FRANCISCO CHOQUE ÁLVAREZ.

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MPE. PRESENTE.-

ASUNTO :

REMITO COPIA DEL EXPEDIENTE SOBRE PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD PUBLICA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO".

REF.

INFORME LEGAL N° 934-2018-AL/AZS-MPE, DE FECHA 29 DE OCTUBRE 2018.

Previo un cordial saludo, mediante el presente tengo a bien de dirigirme a Usted con la finalidad de remitirle copia del Expediente sobre PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO". Para que emita DICTAMEN DE COMISIÓN y su posterior remisión al Concejo Municipal para su posible aprobación, por lo que se tiene los siguientes documentos

Se tiene el Informe Nº 3036-2018-MPE-GM-GIP-GCC, de fecha 24 de octubre del 2018, el Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, Gerente de Infraestructura Pública de la MPE, manifiesta que es necesario presentar el proyecto de Ley para la Declaración de Necesidad Publica del proyecto de Inversión antes citado.

Con Informe Legal N° 934-2018-AL/AZS-MPE, de fecha 29 de octubre 2018, la Abg. Anani Zevallos Sifuentes, Asesora Jurídica de la Municipalidad Provincial de Espinar, en cuyo Informe Concluye, que el presente Expediente sea elevado a la Comisión de los Regidores para su evaluación y se emita el correspondiente Dictamen de Comisión. Asimismo que teniendo el Dictamen de Comisión se eleve el presente Expediente a Sesión de Concejo Municipal. Remito la presente para que emita DICTAMEN DE COMISIÓN a la brevedad posible y luego posteriormente de ser el caso sea sometido a Sesión de Concejo Municipal para su posible aprobación.

Para tal fin adjunto copia del expediente antes citado en folios

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, hago propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,





G.c. Atomiro Unitalia

Autor: Secretaria General Fecha de Impresión: 29/10/2018
Página 1 de 1
Documento Controlado
Plaza de Armas N° 101 Espinar-Cusco Telefax Oficina: 084-301272
www.muniespinar.gob.pe -Info@muniespinar.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holgumo Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C



Nombre del documento:	Código:
Documentos Emitidos	Informe /Secretaria General
	Emisión: 0A

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Espinar, 29 de octubre de 2018

CARTA Nº 178-2018-SG-MPE/C.

SRA. REGIDORA:

CD. YECENIA YUDYTH FLÓREZ MAMANI.

VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MPE. PRESENTE.-

ASUNTO :

REMITO COPIA DEL EXPEDIENTE SOBRE PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD PUBLICA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR - CUSCO".

REF.

INFORME LEGAL N° 934-2018-AL/AZS-MPE, DE FECHA 29 DE OCTUBRE 2018.

Previo un cordial saludo, mediante el presente tengo a bien de dirigirme a Usted con la finalidad de remitirle copia del Expediente sobre PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO". Para que emita DICTAMEN DE COMISIÓN y su posterior remisión al Concejo Municipal para su posible aprobación, por

lo que se tiene los siguientes documentos

Se tiene el Informe Nº 3036-2018-MPE-GM-GIP-GCC, de fecha 24 de octubre del 2018, el Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, Gerente de Infraestructura Pública de la MPE, manifiesta que es necesario presentar el proyecto de Ley para la Declaración de Necesidad Publica del proyecto de Inversión antes citado.

Con Informe Legal Nº 934-2018-AL/AZS-MPE, de fecha 29 de octubre 2018, la Abg. Anani Zevallos Sifuentes, Asesora Juridica de la Municipalidad Provincial de Espinar, en cuyo Informe Concluye, que el presente Expediente sea elevado a la Comisión de los Regidores para su evaluación y se emita el correspondiente Dictamen de Comisión. Asimismo que teniendo el Dictamen de Comisión se eleve el presente Expediente a Sesión de Concejo Municipal. Remito la presente para que emita DICTAMEN DE COMISIÓN a la brevedad posible y luego posteriormente de ser el caso sea sometido a Sesión de Concejo Municipal para su posible aprobación.

Para tal fin adjunto copia del expediente antes citado en folios

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, hago propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,





C.c. Archivo LHHah

Autor: Secretaría General

Página 1 de 1

Documento Controlado

Plaza de Armas N° 101 Espinar-Cusco Telefax Oficina: 084-301272

www.muniespinar.gob.pe -Info@muniespinar.gob.pe

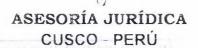
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

DESPACHO 04-50 N° de f-cho 29/10/2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



1-183

BERENCIA MUNICIPAL

Nº Fello 109

PIVING.

INFORME LEGAL Nº 934 - 2018-AL/AZS-MPE

Α

: ING. KARL VALDIVIA SILVA.

Gerente de la Municipalidad Provincial de Espinar.

DE

: Abog. ANANI ZEVALLOS SIFUENTES.

Asesor Juridico de la MPE.

ASUNTO

: APROBACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA AL PROYECTO DE LEY EN SESIÓN DE CONCEJO.

FECHA

: Espinar, 29 de octubre de 2018.

Por medio del presente documento la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPE procede a realizar la correspondiente evaluación del expediente Nº 2016, que contiene el informe Nº 3036- 2018-MPE-GM-GIP-GCC, de fecha 24 de octubre de 2018, del ing. Guillermo Carrillo Carrillo. Gerente de Infraestructura Pública, quien remite informe Técnico referente a aprobación por la Unidad Ejecutora al proyecto de Ley en Sesión de Concejo "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable u Saneamiento de la Ciudad de Espinar, distrito de espinar, provincia de Espinar — Cusco"

I. DE LOS ANTECEDENTES.

- Informe № 3036- 2018-MPE-GM-GIP-GCC.
- Informe № 0879-2018-MPE-GM/OEyP-ECHCH.
- Informe № 106-2018-MPE-GM/OEyP-ljsr.
- PROYECTO DE LEY.
- ACUERDO DE CONCEJO nº 75- 2016-CM-MPE-E/C.
- ORDENANZA MUNICIPAL № 45- 2017-CM-MPE-E/C.
- CONTRATO № 0031-2018-GAF-RC.L.G./SGL-MPE-C.
- ASAMBLEA ORDINARIA.
- PROPUESTA.
- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE AGUA POTABLE A FAVOR DE LA MPE.
- ACTA DE COMPROMISO
- OFICIO № 052 AUPE-ESPINAR- 2018.
- MEMORIAL.

II. DEL ANÁLISIS.

2.1.- Que, como antecedente del presente expediente se tiene el contrato № 0031-2018-GAF-RC.L.G./SGL-MPE-C, firmado entre CONHYDRA S.A. E.Ś.P.SUCURSAL DEL PERÚ, y la MPE, cuyo objeto del mismo es que la empresa se obliga a brindar el servicio de consultoría para a elaboración del Estudio Definitivo del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar Distrito de Espinar Provincia de Espinar − Cusco".

Freten a este respecto es que para cumplir y concluir la metas trazadas respecto del proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar Distrito de Espinar Provincia de Espinar – Cusco", será de necesidad y urgencia seguir el procedimiento para realizar la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista Abog. Luoio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



0

ASESORÍA JURÍDICA - CUSCO - PERÚ

Expropiación de terrenos por no haber llegado a ningún acuerdo, por lo que cumpliendo el procedimiento para llevar a cabo una expropiación es que: con informe Nº 106 del Ing. Luis Juan Sumaria Tojas Jefe de PROYECTO "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar Distrito de Espinar Provincia de Espinar -- Cusco", LUEGO DE UN RESPECTIVO ANÁLISIS CONCLUYE Y RECOMIENDA:

- Es necesario presentar el proyecto de ley para la declaración de necesidad pública el proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR", así como la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para su ejecución e inversiones complementarias, por tal motivo se adjunta a la presente el PROYECTO DE LEY para que revisado y puesto en consideración de sesión de consejo para su aprobación y ser remitido al Congreso de la Republica para su respectivo tramite, debate y posterior aprobación.
- Se debe de tramitar y solicitar se anexe este proyecto de ley al proyecto de ley presentado por el Congresista Wilbert Gabriel Rozas Beltrán.

A este respecto es que se presenta el proyecto de Ley que declarará de necesidad pública la ejecución de proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar- Cusco" con código de inversión Nº 369579 Así como la expropiación de los terrenos o inmuebles para la ejecución del proyecto, cuyo objetivo del mismo es establecer el marco legal que permita la autorización de expropiación de los inmuebles ubicados dentro del ámbito del proyecto de inversión púbica "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de espinar Distrito de Espinar, Provincia de Espinar — Cusco", con cód. SNIP Nº 369579, ubicados en el Distrito de Espinar, provincial de Espinar departamento de Cusco".

De igual forma. Disponer el pago de la indemnización justipreciada establecida en mérito al Decreto Legislativo Nº 1192 y sus modificatorias Decreto Legislativo Nº 1336, así con cargo al presupuesto de la MPE.

- 2.2.- Que, el informe Nº 0879-2018-MPE -GM/OEyP-ECHCH, de fecha 18 de octubre de 2018, del Arq. Elberth Choquehuanca Charca, Jefe de la Oficina de Estudios Visto, la documentación referente la Oficina de Estudios y Proyectos en merito y/o referente a la Unidad Ejecutora Gerencia de Infraestructura Publica remitimos la OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de aprobación del proyecto de Ley de declaración de necesidad publica la Ejecución del Proyecto de Inversión con código Único N° 2331045, así como la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para su ejecución e inversiones complementarias, por tal motivo se adjunta a la presente el PROYECTO DE LEY para su revisión y puesto en consideración de sesión de consejo para su aprobación. RECOMENDACIÓN: Se recomienda, una vez aprobación en sesión de concejo de la Municipalidad Provincial de Espinar.
- 2.3.- Así mismo el Ing. Guillermo Carrillo Carrillo. Gerente de Infraestructura Pública, con informe № 30362018-MPE-GM-GIP-GCC, de fecha 24 de octubre de 2018, quien luego de una evaluación concluye;
 - Considerando lo manifestado precedentemente, y los informes emitidos por el Jefe de proyecto y el Jefe de la Oficina de Estudios y proyectos (respectivamente), será necesario presentar el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

\$/ **\$**/ \$

Abog. Lucio Holguno Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

14)63 51 VEDO

ASESORÍA JURÍDICA CUSCO - PERÚ

Proyecto de Ley para la Declaración de Necesidad Púbica del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar", así como la Expropiación de los Bienes Muebles que se requieran para s u ejecución e inversiones complementarias.

- La Gerencia de Infraestructura Pública emite opinión favorable dela solicitud de aprobación del Proyecto de Ley Declaración de Necesidad Pública la ejecución del proyecto de Inversión en conformidad al inciso 24.2 del art. 24 de la Ley de Expropiación D.L. Nº 1192.
- 2.4.- Se debe considerar que lo poderoso que tiene el Estado sea el de arrebatar al ciudadano de todas las pertenencias cuando este así lo considere. Debe estimarse, sin embargo, que esta facultad fue, es y será reconducida por los caminos de la razón para delimitarse por un estricto procedimiento que el propio Estado diseña con la finalidad de evitar su propia destrucción. Esta estricta regulación es el proceso de expropiación dentro de sus garantías sustantivas y adjetivas.

En este contexto, el Proyecto de Ley N° 1832-2012 aprobada el 09 de abril del presente año por el Pleno del Congreso, pretende facultar al Estado la posibilidad de realizar adquisiciones, expropiaciones y posesión de bienes para facilitar la realización de por lo menos sesenta y nueve (69) obras de infraestructura en el país. En este sentido, a pesar de la existencia previa de un marco regulatorio expropiatorio, Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, la Autógrafa del Proyecto de Ley se autodefine sobre la creación de un sistema para que los expropiados accedan a procesos rápidos, como el de trato directo, en los que la tasación del predio contemple no solo el valor del terreno por ejemplo.

En relación a la Autógrafa se han dicho muchas cosas de las cuales resalta una: "la violación a un debido proceso para expropiar debido a la amplitud con la que se entiende las causas de necesidad pública y seguridad nacional".

al igual que las ramas de un árbol, el Derecho ha tratado de crear categorías para que exista un mayor orden esquemático lógico en su entendimiento así se desarrollan categorías jurídicas como (i) Utilidad pública; (ii) necesidad pública; (iii) seguridad nacional; (iv) interés nacional; (v) interés público, etc.

A pesar de la esquematización y diferencia en cada una de las categorías descritas existe un elemento compartido a estas: el bien común. ¿Pero qué es el bien común? Al respecto, no existe una delimitación clara en doctrina ni en jurisprudencia. Tentando un concepto, no consolidado, pero sí sintetizado, podemos decir que el bien común es un concepto delimitado por dos referentes:

i. Límites económicos

El límite económico del bien común está determinado por utilitarismo de la medida a partir de los conceptos minimax y maximax y una medida consecuencialista de la medida buscada.

Al respecto, se puede decir que una medida resultará eficiente siempre y cuando se produzca el mayor bienestar en la población de la mano de una protección y promoción de derechos del grupo afectado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holgumo Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"





ASESORÍA JURÍDICA CUSCO - PERÚ

minimizando al máximo el costo de la medida, Por ejemplo, la promoción de anticonceptivos en un Estado religioso producirá efectos positivos en la población al controlar el número de nacimiento de menores. Asimismo se minimizará el costo de la medida en los grupos afectados pues estos podrán optar por no usarlos o no prestar atención a la campaña. El Estado, de la otra parte, respetaría su credo religioso.

En el campo de las expropiaciones, por ejemplo, la construcción del Complejo Radio Observatorio de Jicamarca tiene como efecto directo una producción de beneficio directo a una sociedad que necesita del desarrollo tecnológico (maximax), minimizando el costo de la medida en un pequeño grupo afectado (minimax) quienes finalmente recibirán distintas acciones con la finalidad de respetar el principio de concordancia práctica de la constitución.

Debe resaltarse, por último, que el análisis a realizar en este juicio económico deberá de ser a nivel macro sistémico con las distintas variantes y variables que pudiesen existir.

ii. Límites jurídicos

El límite jurídico deberá estar determinado por la ponderación de derechos en el caso en concreto con la finalidad de rescatar el principio de concordancia práctica a nivel constitucional.

En este sentido, se propone realizar el siguiente realizar un ejercicio de argumentación jurídica que considere los siguientes puntos con la finalidad ejecutar la medida expropiatoria respetando los límites sustantivos y adjetivos.

a. Legitimidad de la medida

La legitimidad de la medida está determinada por la posición jurídica para iniciar el programa de expropiación. En el contexto peruano sería el congreso que el que ostente la posición jurídica para dictaminar la medida expropiatoria.

b. Idoneidad de la medida

La idoneidad de la medida expropiatoria estará orientada como una pre-evaluación del impacto positivo en la comunidad con ocasión de la medida expropiatoria. Los proyectos de infraestructura descritos en la Autógrafa del Proyecto de Ley efectivamente se ubican en el supuesto de idoneidad, pues estos representan referentes para la mejora los niveles de tránsito urbano, desarrollo científico, protección nacional, inversión en infraestructura, entre otros.

Impacto minimax y maximax de la medida

medida deberá pasar por la maximización del máximo beneficio posible para la comunidad (maximax) y la minimización de la pérdida máxima esperada. Por tanto, se deberá realizar un juicio económico, más no jurídico, con la finalidad de determinar el impacto de la medida en la población. El resultado final de esta operación netamente económica será la de prescindir de las categorías jurídicas formadas en torno al bien común para sustentar un elemento técnico de beneficio económico para el bien común.

d. Análisis de argumentación jurídica para la concordancia práctica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lugio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ASESORÍA JURÍDICA CUSCO - PERÚ

Puesto que existirá un grupo que resulte debilitado de la propuesta final de la medida expropiatoria, este deberá quedar protegido bajo el recubrimiento jurídico de acciones afirmativas y protección al debido proceso con la finalidad de velar por la concordancia práctica de la constitución y así no anular derechos en un Estado Constitucional de Derecho.

Como vemos, en esta medida, al menos para los procesos de expropiación, los conceptos de necesidad pública y seguridad nacional son insuficientes e innecesarios para explicar el fenómeno. El análisis, mal entendido por mucho tiempo como netamente jurídico, debe sustentarse sobre la base de los límites económicos y jurídicos los cuales hemos descrito en el punto anterior.

En este sentido, si se cumple con el análisis jurídico y económico descrito, la medida expropiatoria cumpliría con la exigibilidad sustantiva y adjetiva requerida sin importar los conceptos vacíos de interés público, necesidad nacional, seguridad nacional, interés nacional, entre otros. El bien común es pues la categoría madre que tiene un juicio económico y jurídico que debe desarrollarse con mayor profundidad a lo que hasta ahora se ha descrito.

III. CONCLUSIONES.

La expropiación de una propiedad se da siempre que la entidad solicitante (municipal en este caso) justifique técnicamente la necesidad pública o la razón de seguridad nacional. En ese entender: La expropiación requiere del acuerdo del concejo municipal. La Ley Orgánica de Municipalidades dice que la expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia. El requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el concejo provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos.

Bajo estos considerandos es que la Asesoría Jurídica de la MPE, CONCLUYE:

- 3.1.- Que, el presente expediente sea elevado a la Comisión de los Regidores para su evaluación y se emita el correspondiente dictamen.
- 3.2.- Que, con el dictamen de la Comisión se eleve el presente expediente a la Sesión de Concejo para su deliberación, debate, y aprobación de ser el caso

Es cuanto informo a Ud., para los fines correspondientes.

Abog, Anani Zevallos Sifuentes ASESOR JURIDICO - ICAC 2930

MUNICIPALIDAD PROPINCE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holgumo Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



GUBGU - PEKU

Gerencia de Infraestructura Pública

"Audic " Dialoc VIII Repondillo Jián Nacional"



T182

104.

MUNCIPALISAD POSTSTEAL OF SERVING

Nº Folio

Firma

M 15,1"

INFORME N°3036-2018-MPE-GM-GIP-GCC

: ING. KARL VALDIVIA SILVA

Gerente Municipal

DE : ING. GUILLERMO CARRILLO CARRILLO.

Gerente de Infraestructura Pública

ASUNTO REMITO INFORME TECNICO REFERENTE A APROBACIÓN POR LA

UNIDAD EJECUTORA AL PROYECTO DE LEY EN SESION DE CONCÉJO "MEJORAMIENTO. Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA

DE ESPINAR-CUSCO"

REFERENCIA

: a) INFORME N°0879-2018-MPE-GM/OEYP-ECHCH

b) INFORME N° 106-2018-MPE-GM/OEyP-LJSR

FECHA

: Espinar, 24 de octubre del 2018.

2.5 OCT 2018

THE NATIONAL PARTITUDES OF PAR

Es muy grato dirigirme a UD. con la finalidad de saludarlo y así mismo en virtud a los documentos de la referencia, los mismos que versan sobre la SOLICITUD DE APROBACION DE PROYECTO DE LEY EN SESION DE CONCEJO DE DECLARACION DE NECESIDAD PUBLICA LA EJECUCION del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO" presentado por el Jefe del Proyecto en mención – Ing. Luis Juan Sumaria Rojas , quien comunica que para la obtención de los predios donde se construirá la infraestructura de los componente del PIP en mención. presa Huayllumayo y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, documentación que se remite bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES :

- 1.1. Mediante INFORME N°106-2018-MPE-GM/OEVP-LJSR emitido por ei Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Jefe de Proyecto, Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Especialista en seguimiento, solicitan la aprobación del Proyecto Ley en Sesion de Concejo de declaracion de necesidad publica la ejecucion del Proyecto en mencion, por lo que para la obtencion de predios a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, conforme lo indica el Inciso 24.2 del art.24 del Decreto Legislativo 1192 a INICIATIVA del Gobierno Local, se haga la transferencia forzosa de la Propiedad Privada de los inmuebles que se requieren para la ejecucion de obras de Infraestructura o por otras razones de necesidad Publica, documentacion que es dirigida al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos.
- 1.2. Con INFORME N°0879-2018-MPE-GM/OEyP-ECHCH de fecha 18 de octubre del 2018, con documentación dirigida al Gerente Municipal, el Jefe de Estudios y Proyectos Arq. Elbert Choquehuanca Charca, <u>solicita la Aprobacion por la Unidad Ejecutora al Proyecto de Ley en sesión de Concejo de declaración de necesidad publica, documentación que con Proveído N°5678-J182 la Gerencia Municipal la deriva a esta Gerencia.</u>
- II. BASE LEGAL: Al respecto de los solicitado es preciso señalar a ciertas disposiciones legales:
 - ✓ CONSTITUCION POLITICA DEL PERU, modificada por la Ley №27680.
 - ✓ LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Ley №27972
 - ✓ **DECRETO LEGISLATIVO №1192** y modificatorias D.L.1330 Y 1336. Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

CUSCO – PERÚ Gerencia de Infraestructura Pública

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



III. ANALISIS

- Conforme lo indica el Inciso 24,2 del Art.24 de la Ley de Expropiación D.L Nº1192, " A INICIATIVA del Gobierno Local, se haga la transferencia forzosa de la Propiedad privada de los inmuebles que se requieren para la ejecución de las Obras de Infraestructura o por otras razones de necesidad publica o seguridad nacional declaradas por ley, p. r. o tanto es urgente solicita la autorización expresa de parte del Congreso en favor del gobierno Local"
 - En fal sentido sérá necesario la aprobación del Proyecto de Ley adjunto al presente para SER DECLARADO DE NECESIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR LA EXPROPIACION DE LOS BIENES INMUEBLES que son necesarios para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO" y ser elevado al Congreso de la Republica para su autorización.
- A la fecha <u>existe Opinión favorable</u> de la Solicitud de aprobación del Proyecto de Ley Declaración de Necesidad Publica la ejecución del Proyecto de Inversión por <u>parte del Jefe de la Oficina de estudios y Proyectos.</u>

IV. CONCLUSIONES:

- Considerando lo manifestado precedenternente, y los informes emitidos por el Jefe del Proyecto y el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos (respectivamente), será necesario presentar el Proyecto de Ley para la DECLARACION DE NECESIDAD PUBLICA del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR", así como la EXPROPIACION DE LOS BIENES INMUEBLES que se requieran para su ejecución e inversiones complementarias.
- Revisado los antecedentes y existiendo opinión favorable por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos, es que <u>esta Gerencia emite OPINION FAVORABLE</u> de la Solicitud de aprobación del Proyecto de Ley Declaración de Necesidad Publica la ejecución del Proyecto de Inversión en conformidad al Inciso 24.2 del Art.24 de la Ley de Expropiación D.L N°1192 detallada en el análisis del presente.

V. RECOMENDACIONES:

- <u>Mediante su Despacho se derive la presente documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica</u>, a fin de que se emita Opinión Legal al respecto. (incluye Proyecto Ley)
- Seguidamente se derivara la documentación al Consejo Municipal, para su posterior aprobación mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Espinar.

Sin otro particular, quedo a UD.

Atentamente,

Archivo/GIP.
GCC//lvca
Antecedentes/102 folios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lugio Holguno Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C

PROPERTY AND Charten



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINARONI

CUSCO - PERÚ GERENCIA MUNICIPAL

Oficina de Estudios y Proyectos

Año del Dialogo y la Peconciliación Nacio

Informe N°0879-2018-MPE-GM/OEyP-ECHCH

ING. KARL VALDIVIA SILVA

Gerente Municipal - MPE.

DE

ARQ. ELBERT CHOQUEHUANCA CHARCA

Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos – MPE.

ASUNTO

APROBACION POR LA UNIDAD EJECUTORA AL PROYECTO DE LEY EN SESION DE CONCEJO DE DECLARACION DE NECESIDAD PUBLICA LA EJÉCUCION DEL PROYECTO "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua potable y saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar -

Cusco".

REFERENCIA

:

INFORME N°106-2018-MPE-GM-/OEYP-LJSR

FECHA

Espinar, 18 de Octubre de 2018.

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento INFORME N°106-2018-MPE-GM-/OEYP-USR, suscrito Ing. Luis Sumaria Rojas Jefe de proyecto e Ing. Freddy José Lupo Estrada Especialista en Seguimiento, solicitando la aprobación de proyecto de ley de declaración de necesidad publica la ejecución del proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, provincia de Espinar - Cusco" con código Único N° 2331045 en sesión de concejo, además para la obtención de los predios a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, conforme lo indica el Inciso 24.2 del Art. 24 del Decreto Legislativo 1192, A INICIATIVA del gobierno Local, se haga la transferencia forzosa de la propiedad privada de los inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por otras razones de Necesidad Publica o Seguridad Nacional declaradas por ley, por lo tanto es urgente solicitar la autorización expresa de parte del congrego en favor del gobierno Local.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Visto, la documentación referente la Oficina de Estudios y Proyectos en merito y/o referente a la Unidad Ejecutora - Gerencia de Infraestructura Publica remitimos la OPINION FAVORABLE a la solicitud de aprobación del proyecto de Ley de declaración de necesidad publica la Ejecución del Proyecto de Inversión con código Único N° 2331045, así como la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para su ejecución e inversiones complementarias, por tal motivo se adjunta a la presente el PROYECTO DE LEY para su revisión y puesto en consideración de sesión de consejo para su aprobación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda, una vez aprobado por la Unidad Ejecutora, se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal y aprobación en sesión de concejo de la Municipalidad Provincial de Espinar.

Para mayor alcance de información revísese el INFORME Nº106-2018-MPE-GM-/OEYP-LJSR.

Se Adjunta:

• La documentación de la referencia en 101 folios.

Es todo cuanto Informo a usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Arg. Elbert Choquehuanca Cherca

Archivo **REG Nº 1306** 23 OCT 7018

¹ 24.2 La Expropiación consiste en la transferencia forzoso del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso en favor del estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo. Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales. de innuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por otras razones de necesidad pública o seguridad nacional declaradas por ley; y previo pago en efectivo del a indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo.

2(30)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ GERENCIA MUNICIPAL Oficina de Estudios y Proyectos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 106-2018-MPE-GM/OEyP-LJSR

GERENCIA WUNICIPAL PRICINA DE ESTUDIOS Y PROYE

1306

101

A

: ARO ELBERT CHOOUEHUANCA CHARCA

JEFE DE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

DE

: ING. LUIS JUAN SUMARIA ROJAS

JEFE DE PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE

ESPINAR - CUSCO"

: ING. FREDDY JOSE LUPO ESTRADA

ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO

ASUNTO

: SOLICITUD DE APROBACION DE PROYECTO DE LEY EN SESION DE CONCEJO DE DECLARACION DE NECESIDAD PUBLICA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR -

CUSCO".

FECHA

: Espinar, 18 de octubre de 2018

Por el presente me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, así mismo para informar que para la obtención de los predios donde se construirá la infraestructura de los componentes del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO, es decir Presa Huayllumayo y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, se está tomando como marco normativo el Decreto Legislativo 1192 y sus modificatorias D.L. N° 1330 y 1336

En merito a lo arriba desarrollado, es necesario para la obtención de los predios a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, conforme lo indica el Inciso 24.2¹ del Art. 24 del Decreto Legislativo 1192, A INICIATIVA del gobierno Local, se haga la transferencia forzosa de la propiedad privada de los inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por otras razones de Necesidad Publica o Seguridad Nacional declaradas por ley, por lo tanto es urgente solicita la autorización expresa de parte del congrego en favor del gobierno Local.

Por lo tanto, pasamos a desarrollar los considerandos para que solicitar que se apruebe mediante acuerdo de concejo el proyecto de ley adjunto para SER DECLARADO DE NECESIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES que son necesarios

DE

¹ 24.2 La Expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso en favor del estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por otras razones de necesidad publica o seguridad nacional declaradas por ley; y previo pago en efectivo del a indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguirio Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINARO 0 0 1 3 CUSCO - PERÚ

GERENCIA MUNICIPAL Oficina de Estudios y Proyectos

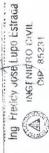




para la ejecución del proyecto, y ser elevado al Congreso de la Republica para su autorización., conforme lo indica el Art 25² de la Ley 1192

ANTECEDENTES

- Con fecha 28 de agosto del 2017, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante oficio N° 1352-2017-vivienda/VMCS-DGPRCS-DC, hace entrega de los documentos de tasación de los predios entre otros:
 - o Comunidad Campesina de Suero y Cama, Posesionario Sr. Mario Umiyaruri Saico área de 10 Has con valor de S/.70,000.00.
 - o Comunidad Campesina de Hatun Aira Collana, posesionario Sr. Serapio Huaspa Hachire con un área 42 200 m2 con un valor de S/. 26,586.00
 - Comunidad Campesina de Hatun Aira Collana, posesionario Sr. Eusebio Chaco Huaypuna con un área de 77,200 m2 con valor de S/. 48,636.00
 - Comunidad Campesina de Hatun Aira Collana, posesionario Sres. Elías Huisa Pila, Victor Huisa Pila, Margarita Huaspa Taype con un área de 54,855.00 m2 con un valor de S/. 34,558.65.
- Con fecha 08 de marzo del 2018, se presenta a los sujetos pasivos la carta de intención de Adquisición Trato Directo, con la cual la Municipalidad Provincial de Espinar da a conocer la intención de compra de los inmuebles identificados y tasados en los quale. se construirá la infraestructura de la presa y la Ptar del proyecto en mención.
- Al no recibir respuesta positiva por parte de los sujetos pasivos, conforme a lo indica el inciso 20.53 del Art. 20 Procedimiento, se da inicio al proceso de Expropracion.
- Con fecha 02 de agosto del 2018, los ingenieros Luis Juan Sumaria Rojas, y Freddy José Lupo Estrada, se reunieron en la ciudad de Lima en el despacho del Congresista Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, para exponer las razones de por las cuales por intermedio de su despacho solicitamos el proyecto de Ley para declarar de necesidad publica e interés nacional la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO". Esta solicitud fue acogida por el Congresista Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, haciendo suya la solicitud para ser presentada al Congreso.
- Con fecha 21 de agosto del 2018, el congresista Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, del grupo parlamentario El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad presenta al Congreso la propuesta de Proyecto de Ley para declarar de necesidad pública el proyecto de



² Artículo 25°.- Ley Autoritativa de Expropiación.- En la ley que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la Expropiación.

[🛂] Pranscurrido el plazo a que se refiere el numeral 20.3 sin que el Sujeto Pasivo haya aceptado la oferta de Adquisición, esta última se considera rechazada y se da inicio al proceso de expropiación regulado en el Título IV del presente Decreto Legislativo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguno Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ GERENCIA MUNICIPAL

Oficina de Estudios y Proyectos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO".

- Con fecha 12 de setiembre de 2018 una comisión de la Municipalidad Provincial de Espinar, integrada por Sr. alcalde Abog. Manuel Salinas Zapata, los regidores Profesor Wilfredo Aguilar Armendáriz Abog. Aldo Romeo Ñuñonca Puma, Ing. Luis Alberto Taype Huisa y los coordinadores del proyecto Ingenieros Luis Sumaria Rojas y Freddy José Lupo Estrada, se presentaron ante la Comisión de Vivienda y Saneamiento del Congreso para participar de la exposición de motivos por parte del congresista Wilbert Rozas Beltrán ante la comisión de Vivienda y Construcción del Congreso, referida a la solicitud de aprobación de proyecto de Ley que declara de necesidad Publica e Interés Nacional el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR".
- Con fecha 24 de setiembre del 2018, El presidente de la Comisión de Vivienda y construcción, hace llega a la Municipalidad Provincial de Espinar el oficio N° 029-2018-2019-P-CVC-CR-2, solicitando Opinión respecto del proyecto de Ley N° 3242/2018 CR, del Congresista Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, del grupo parlamentario Frente Amplio.
- Con fecha 25 de setiembre del 2018, se emite le informe N° 096-2018-MPE-GM/QEvP-LJSR de parte del ingeniero Luis Juan Sumaria Rojas y el Ing. Freddy José Lupo Estrada, dado la opinión técnica respecto al proyecto de ley 3242/2018CR., del congresista Wilbert Rozas Beltrán.
- Con fecha 27 de setiembre del 2018, con oficio N1134-2018-A-MPE-E/C, se adjunta la opinión solicitada en oficio N° 029-2018-2019-P-CVC-CR-2.

BASE LEGAL

- Constitución política del Perú, modificada por Ley N° 27680.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- Decreto Legislativo N° 1192 y modificatorias D.L. N° 1330 y 1336. Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

ANALISIS

Conforme lo indica el inciso 24.24 del Art. 24 de la ley de expropiación D.L. N° 1192, la expropiación debe darse con ley expresa autorizada por el Congreso, a iniciativa en este

24.2 La Expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso en favor del estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de Obros de Infraestructura o por otras razones de necesidad publica o seguridad nacional declaradas por ley; y previo pago en efectivo del a indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ

GERENCIA MUNICIPAL



0001

caso del Gobierno Local. Por lo tanto, es necesario regularizar la INICIATIVA, toda vez que El congresista Wilbert Rozas, presento el proyecto de ley de declarar de necesidad publica la ejecución del proyecto mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar - Cusco, así como la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para su ejecución.

- Según el planteamiento de los componentes del expediente técnico, se desglosa la necesidad de plantear nueva infraestructura:
 - o Construcción de Presa Huayllumayo, que inundara tres precios identificados propiedad de la Comunidad Hatun Aira Collana y con posesionarios Serapio Huaspa Achire, Hnos. Elías Huisa Pila, Hilario Huisa Pila, Margarita Huaspa
 - o Construcción de Planta de tratamiento de Agua Residual, en terrenos propiedad de la Comunidad de Suero y Cama posesión de la familia Umiyauri Saico.

Conforme a este requerimiento es necesario obtener los predios a nombre de la Municipalidad Provincial de Espinar, y al no estar conforme con la oferta económica los sujetos pasivos es que es necesario iniciar los trámites de expropiación de estos predios.

CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

- Es necesario presentar el proyecto de ley para la declaración de necesidad pública el proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR", así como la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para su ejecución e inversiones complementarias, por tal motivo se adjunta a la presente el PROYECTO DE LEY para que revisado y puesto en consideración de sesión de consejo para su aprobación y ser remitido al Congreso de la Republica para su respectivo tramite, debate y posterior aprobación.
- Se debe de tramitar y solicitar se anexe este proyecto de ley al proyecto de ley presentado por el Congresista Wilbert Gabriel Rozas Beltrán.

Sin otro en particular, me despido.

Atentamente,

Luis J. Sumaria Rajas ERO CIVIL C.I.P. M 73728 EFE DE PRO

Ing Freddy Jose Lupo Estrada INGENIERO CIVIL CIP: 85231

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



PROYECTO DE LEY

Control of the contro

VIUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C

DICE

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN Nº 369579. ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS O INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

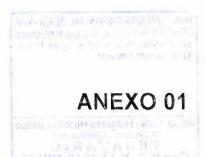
- 1.- OBJETIVO.
- 2.- BASE LEGAL.
- 3.- ANTECEDENTES
- I. FUNDAMENTOS.
- II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.
- III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.
- 1. Propuesta.
- 2. Costo Beneficio.
- IV. FORMULA LEGAL:
- 1.- TEXTO DEL PROYECTO.
- 2.- TEXTO DE LA LEY.

Articulo 1º DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

- Artículo 2º. DEL OBJETO DE LA LEY.
- Artículo 3º. DE LOS INMUEBLES MATERIA DE EXPROPIACIÓN.
- Artículo 4°. DE LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA EXPROPIACIÓN.
- Artículo 5º. DEL SUJETO ACTIVO PARA EL TRÁMITE DE TODA LA EXPROPIACIÓN
- Artículo 6°. DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN JUSTIPRECIADA.
- Artículo 7º. PLAZO PARA INICIAR LA EXPROPIACIÓN.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostàtica que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguno Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N 33-2018-MPE/C



- El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar Departamento Cusco DECLARA de Prioridad Provincial y Necesidad Pública el Proyecto con <u>ACUERDO DE</u> CONCEJO № 75-2016-CM-MPE-E/C
- El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar Departamento Cusco Aprueba el plan de desarrollo urbano(PDU) de la ciudad de Yauri con la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 45-2017-CM-MPE-E/C
- Aprobación del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad con el <u>INFORME TÉCNICO</u>
 № 014-2017-MPE-C/GPPI-UFFPIP
- Opinión técnica favorable con el <u>INFORME TECNICO № 0116-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1</u> en el marco del convenio № 396-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU de Cooperación Interinstitucional entre el MVSC y la Municipalidad Provincial de Espinar.
- CONTRATO N°0331-2018-GAF-RC.LG/SGL-MPE-C, contrato para la elaboración del expediente técnico definitivo del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ESPINAR".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar – Departamento Cusco **DECLARA** de Prioridad Provincial y Necesidad Pública el Proyecto con **ACUERDO DE CONCEJO Nº 75-2016- CM-MPE-E/C**

\$ 11.00°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

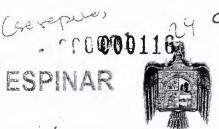
Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



DADPR

FSPIN

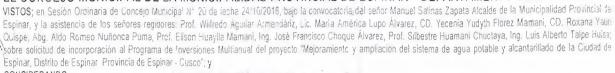
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO Nº 75-2016-CM-MPE-E/C

Espinar, 24 de octubre de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 1941 de la Construción Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, en concordancía con lo estat lecido en el Articulo II del Titulo Proliminar de la Ley Orgánia de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economica y administrativa en los asuntos de ou competencia,

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidadas Nº 27972, senala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés publics, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de judiemo para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 187-2016-UFFP P-SPP/LUSR-FULE MPE de fecha 68/09/2016 el log. Luis Juan Sumaria Rojas y el log. Freddy Jose Lupo Estrada Coordinadore- del Proyecto "Mejoramiento y ampliacion del sistema de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusuo", señelan que la necesidad de la población de Espinar con referencia al agua potable durante las 24 horas del día, conexiones domiciliarias al 100% de agua y desague y el tratamiento de aguas residuales siguen sin ser satisfechas, por lo que es de imperiosa necesidad la prorización del mencionado proyecto, en el marco de la Ley Nº 28055 Ley Marco del Presupue de Participativo y sea incorporado al presupuesto institucional, toda vez que el proyecto priorizado mediante auta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Protectiones de Multianual 2015 - 2018 de la Municipalidad Provincial de Espinar identificado con código SNIP N° 35798 fue cerrado en fecha 01/03/2016 mediante formato SNIP N° 14, 85,61 Informe N° 036-2016-UFFIP-GPPVMPE/C de fecha 12/65/2016 el Ing. David Eduardo Castelo Rodriguez Jefe (e) de la Unidad Funcional de Formulación de PrP, solicula à la Generola de Planeamiento Presupuesto e Inversiones la incorporación y priorización del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantantado fe la Citidad de Espinar Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Dusco len al presupuesto multianual 2016 – 2018, el mismo que dehe ser aprobado a través del Conciso Mismo. A Que los informe N. 249-2016-SGPRCTI-SPPI-MPETADMOC de fecha 05 10/2018 el Evon Helio Dante Mamani, Coaliaccasi Sub Gerente (e) de Planeamento, Raciona 2016 r y Uni sena a que el proyecto "Vejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantaridado de la Cididad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cistri, no se enquentra priorizada en las actas del presupuesto parricipativo multianual 2016 - 2018, por lo que al amparo del Articulo 73º de la Ley Grgánica de Municipalicadas. Calendarios de la Calendario de Municipalicadas. so literal C, señala que el roi de las municipalidades provinciales comprende i promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversion y servicios publicos municipales que presente n encemente le exementades o economia de espata de antoto provincia il asmismo en la Ley Nil 25038 Ley General del Remion de Romamiento de antoto de America. Louis III in the America of the carbons de neceditad y utidad publically de preferencia de intercolhactional, daya final Ladies plutementa in this collaboration was in the contraction. en conces unules inclaia la come da de Planeamiento Presupuesto el nversiones la prorización del proyecto. Melo el lento y or plus ha del commit an lacia contre y alobrità il 13 lure la 10 di a il le Espiriar, Dictrito de Espiriar, Provincia de Espiriar - Obscol;

Que monitaria informa Min and Auto-MPE/GPP-TAID de techa 06/10/2016 et Ing. Econ. Teodoro Aruni Quispe Gerente de Fransamiento Presupuesto si 👵 🙃 to lends en solo dichación in Ley croanica de Municipandades Ley Nº 27972 y en consideración a la normatividad citada y estando la problembina en cento de la colonia. El esta de la colonia del colonia del colonia del colonia della colonia d iantino de aqua capanda y milamiento de aquecines quales en la ciudad de Espinar, se debe priorizar au financiamiento para lociast dinside y rein sindo. chon sad y necessarial provincia al proyecto. Mejoramiento y ampiliación del sistema de ogua potable y alcentantado de la Gudad de Espiritor Ducitor o L. E. J. F. P. L. 19 espiror - Tusco J. cegún informe Legal Mª 846-2016-40 AZCHMPE de fecha 24/10/2016 la Asesora Juridina Abg. Anani Zevallos Effuentes victu los anteresentes, eleftura e analisis del marco legal, concluye 1) Se deciate procedente la priorización y necesidad publica y la incorporación al Programa de Inversiones el proyecto 😘 James 🗼 ampliation del sistema de aqua potable y alcantantiado de la Ciudad de Espinari, Distrito de Espinari. Provincia de Espinari. Cusco (; 2) Sugrere derivar al Contejo Municipal pero aprobación e incorporación al Programa de Inversiones para su ejecución del citado proyecto que no se encuentra aprobada en el acta del Presupuesto Participal 1920/6 - 106. Que, en la obtación Orden del Día de la Sesion Ordinaria de Concejo Municipal Nº 20 de fesha 24 19/2016, en el cual se pune a consideración del pleno de porcejo no en la consideración del pleno del pleno de porcejo no en la consideración del pleno del como agenda la solicitud de incorporación en el plan de inversiones multianual de la Municipalidad Provincial de Espinar el proyecto "Mejoramiento y ampliación (L. sistem de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cuscoli y declararlo de interés provincial y necesidad pública, el pratice el la finatidad de patisfacer de forma integral la necesidad de contar con agua las 24 horas del día y conexiones domicularias al 100% en la ciudad de Espinar; p exispente s Presidente del Concejo Municipal dispuso la lectura de los antecedentes, concluido con la misma puso a consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes pero les del concejo Municipal, quienes pero les del concejo Municipal dispuso la lectura de los antecedentes, concluido con la misma puso a consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes pero la concejo Municipal dispuso la lectura de los antecedentes, concluido con la misma puso a consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes pero la concejo Municipal dispuso la lectura de los antecedentes, concluido con la misma puso a consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes pero la concejo Municipal dispuso la lectura de los antecedentes, concluido con la misma puso a consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes pero la concejo Municipal dispuso del concejo Municipal del concejo Municipal dispuso del concejo Municipal del concejo del conce amplio analisis, depate y sustentado por el señor Manuel Salinas Zapata Alcalde Provincial, finalmente esta instancia decide tomar el acuerdo correspondiente.

Estando en uso de las facultades confericas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejerció de sus atrouciones, con el voto UNÁNIME del Pleno del Conceio Municipal y la dispensa de trámite de la lectura y aprobación del Acta,

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la INCORPORACIÓN al Programa de Inversiones Multianual de la Municipalidad Provincial de Espinar el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO', 🖟 cual tiene la finalidad de satisfacer de forma integral la necesidad de contar con agua potable y saneamiento las 24 horas del dia y conexiones domicifiarias al 160% de la biudad de Espinar

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR DE PRIORIDAD PROVINCIAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGJA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO" y priorizar su financiamiento para les estudes de pre inversión y elecución

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones mediante la Sub. Gerencia de Planeamiento, Racionalización y C11. y a la Gerencia de Infraestructura Publica, cumplir con lo dispuesto en los articulos precedenles.

ARTÍCULO CUARTO. - TRASCRIBIR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Infraestructura Publica, Unidad Funcional de Formulación de PIP, Oficina de Estudios y Proyectos, para su conucimiento, cumplimiento y a la Sub. Gerencia de Informática disponer efective da publicación en el pedal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- Alcaldia.
- Gerencia Municipal.
 GPPI
 SG Planeamiento, RyCTI
 SG Presupuesto
- Of Estudios / Proyectos
- Of Asesona Juridica. SG Informatica
- Archivo MSZAhh







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

3 0 0CT 2913

1.2.2.3

Abog. Luoio Hofguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C



El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar – Departamento Cusco Aprueba el plan de desarrollo urbano (PDU) de la ciudad de Yauri con la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 45-2017-CM-MPE-E/C

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N. 33-2018-MPE/C

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 45-2017-CM-MPE-E/C

Espinar, 09 de Agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO: POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Espinar en Sesión Ordinaria Nº 15 de fecha 09/08/2017, bajo la convocatoria del señor Manuel Salinas Zapata Alcalde de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Prof. Wilfredo Aguilar Armendáriz, Lic. María América Lupo Álvarez, CD. Yecenia Yudyth Flórez Mamani, CD. Roxana Yauri Quispe, Abg. Aldo Romeo Nuñonca Puma, Prof. Elison Huaylla Mamani, Ing. José Francisco Choque Álvarez, Prof. Silbestre Huamani Chuctaya, y el Ing. Luis Alberto Taipe Huisa; visto lo referido a la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Yauri y los esquemas de ordenamiento urbano de los distritos de Coporaque, Pichigua, Alto Pichigua Suykulambo, Ocoruro, Condoroma y Palipata, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680. Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; según el artículo 195° de la referida norma, dispone que los gobiernos locales tiene competencia para planticar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial: además de desarrollar y regular acrividades y/o servicios en materia de educación, salud. vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley

Que, la misma es concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y dentro de los marganes permitidos por Leyes Generales; asimismo las Municipalidades cumplen función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipalidades que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, conforme lo dispone el Artículo 40° de la Ley N° 27972. Que, de conformidad al numeral 5) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: corresponde al Conceio Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, oi Esquema de Zonificación de Areas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asendamiento. Humanos y demas planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Además el numeral 8) del artículo 9° del citado de para probar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Termoral y Desarrollo. Cont., en su articulo 3º effere la globiernos tocales trenen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunso por es en concorda tore con los portes por ticas pacionales senticidades y regionales promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadadía (11) en su actionado a2º referencia el Plan de Desarrollo urbano (PDU) es el instrumento tecnico normativo que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayoras infermedias infermes, con arregio a la categorización establecida en el SiNCEP. Estableciendo por último en su articulo 36º el procedimiento para la arrolla de Casarrollo Urbano.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 053-2005-CM-MPE/C de fecha 13/09/2005 se aplueba el Plan de Desarrollo Urbano 20 4-2017 de la Durande Espinan.

Que, según Informe Nº 105-RML/RP-GDUT-GM-MPE-2017 de fecha 31.07/2017 el Arq. Rubén Mayta Larico Residente del proyecto "Mejorantisto y desarrollo de capacidades para la modernización o implementación de un sistema de gestión y control territorial en el distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco" señala que mediante Ordenanza Municipal Nº 053-2005-CM-MPE-C se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano 2005-2017 de la ciudad de Espinar la misma que se encuentra por vencer su tiempo de vigencia, por tal motivo la Municipalidad Provincial de Espinar a través de la Gereta de Desarrollo Urbano y Territorial y su proyecto "Mejoramiento y desarrollo de capacidades para la modernización el implementación de un sistema de gestión y control territorial en el distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco" se viene encaminando la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de los Fauri y la formulación de los Esquemas de Ordenamiento Urbano de los 7 distritos de la Provincia de Espinar, más un centro poblado. La mama fue desarrollado conforme señala el D.S. Nº 22-2016-VIVIENDA; con Informe Nº 238-2017-GDUYT-MPE-C de fecha 02/08/2017 el Arq. Yovani Somez Apaza Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial refiere que tras el cumplimiento de las etapas respectivas correspondiente al diagnóstico y propuesta, presentación ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, publicación en la página Web institucional, etapa de formulación de observaciones y levantamiento de observaciones exigidos en la normativa que regula el procedimiento de aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la Cadad de Yauri y los Esquemas de Ordenamiento Urbano de los distrito de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Cadad de Yauri y los Esquemas de Ordenamiento Urbano de los distrito de la Provincia de Espinar, así como el resto de la documentación correspondiente,

Que, mediante Informe Legal N° 539-2017-AL/AZS-MPE de fecha 08/08/2017 la Asesora Jurídica Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye declarar procedente la Ordenanza Municipal para la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Yauri y los Esquemas de Ordenamiento Urbano de los 7 distritos de la Provincia de Espinar Considerando además que se ha verificado el cumplimiento del D.S. N° 22-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, por su parte la Comisión de Desarrollo Urbano del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar según Pedido N° 02-2017-R-EHM/MPE-C de fecha 09/08/2017 el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Territorial y Asuntos Legales remite al Concejo Municipal el Dictamen de Comisión N° 01-2017-CDUTAL-MPE/C por el que luego de revisar la documentación puesta a su vista, recomiendan al pleno del Concejo Municipal la aprobación mediante Ordenanza Municipal el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Yauri y los esquemas de ordenamiento urbano de los distritos de Coporaque, Pichigua, Alto Píchigua, Suykutambo, Ocoruro, Condoroma y Pallpata, la misma es suscrita por los regidores Prof. Elisón Huaylla Mamani Presidente de la Comisión, Prof. Silbestre Huamani Chuctaya Vicepresidente y el Ing. Luis Alberto Taipe Huisa integrante de la Comisión;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto favorable de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA CIUDAD DE YAURI Y LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO URBANO (EU)

DE LOS DISTRITOS DE COPORAQUE, PICHIGUA, ALTO PICHIGUA, SUYKUTAMBO, OCORURO, CONDOROMA Y PALLPATA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA CIUDAD DE YAURI, Y LOS ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO URBANO (EU) DE LOS DISTRITOS DE COPORAQUE, PICHIGUA, ALTO PICHIGUA, SUYKUTAMBO, OCORURO, CONDOROMA Y PALLPATA, instrumentos que tendrán una vigencia del año 2017 al 2027, conformado por los documentos siguientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR





080

PDU DOCUMENTOS

PLANOS DIAGNOSTICO

PLAN URBANO DE YAUPI REGLAMENTO

SISTEMA DE INVERSIONES

TITULO PRELIMINAR

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES TITULO II: DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

TITULO III DE LA GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ESPINAR

TTULO I/ DE LAS AREAS DE ESTRUCTURACIÓN ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS

TITLE O / MOVELDAD LIRBANA (SISTEMA VIAL)

TITULO VI PEGIMEN DE SANCIONES DEL PLAN DE DESARROLLO URBANC.

PLANOS PROPUESTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA EVOLUCIÓN URBANA

SITIOS ARQUEOLÓGIGOS PATRIMONIO INMATERIAL 34 11 67 - 61 - PATRIMONIO INMATERIAL CATI DE INMUEBLE - ÁREAS DE PROTECCIÓN MOTAJMENTAL - ZONAS DE POBREZA URBANA

ACTIVIDADES COMERCIALES
- DENSIDAD POBLACIONAL
PELIGRO POR MOVIMIENTO EN MASA

PELIGRO POR MOVIMIENTO EN MASA
PELIGRO POR INUNDACIÓN
PELIGRO POR BAJAS TEMPERATURAS
RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA
RIESGO POR INUNDACIÓN
RIESGO POR BAJAS TEMPERATURAS
CONTAMINACIÓN POR RS. \$ 45045 PENDUALES

AREAS DE ESTRUCTURACIÓN HABILITACIONES UPBANAS

POLIPAMIENTO SISTEMA VIAL TIPO DE PAVIMENTO TIPO DE /IVIENDA

VIVIENDA SERVICIOU BASICOS REDES ELÉCTRICAS REDES DE AGUA REDES DE DESAGUE

TELECOMUNICACIONES ALTURA DE EDIFICACIÓN MATERIALES DE EDIFICACIÓNES ENTADO DE CONSERVACIÓN EDIFICACIONES

- NO ACION DENERAL SUELDS

EJES DE ARTICULACIÓN -ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PRELIMINAR

MODELO URBANO AREA DE PROTECCIÓN HISTÓRICA SEGURIDAD FÍSICA ANTE DESASTRES CONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CLASIFICACIÓN GENERAL DE SUELOS

PLANOS PROPUESTA

MODELO LIRBAND

ESTRUCTURACIÓN.

CMABRU CT/PRIMARIUDE

FONA DE PROTECCIÓN ANB ENTAL

ZONIFICACIÓN DE LISO DE SUFLIO

CLASIFICACION GENERAL DE SUEL DI ESTRUCTURACIÓN URBANA ZONIFICACIÓN DE USO DE SUEL D SISTEMA VIAL YAURI MOVILIDAD Y ESPACIOS PÚBLICOS PROFECCIÓN SANEAMIENTO DA SIGO PROVESTOS DE EGUIPAMIENTO DE BANA PROFECCIÓN SANEAMIENTO PLANES ESPECIFICOS



ESQUEMAS DE DA DENAMIENTO URBANO DE LOS 07 DISTRITOS.

E WESTER

ATTO THE TORNSHIP FIRE A AMOR JOHA

PLANOS DIAGNOSTICO

PLANOS PALI PATA

PLANOS COPORACIUE

PLANOS DCORURO

PLANOS SUYCKUTAMBO

PLANOS PICHIGUA

PLANOS CONDOROMA

PLANOS ALTO PICHIGUA

EVOLUCIÓN URBANA DITIOS ARQUEOLÓGICOS

CONDICIONES DE JOA CONDICIONES DE JOA ACTINICADES COMERCIALES PELIGRO POR MOVIMIENTO EN MALA RIESGO POR MOVIMIENTO EN MATA

PEL GROPOR MAINGACH

RIESGO POR INUNDACIÓN

- RIESGO POP BAJAS TEMPERATURAS - COBERTURA VEGETAL

- USO DE SUELO - ALTURA DE EDIFICACIÓN

- MATERIALES DE EDIFICACIÓN - ESTADO CONSERVACIÓN, EDIFICACIONES - DIAGNOSTICO VIAL

MOVILIDAD Y ESPACIOS PUBLICOS

TIPO DE PAVIMENTACION ESTADO DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldia dicte las normas complementarias a la presente ordenanza ARTÍCULO TERCERO. DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial la implementación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Yauri, y los Esquemas de Ordenamiento Urbano (EU) de los distritos de Coporaque, Pichigua, Alto Pichigua, Suykutambo, Ocoruro, Cenderoma y Palipata aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a a Sub-Gerencia de Informática la publicación integral del citado plan en el portal de transparencia de la Entidad.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Alcaidia
- Gerencia Municipal.
- G DUYT
- 8 Gerencias
- Of RR.PP.
- Of Asesoria Juridica.
- Diano El Peruano
- SG Informática.
- Archivo.

ALAWARIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

toque oy Luconolgymon yemanquisae SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDADE ROVINCIAL Sr. Mitale

Salinus Zapota ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que na sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



Aprobación del estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad con el <u>INFORME TÉCNICO № 014-2017-MPE-C/GPPI-USEPIP</u>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

3 0 OCT 2013

Abog. Luoio Hofguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

INFORME TÉCNICO Nº 014-2017-MPE-C/GPPI-UFFPIP

DATOS GENERALES

TITULO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"

CODIGO SNIP:	369579
NIVEL DE ESTUDIO:	Factibilidad
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 126,261,482
UNIDAD FORMULADORA:	Municipalidad Provincial de Espinar
OPI RESPONSABLE:	Municipalidad Provincial de Espinar

II. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Realizado la evaluación y el análisis del estudio de pre inversión a nivel factibilidad se concluye que es VIABLE, en el marco de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

III. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los principales antecedentes del presente estudio de pre inversión son:

Estudic - Nivel Perfil

- 3.1. Mediante el INFORME No 846-2106-UFFPIP-GPPI/MPE/C, de fecha 18 de octubre de 2016. a Unidad funcional de formulación de proyectos de inversión pública remite el proyecto a la OFI de la Municipandad Provincial de Espinar, el proyecto para su evaluación.
- 3.2 A través del documento INFORME N 744-2016-AQA-OPI/GPP-MPE de recha 27 de octubre del 2016, la oficina de programación e inversiones evalúa el proyecto de inversión pública, quedando como resultado observado.
- 3.3. Con fecha 23 de noviembre del 2016 la Unidad Funcional de formulación de PIP presenta el proyecto a la Oficina de programación e inversión de la MPE a través del documento INFORME. No 946-2016-UFFPIP-GPPI/MPE/C. Asimismo la OPI observa como sobreviniente dicho documento con el INFORME N 855 -2016-AQA-OPI/GPPI-MPE en fecha 15 de diciembre del 2016.
- 3.4. En fecha 22 de diciembre dei 2016, la Unidad funcional presenta el estudio levantando las observaciones, es así que la OPI aprueba el estudio a nivel perfit con documento INFORME N 874 -2016-AQA-OPI/GPPI-MPE en fecha 30 de diciembre del 2016.

Estudio a Nivel factibilidad

- 3.5. El proyecto fue presentado por la UF con el documento NFORME N 108-2017-MPE-C/GPPI-UFFPIP-DECR de fecha 20 de febrero del 2017 a la Oficina de Programación e Inversiones.
- 3.6. La OPI evalua el proyecto, quedando como resultado observado a través del documento INFORME N 101-2017-MPE-GPPI/OPI-GLQY en fecha 10 de marzo del 2017.
- 3.7. El 23 de marzo del 2017 la UF vuele a presentar el estudio para su evaluación a la OPI, con el documento INFORME N 207-2017-MPE-C/GPPI-UFFPIP-DECR, de la misma manera la OPI retorna el estudio con el documento INFORME N 142-2017-MPE-GPPI/OPI-GLQY con observaciones al proyecto.
- 3.8. La Unidad funcional de formulación de PIP (UF) de la municipalidad provincial de Espinar, prosigue a levantar las observaciones, y remite el estudio para su evaluación y aprobación.
- 3.9. El presente Informe Técnico es emitido de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública Ley № 27293, Decreto Supremo № 102-2007.EF, Resolución Directoral № 003-2011-EF/68 01 y Resolución Directoral № 006-2012-EF/63.01.



1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

La Unidad Funcional de formulación de PIP de la municipalidad Provincial de Espinar, se encuentra dentro de las competencias para la emisión del Informe Técnico la cual es respalda con las normatividad:

- .
 ✓ Ley de Bases de la Descentralización: Art. 44.- Distribución de competencias municipales. Las competencias municipales señaladas en los artículos precedentes, se distribuyen en la ley Orgánica de Municipalidades, según la jurisdicción provincial o distrital.
- ✓ El clasificador funcional, Función 18: Saneamiento, Divísión Funcional 040: Saneamiento, Grupo Funcional 0088: Saneamiento Urbano.

i. EL PROYECTO

a. Localización

La localización geográfica del proyecto se encuentra en el Departamento de Cusco, Provincia de Espinar, Distrito de Espinar, ciudad de Espinar; capital del Distrito y Provincia de Espinar, a una altitud de 3,925 m.s.n.m.

Ubicación Política.

Departamento	: Cusco.
Provincia	: Espinar
Distrito	Espinar.
Capita:	: Ciudad de Espinar.
Ubigeo	070801

Ubicación Geográfica



Laritud	: Sur 14°47'34.89"
Longitud	: Oeste 71°24'46.11"
Altitud	; 3,925.0 m.s.n.m.
Zona	191

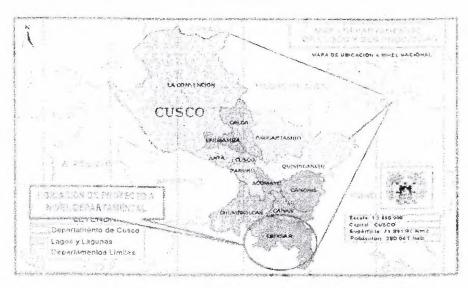
Coordenada Este: 240289.78 m E.

Coordenada Norte : 8363165.65 m S

Macro - Localización

Macro localización.





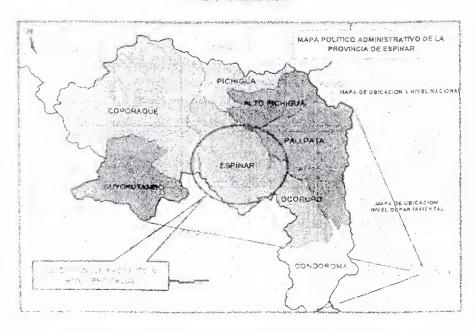
FUENTE: Proyecto Fortalecimiento de Ordenamiento Territorial - Gobierno Regional Cusco

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holgumo Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

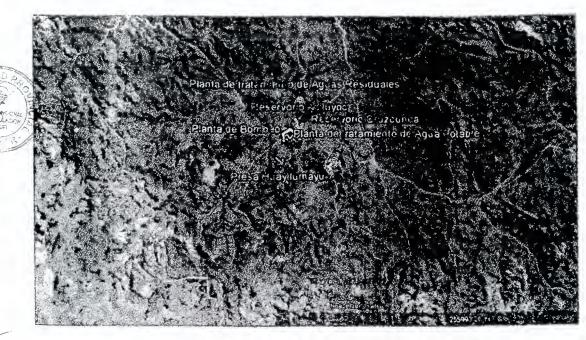
Micro – Localización

Micro localización.



FUENTE: Proyecto Fortalecimiento de Ordenamiento Territorial - Gohlerno Regional Cusco

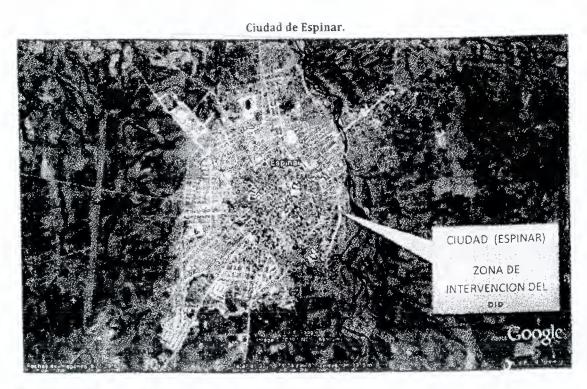
Micro localización del PIP.



FUENTE: Google Earth - Elaboración propia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



FUENTE: Google Earth - Elaboración propia.

b. Objetivo central del proyecto.

De acuerdo al estudio el objetivo es: "La población de la ciudad de Espinar accede a los servicios de Agua potable y Saneamiento con los estándares de calidad"

Medios fundamentales o componentes del proyecto

La alternativa seleccionada del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", presenta 04 medios fundamentales o componentes y las siguientes acciones que detailo a continuación:

Componente 1 Suministro continuo de Aqua Potable y a toda de la población

Comprende las siguientes acciones:

Acción 1.1 Construcción de presa en CFRD:

Acción 1.2 Planta de tratamiento de agua potable (PTAP):

Acción 1.3 Línea de conducción:

Acción 1.1 Reservorios:

Acción 1.5 Redes de distribución de agua y conexiones:

Componente 2 Adecuada recolecció y disposición, de aquas residuales y excretas.

Acción 2.1 Emisores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostàtica que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N 33-2018-MPE/C

Acción 2.2 Colectores primarios y secundarios.

Acción 2.3 Conexiones domiciliarias.

Acción 2.4 Descarga por rebose de los reservorios.

Acción 2.5 Sistema de bombeo.

Acción 2.6 Pases aéreos

Acción 2.7 Túnel

Acción 2 8 Planta de tratamiento de aguas residuales:

Componente 3 Mayor participación ciudadana en el cuidado del agua y prácticas de higiene.

the at the black of the arms to the

Acción 3.1 Delimitación e identificación de actores beneficiarios

Acción 3.2 Programas de sensibilización

Acción 3 3 Delimitación e identificación de actores afectados

Acción 3.4 Programa de reuniones y visitas guiadas

Componente 4 Adecuadas instalaciones para la entidad que ha de encargarse de la gestión de los servicios de Agua Potable y Saneamiento.

Accion 4.1 Construccion de infraestructura para la futura EPS EMSAPAE

c. Monto de Inversión del proyecto.

El monto de inversión de la alternativa Única es de S/. 126,261,482





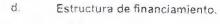
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copra fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

3 0 GCT 2018

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

Presupuesto a Precios de Mercado

item	Descripción	Presupuestado S/.
G1	SUMINISTRO CONTINUO DE AQUA POTABLE A TODA EA POBLACION	45.719.470.9
01.01	PRESA HUALLUMAYO	16,438,888.07
01,02	LINEA DE CONDUCCIÓN.	8,869,958.54
01.03	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP.	5,493,022.07
01.04	ESTRUCTURA DE REGULACION	5,605,117.80
01.05	RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS.	8,890,283,88
01.06	MPACTO AMBIENTAL	125,000.00
01.07	PLAN DE CONTINGENCIA.	211,864.45
01.08	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	85,336,20
52		33,251,654.24
02.01	ADECUADA RECOLECCIÓN Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES Y EXCRETAS	the state of the s
	RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS	13,942,624.65
02.02	EMISORES.	3,171,758.18
02.03	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR.	15,800,407.00
02.04	IMPACTO AMBIENTAL.	125,000.00
02.05	PLAN DE CONTINGENCIA.	211,864.41
03	MAYOR PARTICIPACION CIUDADANA EN EL CUIDADO DEL AGUA Y PRACTICAS DE HIGIENE	1,220,036.32
03.01	Actividad 01: delimitación e identificación de actores beneficiarios	69,020.21
03.02	Actividad 02: programas de sensibilización	1,077,477,31
03.03	Actividad 03: delimitación e identificación de actores afectados	32,520.64
03.04	Actividad 04: programa de reuniones y visitas guiadas	41,018.16
04 ·	ADECUADAS INSTALACIONES PARA LA ENTIDAD QUE HA DE ENCARGARSE DE LA GESTION DE LO	S SS DE AG 470, 372, 30
94.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD.	28,145,72
04.02	ESTRUCTURAS.	128,660.0
04.03	ARQUITECTURA.	176,756.23
04 34	INSTALACIONES SANITARIAS	19,467.23
04.05	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS.	110,283,13
04.06	Obras exteriores en EMSAPAE	7,059.96
	COSTO DIRECTO TOTAL	\$0,661,533.83
	GASTOS GENERALES 10,00%	8,066,153.38
	UTILIDAD 7.00%	5,646,307.37
5	SUBTOTAL	94,373,994.58
1	IMPUESTO IGY 18.00%	16,987,319.07
	TOTAL DEL PRESUPUESTO.	191,361,193.60
-	GASTOS DE COMPENSACIÓN DE TERRENOS.	3,500,000.00
	EXPEDIENTE TECNICO 5.08%.	4,100,000.00
	GASTOS DEV SUPERVISIÓN 3.5%	2,823,153.68
	GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE 2%	1,613,230.68
	TOTAL DEL PROYECTO.	123,397,697,98
	ADMINISTRACION Y EVALUACION DE CONTRATO 0.05%	863,783.89
	FUNCIONABILIDAD DEL SERVICIO	2,000,000.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO 14 1/2	126,261,481,84



De acuerdo al estudio se propone la ejecución es 30 meses y la programación es:

CRONOGRAMA FINANCIERO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holiguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

	8 - 1 - 1 W 1 B 1 S		Maria Later	e monte dia	-133349				AUTO AL	Chical and	P. DE BESTAN
UNAXISTRO CONTRILIO DE AGUA POTARIE Y A TODA LA PORVACIÓN.	5/01/29	0.00	0 12	7,368,38,15	11775454	8 40 1.519 76	2.阿思斯	2077,445,78	2599246.91	140138330	451,6761
OPCUARA RECOLECTIÓN Y DISPOSICIÓN, OF AGUAS RESIDANTES Y EXCETAS.	33334	(0)	937	189069637	334071623	7,1375487	9562,755 86	755162134	13354685	173174.6	321,765
PAYOR PARTICIPACIÓN CUCACANA EN EL CUICADO DEL AGUA Y MÁCTICAS SE HIGENE	120082	0.00	9.00	1237-758	4827011	631913.69	024	0.00	0.00	070	90
LOSCULADAS LATALACIONES PARA LA ENTIDAD QUE HA DE ENCAEGANSE DE LA GESTIÓR DÉ LOS Senycios de agua potable e saheanhento.	470 77 1 30	300	j00	000	one.	οα	000	000	000	被用簿	1,13,7,
TOTAL COSTO MECTO	& E113384	600	320	10.00,127.15	150.3511. X	16 157 S18 X	396 716	119791265	5048万	1600 (1)	7725101
MATINIALE .	196,00%	į		12.17%	18.63%	20,04%	13.682	14_85%	1.80%	LOX	0.369
COTO TOWN (TO	89,551,511.83		1	1930, 2745	15028511 36	16 167 318 78	12.016.921.56	11 3 19 066 92	383437	390190119	778-01017
\$45(76(4) \$4(5) (9))	1 865,151.38			1000 975	1,001,851,16	161818181	187 60 E	1 157 906 77	51317	30 00 1E	77 501 0
(A) (A)	5,646,307.37	Zabi tali		mus.	1051095.01	1331763	15/3/9	\$ 12 5435	771 (43 15	Z_14308	7 40.
				STREET STREET	97,583 353 31;	18.316.347.94	(*) [B. 45] [*	14035 511.85	459155470	100/13456	910 171.8
(UNITAL (AMISTOC) (SO)	34,373,994.58 15,787,313.07	44 17		219 75th,	3,5500 58	3464.94253	1,986,019.68	15_ 797 1.5	315 753 SA	7591-22	163 PALS
		į							534777738	1974525.75	1974 (108
TOU, 181 MISU 7,6510	111,381,311.60	1		11.71.73777	20,743-62.15		76,130,502,61	15.2.W93		156477 A	
्राक्षण क्रम्मार्थ सं अस्तर्थ अस्तर्थ	3,500,000,00	1		47.575	Z.KTC	791,140 3	27,76166	527 37.0	外面核	Date	37.72
EXEMPL TOWARD.	1,100,000,90	1 200 000 00.					ma salaman managaman managam			W778475	550EM I
(LEARON) St	2,123,153.65			517413	DA	33,112	KIBA	西海川	E1861	51.04 11	30,4 4 1
CASE, AMSONS N. PODTO W.C.	1,613,230.58	808 (15.31	506,615,34					proposition assessment on the Columbia	Mary returned where contribute	and the same of the same of	
FUTAL DEL PROYECTO.	123,197,697,16	4,908,615,34	206,415,34	15,074,079,74	71,753,352.03	23,375 /74.9%	11,304,559,75	17,110,384.25	5,888,52674	5,458,141.95	1,460,773.5
SEP IS THE DWING DIE PECTUS OF THE	163,713 18	+	ada mana a propado meren aprovações	23 336							
PAYONS 140 M 92-90	7,000,000,00			1000000000				And the property of the last o		1	
The reproductive and the second secon	1079 10 10	The second second	William I			1. 1		2 11 4		-	I will

CRONOGRAMA FIS	SICO	DEL	PIP
----------------	------	-----	-----

	0:10								and the second second	na consumeracy major and origin	4-5
the property of the second sec	7 624	- 17		3.		1 8.91		3.			
THE SECTION OF THE PROPERTY OF	-	-	-	1.1	-	- 1			304		
CONTRACTOR STATE OF SAME SHOW THE PARTY.	-	1.1			1.		11.	!			
सम्बन्धातमस्त्रतास्त्रतास्त्रतास्त्रतास्त्रतास्त्रतास्त्रस्त	84		- 1				. ()			سحفا أتبي	
erondrenangelerang i Pilang in Silang se berwar is melagarang Rangurenangelerang i Pilang in Silang se berwar is melagarang			!		· A.	1-	-	10	and the same of th	-	
010 C 010 STECTO	3.	-			27.1		- , 1		- 1		
	100%	agré	2.0%	12.77%	11439	TO DES	1165	148%	1300	12,72	ij 5600
	1076	25.63	2.00%	14.7%	74 534	3.0%	11.6%	KUFL	1,5045	以果	0 28
7. 1.	100%	312%	2004	12.178	18 53%	70.086	23 55	11196	1,80%	धार्	1,969
		1				20.085	R.452	11256	(#SE	4.478	0.英格
	(0%)	0.09%	10%	77 T7%	12312	70 JAN		14108	£.E.W.	4,67%	0.66
	(23)	6.27E	う勿変:	12 77%	13.63%	A OF SE	17.22	14876	1	1	
	100%	ace	272	12,76	13.53%	79.74%	23.45\$	14158	1.30%	40%	1%
Fill of the Art Art.	1076	EXS	0.00%	17.77%	11.53%	क्रथर	22,46%	1435%	OFF	46%	0,363
	100%	2"6	0.00	.702	- J) 1	251	11	- 1	11.		- F*
Landing the	3 00%	6009	5.05A.	11 878	12.56 3 c	37.50%	17576	12509	11.5ME	12.536	11.50%
7741 T. F. S.	!msf	22%	50.23	0,DF	0,000	1009	CON	0,30%	O.C.C.	3630.0	3.75
			- CCN1	17.18%	11.63.	18.508	11.13%	M1182	1091	LISE:	1 189
TOTALOX PERSON	1008	3.91%	3,65%			0.009	32%	0.0%	0.00%	0.00%	3,309
F. A. MACCO	1,00%	CON.	3 33%	100 2781	1.00%	0.13	603	0.00%	0.00%	12%	9,003
Para Carlo	1009	2,23€	9.00%;	100,30%	1.0%	0,31%;	103531	0.000	V.003	100	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N 33-2018-MPE/C

e. Indicadores de rentabilidad social.

Indicadores de Rentabilidad

Evaluación Económica del Sistema de Agua Potable.

	EVALUAC		CIOS SOCIALES A DEL PROYECTO -	ALTERNATIVA C	1	
HORZ	AÑO	INVERSIÓN	COSTOS INCREMENTALES	BENEFICIOS TOTALES	FLUJO NETO	
0	2019	57,269,784.32	0.00	0.00	-57,269,784.32	
1	2020		370,376.32	8,480,145.05	8,109,768.73	
2	2021		409,100.93	8,578,098.01	8,168,997.09	
3	2022		448,909.82	8,677,699.90	8,228,790.08	
4	2023		489,833.36	8,779,004.46	8,289,171.10	1
5	2024		531,902.77	8,882,068.11	8,350,165.34	
6	2025		575,150.11	8,986,950.10	8,411,799.99	
7	2026		619,608.38	9,093,712.69	8,474,104.31	
8	2027		665,311.49	9,202,421.29	8,537,109.81	
9	2028		712,294.28	9,313,144.66	8,600,850.39	1
16	2029		760,592.58	9,425,955.09	8,665,362.51	
11	2036	1	810,243.24	9,540.928.59	8,730,685.35	
12	203:		861,284.12	9,658,145.14	8,796,861.02	
13	2032	1	913,754 15	9.777,688.86	8,863,934.71	1
, 4	2031		967,693.33	9,899,648.29	8,931,954 96	
15	2034		1,023,142.81	10,024,116.64	9,000,973.82	
76	2035		1,080,144 88	10,151,192.00	9,071,047.12	
17	2036		1,138,743.00	10,280,977.71	9,142,234.70	
51	2037		1,198,981.88	10,413,582.58	9,214,600.70	
19	2038		1,260,907.44	10,549,121.23	9,288,213,79	
20	2039	133.	1,324,566.91	10,687,714.44	9,363,147,53	-
	TASA SOCIAL	DE DESCUENTO:	9.00%	VAN	20,629,718.1	Se Acepta el PIP
				TIR .	13.63%	Pentable
					1,33	Rentable

FUENTE: Elaboración Propia, Equipo Técnico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

13,346

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C

Evaluación Económica del Sistema de Alcantarillado.

HORZ	AÑO	año de Inversión	COSTO DE OPER. Y MANT, CON PROYECTO	COSTO DE OPER. Y SIN PROYECTO	COSTOS INCREMENTALES	FLUJO DESCONTADO
0	2019	44,017,189.55		Andrews Anton and a serie of Anton	44,017,189.55	44,017,189.5
1	2020		1,002,722.89	1,012,645.30	-9,922.40	-9,103.1
2	2021		1,030,799.13	1,012,645.30	18,153.84	15,279.7
3	2022	r en yen samendarrekturekturekturekturekturekturekturekt	1,059,661.51	1,012,645.30	47,016.21	36,305.1
4	2023		1,089,332.03	1,012,645.30	76,686,74	54,326.8
5	2024	And the second s	1,119,833.33	1,012,645.30	107,188.03	69,664.8
6	2025		1,151,188.66	1,012,645.30	138,543.37	82,608.8
7	2026	and the confirment of the confirment and the confirment and the confirment and the confirment of the confirment and the confirm	1,183,421.94	1,012,645.30	170,776.65	93,420.6
8	2027		1,216,557.76	1,012,645.30	203,912.46	102,336.7
g	2028		1,250,621.38	1,012,645.30	237,976.08	109,570.8
10	2029	The state of the s	1,285,638.77	1,012,645.30	272,993.48	115,315.4
11	2030	tida karanda da arangangan karangan kababan da karangan karangan karangan karangan karangan karangan karangan	1,321,636,66	1,012,645.30	308,991.36	119,744.3
12	2031		1,358,642.49	1,012,645.30	345,997.19	123,014.0
13	2032		1,396,684.48	1,012,645.30	384,039.18	125,265.3
14	7033	min stress over manager	1,435,791.64	1.012,645 30	42 (146 35	176,625 0
15	2034		1,475,993.81	1,012,645.30	463,348.51	127,206.7
15	2035		1,517,321.63	1,012,645.30	504,676.34	127,112.7
17	2035		1,559,806.64	1,012,645.30	547,161.34	126,434 3
13	2037		1,603,481.23	1,012.645.30	590,835.93	125,253.5
13	2038		1,648,378.70	1,012,645.30	635,733.40	123,643
20	2039		1,694,533.30	1,012,645.30	681,888.01	121,669.8
_		4	ea social de cescue	10	9%	
	1		ROMEDIO EENFECTARIC	Contract of the Contract of th	65,309	
		VAC 1 VI	LOR ACTUM DE COST	35 for a	45,932,885,06	
				ECTIVIDAD	703.32	



FUENTE: Elaboración Propia, Equipo Técnico.

Marco Lógico de la alternativa seleccionada.

La matriz de marco lógico presentado en el PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO".

Matriz de Marco Lógico

Contraction of the last		RESUMEN DE OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
San Andrewson Control of the Control	port and, head of the second o	Mejora de la calidad de vida de la población de Espinar	Al año 5 el 85% de la población encuestada considera que ha mejorado su calidad de vida. Medido por la disminución de al menos 2 necesidades básicas.	Encuesta de evaluación de impacto del proyecto a través del IDH.	Estabilidad Económica.
And the state of the section of the section of the section of the section of	Propósito	La población de la ciudad de Espinar accede a los servicios de agua potable y	Al año 1: el 100% de la población cuenta con servicio de agua potable y saneamiento.	Evaluación ex post del proyecto	Es política del gobierno continuar priorizando proyectos que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población a través de la atención de necesidades

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C

	RESUMEN DE OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	saneamiento de acuerdo a los estándares de calidad.	The state of the s		básicas.
	ue candad.	Al año 03, el 80% de la población está satisfecha con el servicio y el funcionamiento de la EPS		Es política del gobierno, mediante la SUNASS busca la constante mejora de las EPS
	Suministro contínuo de Agua Potable	Al año 1, se cuenta con un servicio de agua potable sin interrupciones, con total cobertura y que cumple con los límites permisibles de inocuidad.	Reporte anual de EMSAPAE.	No existen factores climatologicos, políticos o sociales que retrasen la ejecución del proyecto.
	y a toda la población.	Al año 1, se instalan conexiones de agua potable al 100% de la población.	Informe económico de la EMSAPAE	La inflación se mantiene er un nivel que no afecte la rentabilidad del proyecto.
	Adecuada recolección y disposición, de aguas residuales y excretas.	Al año 1. El 100% de las familias eliminan adecuadamente sus excretas. Al año 1: El 100% de las aguas residuales son tratadas de manera adecuada.	Reporte anual de EMSAPAE	No existen factores climatológicos, políticos o sociales que retrasen la ejecución del proyecto.
Componentes	Mayor participación ciudadana en el cuidado del agua y prácticas de higiene.	Al año 2. El 60% de las organizaciones de vivienda de la ciudad de Espinar cuenta con adecuados hábitos de uso de agua y presentan mayor participación (rente a temas de su cuidado.	Planes de Capacitación à población, EMSAPAE y Municipalidad	La población internaliza l necesidad de cuidar el recurso hídrico.
	Adecuadas instalaciones para la entidad que ha de encargarse de la gestión de los servicios de Agna Potable y Saneamiento.	Aí año 1-la EPS conformada, accode a una instalación apropiada para realizar adecuadamente la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento.	- Valorizaciones de obra. - Cuadernos de obra.	No existen factores climatologicos, políticos s sociales que retrasen la ejecución del proyecto
Actividades	Acción 1 1 Construcción de presa en CFRD: Acción 1.2 Planta de tratamiento de agua potable (PTAP): Acción 1.3 Línea de conducción: Acción 1.4 Reservorios: Acción 1.5 Redes de distribución de agua y conexiones: Acción 2.1	Ampliación en las estructuras de captación a 3 000 000 m3 (3MMC). Se plantea la reutilización y mejoramiento de la planta de Tratamiento de Agua, con un caudal de diseño de 97 L/s, la cual tendrá una composición en 2 etapas, (48.5 L/s c/u) Cambio parcial de la línea de conducción con una longitud de 26.93 km y usar parte de la línea de conducción existente con una longitud de 5.77 km Abarca la construcción de 4 reservorios, y la optimización de 2 existentes. Renovación de la línea de conducción y optimización de una parte existente con un aproximado de 178 km. Con un costo directo en el componente 1 de S/. 45,719,470.97 Unión de 02 colectores Tucsamayo y Cañipia.	- Valorizaciones de obra Cuadernos de obra Acta de recepción de obra Liquidación de obra Encuestas a las familias Informes y reportes de las capacitaciones Registros de asistencia a los eventos de educación sanitaria.	La población difunde lo adecuados hábitos de higiene, saneamiento y valorización del agua.
	Emisores.	Repovación de la red de alcantarillado y los buzones; se va sustituir 279 und de los buzones existentes y se está proyectando 684		

- A Ling

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista

3 0 OCT 2010

Abog. Lucio Hofguno Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C

Colectorians Accided A	on 2.3 exiones niciliarias. ión 2.4 carga por ose de los ervorios. ión 2.5 ema de nbeo. ión 2.6 es aéreos ción 2.7	Renovación y ampliación de las conexiones domiciliarias; se van a sustituir que viene hacer un total de 1512, y se está proyectando 3071 conexiones nuevas. Instalación del sistema de rebose; con una longitud total de 4252.9 metros lineales y con59 buzones. Instalación de dos bombas para conducir el caudal, la línea de impulsión tendrá una longitud de 265ml. Instalación de tres pases aéreos para tuberías. Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PTAR Con un costo dírecto en el componente 2 de \$7.33,251,654.24		
primisecuri Acció Cone domi Acció Descrebo rese Acció Siste bom Acci Plase Acció Plase Acci Tún Acció Plase Acci de	ctores parios y ndarios. ón 2.3 exiones siciliarias. ión 2.4 carga por pose de los ervorios. ión 2.5 ema de nbeo. ión 2.6 es aóreos es aóreos en actual de nbeo. ción 2.7 nel ción 2.8 enta de	Renovación y ampliación de las conexiones domiciliarias; se van a sustituir que viene hacer un total de 1512, y se está proyectando 3071 conexiones nuevas. Instalación del sistema de rebose; con una longitud total de 4252.9 metros lineales y con59 buzones. Instalación de dos bumbas para conducir el caudal, la línea de impulsión tendrá una longitud de 265ml. Instalación de tres pases aéreos para tuberías. Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PfAR		
Accidente dominates de la contracta de la cont	on 2.3 exiones exiones diciliarias. dicin 2.4 carga por ose de los ervorios. dicin 2.5 ema de nbeo. dicin 2.6 des acreos dicin 2.7 nel cicin 2.8 enta de	Renovación y ampliación de las conexiones domiciliarias; se van a sustituir que viene hacer un total de 1512, y se está proyectando 3071 conexiones nuevas. Instalación del sistema de rebose; con una longitud total de 4252.9 metros lineales y con59 buzones. Instalación de dos bumbas para conducir el caudal, la línea de impulsión tendrá una longitud de 265ml. Instalación de tres pases aéreos para tuberías. Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PfAR		
Accidente dominates de la contracta de la cont	on 2.3 exiones exiones diciliarias. dicin 2.4 carga por ose de los ervorios. dicin 2.5 ema de nbeo. dicin 2.6 des acreos dicin 2.7 nel cicin 2.8 enta de	Renovación y ampliación de las conexiones domiciliarías; se van a sustituir que viene hacer un total de 1512, y se está proyectando 3071 conexiones nuevas. Instalación del sistema de rebose; con una longitud total de 4252.9 metros lineales y con59 buzones. Instalación de dos bumbas para conducir el caudal, la línea de impulsión tendrá una longitud de 265ml. Instalación de tres pases aéreos para tuberías. Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts. Instalación infraestructuras PFAR		
Accidented	ón 2.3 exiones niciliarias. lón 2.4 carga por pose de los ervorios. lón 2.5 ema de nbeo. lión 2.6 les aéreos món 2.7 nel ción 2.8 enta de	sustituir que viene hacer un total de 1512, y se está proyectando 3071 conexiones nuevas. Instalación del sistema de rebose; con una longitud total de 4252.9 metros lineales y con59 buzones. Instalación de dos bumbas para conducir el caudal, la línea de impulsión tendrá una longitud de 265ml. Instalación de tres pases aéreos para tuberías. Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PfAR		
Accidentation of the control of the	ón 2.3 exiones siciliarias. ión 2.4 carga por ose de los ervorios. ión 2.5 ema de nbeo. ión 2.6 des aéreos ción 2.7 nel ción 2.8 enta de	sustituir que viene hacer un total de 1512, y se está proyectando 3071 conexiones nuevas. Instalación del sistema de rebose; con una longitud total de 4252.9 metros lineales y con59 buzones. Instalación de dos bumbas para conducir el caudal, la línea de impulsión tendrá una longitud de 265ml. Instalación de tres pases aéreos para tuberías. Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PfAR		
Accidentation of the control of the	ón 2.3 exiones hiciliarias. lión 2.4 carga por ose de los ervorios. lión 2.5 ema de hibeo. lión 2.6 les aéreos món 2.7 hel ción 2.8 hata de	Instalación del sistema de rebose; con una longitud total de 4252.9 metros lineales y con59 buzones. Instalación de dos bumbas para conducir el caudal, la línea de impulsión tendrá una longitud de 265ml. Instalación de tres pases aéreos para tuberías. Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts. Instalación infraestructuras PFAR		
Accidente de	ión 2.4 carga por ose de los cryorios. ión 2.5 ema de nbeo. ión 2.6 es aéreos ción 2.7 nel ción 2.8 enta de	Instalación de dos bombas para conducir el caudal, la línea de impulsión tendrá una longitud de 265ml. Instalación de tres pases aéreos para tuberías. Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PFAR		
Accidence Accide	carga por carga ca	Instalación de dos bombas para conducir el caudal, la línea de impulsión tendrá una longitud de 265ml. Instalación de tres pases aéreos para tuberías. Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PFAR		
Descrebo reservation of the contract of the co	carga por carga ca	Instalación de dos bombas para conducir el caudal, la línea de impulsión tendrá una longitud de 265ml. Instalación de tres pases aéreos para tuberías. Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PFAR		
Descrebo reservation of the contract of the co	carga por carga ca	Instalación de dos bombas para conducir el caudal, la línea de impulsión tendrá una longitud de 265ml. Instalación de tres pases aéreos para tuberías. Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PFAR		
rebo rese Accide born Accide Passe Accide	ose de los ervorios. Ión 2.5 ema de nbeo. Ión 2.6 es aéreos es a	Instalación de dos bombas para conducir el caudal, la línea de impulsión tendrá una longitud de 265ml. Instalación de tres pases aéreos para tuberías. Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PFAR		
Accies Siste bom Acci Passe Acci Tún Acci Passe Acci Passe Acci Passe Acci Del ide de ber	ose de los ervorios. Ión 2.5 ema de nbeo. Ión 2.6 es aéreos es a	Instalación de dos bombas para conducir el caudal, la línea de impulsión tendrá una longitud de 265ml. Instalación de tres pases aéreos para tuberías. Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PFAR		
Acci Siste bom Acci Pase Acci Plar trat agu res: Acci Del ide de	ión 2.5 ema de nbeo. lión 2.6 les aéreos lión 2.7 nel lión 2.8 lión 2.8 lión 2.8	Instalación de tres pases aéreos para tuberías. Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PFAR		
Siste bom Acci Pase Acci Tún Acci Plar trat agu res: Acci Del ide de ber	ión 2.5 ema de nbeo. rión 2.6 es aéreos nión 2.7 nel rión 2.8 enta de	Instalación de tres pases aéreos para tuberías. Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PFAR		
Siste bom Acci Pase Acci Tún Acci Plar trat agu res: Acci Del ide de ber	ema de nbeo. ión 2.6 les aéreos tión 2.7 nel tión 2.8 linta de	Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PTAR		
Acci Pase Acci Tún Acci Plar trat agu rest Acci Del ide de de	nbeo. ión 2.6 es aéreos tión 2.7 nel tión 2.8 enta de	Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PTAR		
Acci Pase Acci Tún Acci Plar trat agu res: Acco Del ide de de	ción 2.6 ces aéreos ción 2.7 nel ción 2.8 cota de	Construcción de un túnel y sus portales; el túnel tendrá una longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PTAR		
Acci Tún Acci Plar trac agu res: Acc Uel ide de ber	es aéreos tión 2.7 nel tión 2.8 inta de	longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PTAR		
Acci Tún Acci Plar trac agu res: Acc Uel ide de ber	es aéreos tión 2.7 nel tión 2.8 inta de	longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PTAR		
Acci Tún Acci Plar trac agu res: Acc Uel ide de ber	nión 2.7 nel ción 2,8 nta de	longitud estimada de 856 mts Instalación infraestructuras PTAR		
Acci Plar trat agu res: Acci Uel ide de ber	nel ción 2,8 inta de	Instalación infraestructuras PTAR		
Acci Plar trat agu res: Acci Uel ide de ber	nel ción 2,8 inta de			
Acci Plar trat agu res: Acc Uel ide de ber	ción 2.8 Inta de		The same of the sa	
Plan agu res: Acc Del ide de	inta de	Con un costo directo en el componente 2 de S/.33,251,654.24		
res: Acc Uel ide de ber			1	
agu res: Acc Uel ide de ber	tamiento de			
Acc Uel ide de ber		Delimitar y reconocer a los actores sociales beneficiarios del		
Acc Uel ide de ber		proyecto, con el propósito de desamollar un plan de trabajo; En		
Uel ide de ber	riduales:	esta actividad se realizara 18 reuniones, 06 talleres.		
Uel ide de ber	2.			
ide de ber	ción 3.1 Irantación e	f Primer taller Importancia del agua pera la vida y salud, Segundo		
de	entificación	taller: Población consciente y preocupada por el escaso recurso		
ber	actores	hidrico, Tercer taller: creando y sosteniendo nuevos hábitos en		
A Company	neficiarios	relación al uso adecuado del agua, Cuarto taller: generación de una	4-10	
2 A		cultura de cuidado de agua y nuevo plan tarifario, y Quinto taller:		
1 ACC	ción 3.2	educación sanitaria.		
	ogramas de			
Ser	nsibilización	Identificación de involucrados, posicionamiento y exposición del		
		proyecto; desarrollo de las 08 reuniones estará dirigido a las		
	ción 3.3	familias involucradas en las áreas de terrenos próximos.	11	
1	elimitación e	-		
1	entificación			
	eactores	Obtener el respaldo de los involucrados en la ejecución del		
ale	ectados	proyecto; Se llevara a acabo 16 reuniones con las familias		
1	cción 3.4	involucradas.		
1	rograma de	Con un costo directo en el componente 3 de S/.1,220.036.32		
	euniones y	one an exped directo on coopingation of an appropriate		
	isitas guiadas	Dotación de una infraestructura adecuada a la EPS que facilite su		
1211		labor en la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento		
KAC	cción 4.1	en un área de 227.73 m2.	3	
	onstrucción			
de	e	Con un costo en el componente 4 de 5/.470,372,30		
in	ıfraestructura			
pa	ara la futura			
EF	PS EMSAPAE.		- Approximate the second secon	
		Costo Indirecto Total 5/. 45,599,948.01	the state of the s	
1		Costo Total de la Inversión: S/ 126,261,481.85	7.50	
1		·		

V. ANÁLISIS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lugio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

V.1. Evaluación de las características generales de la intervención

El presente proyecto se enmarca en el clasificador funcional programático de Función 18: Saneamiento, División Funcional 040: Saneamiento, Grupo Funcional 0088: Saneamiento Urbano. , y si califica como proyecto de inversión pública, por las siguientes razones:

- ✓ Es una intervención limitada en el tlempo.
- ✓ Es financiado por recursos públicos.
- ✓ Constituye una solución a un problema vinculado a los fines y competencias de la Entidad.
- ✓ Genera beneficios durante la vida útil del proyecto y es independientes de los de otros proyectos.

V.2. Evaluación de la Pertinencia del PIP

De los servicios que intervendrá el proyecto, se desarrolló la unidad productora de servicios de agua potable y Saneamiento, donde se desarrolla la situación actual de la infraestructura de agua Potable como es: Presa de Huayllumayo, sistema de conducción, planta de tratamiento de agua potable (Planta de tratamiento de agua potable convencional, planta de tratamiento de agua potable compacta e infraestructura para la operación de la PTAP), línea de interconexión para reservorios, reservorios y la red de distribución de agua potable.

De la red de Alcantarillado como son: Recolección (red de recolectores, interceptores/emisores), Planta de tratamiento de aquas residuales-PTAR, Disposición final.

Por otro lado también se realizó un diagnóstico de la gestión del servicio.

El proyecto cuenta con análisis de riegos y vulnerabilidad de peligros.

En el proyecto también se identificó la participaciónde los beneficiarios del proyecto, que son las personas de la ciudad de Espinar es esencial puesto que, desde la concepción inicial del proyecto, expresan sus necesidades tales como son las expectativas del abastecimiento continuo del servició de agua en la ciudad de Espinar, y también los puntos de vista sobre los problemas existentes en los servicios de agua potable y alcantarillado, y todas posicies propuestas para la solución hacia los problemas de desabastecimiento y deficiente cobertura del servicio de agua y alcantarillado.

Los grupos involucrados son la población de la ciudad de Espinar, las distintas entidades estatales y las empresas privadas; respecto a las entidades públicas podemos ver que existe entidades públicas del sector educación en sus distintos niveles (inicial, primaria, secundaria y superior) así como entidades financieras estatales, la municipalidad provincial de Espinar, la compañía de bomberos, el poder judicial y la Policía Nacional del Perú. Dentro de las entidades privadas se encuentran los hospedajes, hoteles, hostales, restaurantes y entidades financieras como bancos, cajas, cooperativas de ahorro y crédito; etc.

Asimismo a partir de la identificación del problema y sus causas, el objetivo central, los medios y fines del proyecto tienen la consistencia y pertinencia correspondiente, en la medida que, para lograr revertir las condiciones actuales como se brindan los servicios feriales, es necesario llevar a cabo una intervención que permitan mejorar dicha situación negativa.

Evaluación de la rentabilidad social del PIP

- El estudio considera adecuadamente 20 años como horizonte de evaluación del proyecto, conforme se establece en el Anexo 10 "Parámetros de Evaluación".
- 1.1.2 En el análisis de la demanda, sobre la base de la información que se consigna en el diagnóstico, establece el ámbito de influencia del PIP, identifica los beneficiarios directos del proyecto.
- 1.1.3 La brecha a atenderse con el PIP ha sido dimensionada en función a la brecha de oferta-demanda.
- 1.1.4 Los costos de inversión se encuentran sustentados en los presupuestos de obra por partidas, con metrados y costos unitarios, asímismo consideran las acciones y actividades necesarias para lograr todos los medios fundamentales (componentes), siendo el costo de inversión de la alternativa es S/. 126,261,492.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

odeller Odeller

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

- 1.1.5 En la situación "sin proyecto", se tiene los servicios la operación y mantenimiento; y en la situación "con proyecto", los costos de operación y mantenimiento (anual) se consigna con un monto variado en el horizonte del proyecto; estando La estimación de estos costos sustentada en las partidas correspondientes.
- 1.1.6 El método utilizado para evaluar el proyecto es el de Costo Beneficio (agua potable), para cuyo efecto, el resultado de la evaluación se ha estimado el Valor Actual neto es de S/. 20,629,718.1; siendo el resultado de la TIR de 13.63%. Por otro lado se tiene también la metodología costo Efectividad (sistema de alcantarillado) donde el valor actual de costos sociales es de 45,932,885.06 y el ratio costo efectividad resulta 703.32 por beneficiario.
- 1.1.7 Se ha efectuado el análisis de sensibilidad del proyecto, determinándose que la variable referida a los costos de inversión tiene un mayor impacto en la rentabilidad del proyecto.
- 1.1.8 Para la elaboración de los costos sociales de inversión, operación y mantenimiento han sido identificados y estimados utilizando los parámetros según las pautas que establece el Sistema Nacional de Inversión Pública.

V.4. Evaluación de la sostenibilidad del PIP

1.1.9 Arreglos institucionales previstos para las fases de pre operación, operación y mantenimiento del proyecto:

Esta fase se encuentra garantizada mediante la participación activa de los beneficiarios del proyectos quienes aportaran con su mano de obra no calificada realizando algunas actividades de mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento, del mismo modo en esta fase de operación y mantenimiento estará a cargo de USAPAL, quien tiene el compromiso de asumir la respónsabilidad de administrar, operar y mantener el servicio a ser construido. La supervisión de la misma está bajo responsabilidad del Gobierno Local de la Zona, cabe señalar que se tiene en pleno proceso la Constitución de la Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Espinar (EMSAPAE), el cual seria USAPAL constituido como una Empresa prestadora de Servicios de Agua y Alcantarillado.

Se tiene los siguientes documentos de compromiso que están en el anexo del estudio en la parte de documentos de sostenibilidad.

- Informe de Cierre del PIP: Mejoramiento del Sistema de Agua, Desagüe y Tratamiento de Aguas Residuates de Espinar, Provincia de Espinar – Cusco. (código SNIP 35798)
- Documento de Priorización del PIP
- Documento de compromiso para la operación y mantenimiento del servicio
- Documento de compromiso del cuidado del sistema de agua y del sistema de desagüe por parte de los usuarios
- Documento de Análisis Físico-químico y Microbiológico del agua potable
- > Documento de libre disponibilidad de terreno para la construcción y/o mejoramiento de los reservorios
- Documento de compromiso de la Municipalidad Provincial de Espinar que mediante la Empresa Prestadora de Servicios – EMSAPAE, se compromete a realizar las acciones de operación y mantenimiento durante la vida útil.
- Acta de compromiso de aceptación de intervención del proyecto en las proximidades del predio.
- Acta de compromiso del cuidado del sistema de agua por parte de los usuarios.
- Documento de Análisis Microbiológico de las aguas residuales
- > Documento de autorización de disponibilidad hídrica
- Documento de compromiso de pago del servicio por parte de los beneficiarios que cubran por lo menos los costos de operación y mantenimiento
- > Documento de clasificación ambiental
- Certificado de factibilidad de suministro de energía eléctrica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia folostàtica que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C

- Documento que dispone el Plan de Monitoreo Arqueológico emitido por la entidad correspondiente.
- Acta de compromiso del cuidado del sistema de alcantarillado por parte de los usuarios.

1.1.10 Capacidad de gestión de la organización encargada del proyecto en su etapa de inversión y operación

- Dentro del Reglamento de Organización y Funciones considera a la Empresa Prestadora de Servicios EMSAPAE, que se tiene en trámite la Constitución de esta EPS que será regulada por la SUNASS, para que brinde y se haga cargo de la operación y mantenimiento de la infraestructura que contempla el proyecto, como una empresa
- Existe un manual del perfil de puesto del área de EMSAPAE que permite contar con un personal idóneo.
- Los costos de operación y mantenimiento, gastos administrativos y reposición de inversiones del sistema de agua potable del proyecto, serán financiados por la recaudación del cobro de las tarifas como a astablecido la Dirección Nacional de Saneamiento como lineamiento de política sectorial que las tarifas deban cubrir por lo menos los costos de operación y mantenimiento.

1.1,11 Esquema de financiamiento de la inversión

- > El esquema de financiamiento es por gestión de la Municipalidad Provincial de Espinar.
- Existe compromiso por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento del Pip en los componentes propios del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, cabe señalar en este ítem el componente al que se refiere la presa de Huayllumayo, y la compra de terrenos en donde se instalaran los componentes del proyecto, no es de competencia de intervención del ministerio de vivienda construcción y saneamiento, motivo por el cual la Municipalidad Provincial de Espinar, se hará cargo mediante la asignación de sus recursos para financiar la ejecución de dichos componentes que comprende el proyecto de tal manera que el esquema de financiamiento es como se muestra en el siguiente cuadro.

Esquema de financiamiento.

	ESQUEMA DE FINA	NCIAMIENTO		
		Financiamiento		
Rubra	inversión total	MINISTERIO DE VIVIENDA COSTRUCCION Y SANEAMIENTO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	
Obra saneamiento	5/. 106,322,593.77	S/. 106,322,593.77	\$7. 0.00	
Presa Huayllumayo	5/. 16,438,888.07	\$7, 0.00	S/. 16,438,888.07	
Compensacion compra de Terrenos	\$/. 3,500,000.00	\$/. 0.00	\$/, 3,500,000.00	
Total	5/. 126,261,481.84	\$/, 106,322,593.77	5/. 19,938,888.07	
TOLAI	100%	84.21%	15,79%	



Fuente: Políticas de ejecución de PIPs de la MPE.

Para el cual la Municipalidad Provincial de Espinar Aportara los recursos necesarios para la Implementación de la Presa de donde se captara un caudal para el tratamiento de del agua para consumo humano, así como también destinara recursos para la adquisición del terreno en donde se ubicaran infraestructura nueva que propone el proyecto como son Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Reservorios entre otros,

Para darle sostenibilidad a la operatividad del Pip se calculó la determinación de la cuota para lo cual se ha tomado en cuenta la tasa de descuento que recomienda la SUNASS

Se ha utilizado una tasa privada del 9% para el actualizar los costos de operación y mantenimiento, así como la inversión, y la producción en m3 de agua para obtener la relación sobre el costo por metro cubico de agua, bajo tres escenarios:



Página 14 de 18

15 10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N 33-2018-MPE/C



Opinión técnica favorable con el <u>INFORME TECNICO Nº 0116-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1</u> en el marco del convenio Nº 396-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU de Cooperación Interinstitucional entre el MVSC y la Municipalidad Provincial de Espinar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lugio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CORR.A. N 33-2018-MPE/C

Informe Technol Nº 0116-2017, VEVIENDA, VMCS/PNSU/-LL1

: Ing. Dante Arbildo Arroyo

Responsable (s) de la Unidad de Proyectos

Asunto

Opinión técnica faverable en el maico del Convenio Nº 396 2017/VIVIENDA; VMCS/PNSU de Cooperación Interinstitucional entre el MVCS

y la Municipalidad Provincial de Espinar.

Peferencia

Oficio N°507-2017-MPE/C (HT 190384-2016)

Fecha

San Isidro, mayo 19 de 2017

A, Antecedentes

El presente documento esta referido a la asistencia técnica del estudio de Pre-Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliacion del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Ciudad de Espinar, Provincia de Espinar − Cusco" con codigo SNIP № 369579 que en adelante se denominará como: "EL PROYECTO". Este fue desarrollado integramente por la Municipalidad Provincial de Espinar a quien en adelante se la genominará como: "LA MUNICIPALIDAD".

- Le MUNTE PALIDAD predientes Oficio 151-2017-MPE 4 C de 10 02 2017 Juliona al PRISU la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional para enstencia del PPOYL 110
- A trace, del Oficio Nº 254-A 2017-MCE, C del 1003 2017, la MUNTOTE PIPAD FRANTA qui est a optando por aplicar las disposiciones del \$110°.
- Pic La Telleuniones, registradas con actas, entre entro y abril del 2017, en disculla con les equates técnicos de Eu PROYECTO, incurparándose ajustos y modificaciones a



Con fecha 02.05.17 La OPI de la Municipalidad Provincial de Espinar declaro mable el Estudio de Preinversión a nivel de factibilidad.

ta MUNICIPALIDAD mediante Oficio 483-2017-MFE/C de fecha 10:05:2017, dingido al MVCS, solicità el financiamiento y ejecución del proyecto do saneamiento integral de la Crudad de Espinar.

- 6. La MUNICIPALIDAD mediante Oficio 484-2017-MPE/C de fecha 10.05.2017, dirigido al VMCS, solicità el financiamiento y ejecución del proyecto de saneamiento integral de la Ciudad de Espinar.
- 7. La MUNICIPALIDAD mediante Oficio 507-2017-MPF/C de focha 12.05.2017, cirigido al VMCS, solicità la opinión técnica del equipo revisor del PNSU, al proyecto de sangamiento integral de la Ciudad de Espinar.

B) <u>Análisis y Conclusiones:</u>



1. Se ha verificado la información remitida por LA MUNICIPALIDAD en el marco de las observaciones registradas en las actas correspondientes. Estas observaciones o recomendaciones fueron levantadas ó en caso contrario, serán levantadas en la etapa de expediente técnico, en cuya elaboración se incorporará el análisis recomendado



Carolle

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C

- Dado que el estudio de pre a versión cuenta con viabilidad otorgada por la OPI de LA MUNICIPALIDAD; los alcances dados por el PNSU en los documentos en el presente informe deben ser implementados en la etapa de elaboración de los estudios definitivos y expediente técnico.
- El estudio declarado vioble por la Municipalidad Provincial de Espinar, contempla las siguientes metas fisicas:

Componente 1 Suministro continúo de Agua Potable y a toda de la población.

Acción 1.1 Construcción de presa en CFRD: Ampliación en las estructuras de captación a 3 000 000 m3 (3MMC)

Acción 1.2 Planta de tratamiento de agua potable (PTAP): Se plantea la reutilización y mejoramiento de la planta de Tratamiento de Agua:

Acción 1.3 Linea de conducción: Renovación de la linea de conducción y optimización de una parte existente.

Acción 1.4 Reservorios: Abarba la construcción de 4 reservorios, y la optimización de 2 existentes.

Acción 1.5 Redes de distribución de agua y conexiones: Renovación de la línea de conducción y optimización de una parte existente:

Componente 2 Adecuada recolección y disposición, de aguas residuales y excretas.

Acción 2.1 Emisores. Unión de los colectores Tucsamayo y Cañipia.

Acción 2.2 Colectores primarios y secundarios. Renovación de la recidio alcantanillado y los buzones.

Acción 2.3 Conexiones demiciliarias. Penovación y ampliación de las conexiones demiciliarias.

Accion 7.4 Descarga por rebose do los reservanos. Instalación del sigtama de rebose.

acción 2.5 Sistema de bombeo. Instalación de dos bombas para conducir el cauda.

Acción 2.6 Pases aéreos. Instalación de dos pases aéreos para tuberias.

Accion 2.7 Tunel. Construccion de un tunel y sus portales.

Accien 1918 Planta de tratamiento de aguas résiduales. Instalación infraestructuras PTAR

Componente 3 Mayor participación ciudadana en el cuidado del agua y prácticas de higiene.

Acción 3.1 Delimitación e identificación de actorus buncficiarios.

Acción 3.2 Programas de sensibilización

Acción 3.3 Delimitación el dentificación de actores afectados

Acción 3.4 Programa de reuniones y visitas guiadas.

Componente 4 Adecuadas instalaciones para la entidad que ha de encargarse de la gestión de los servicios de Agua Potable y Saneamiento.

Acción 4.1 Construcción de infraestructura para la futura EPS EMSAPAE.

El monto de inversion total se registra con S./ 126,261,482.00 para la alternativa desarrollada en la etapa de l'actibilidad. Sin embargo, el formulador debe detallar en la estructura de financiamiento considerando que el MVCS no interviene en represas, puentes, carreteras, a iomación de terrenos y construcción de locales para unidades de gestión. El expediente y la Obra debe contar con un desagregado para saneamiento y puros sectores.

Conclusiones:

tras el análisis realizado a la información del proyecto se concluye que:











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N 33-2018-MPE/C

- sistema propuesto, en la etupia y ei compromisa de Se debe ajustar la surución propuesta para el sistema p expediente técnico, La socialización de EL PROYECTO beneficiarios para su sostenibilidad es importante.
- El proyecto a mivel de porfil fue aprobado por la CPI de la Municipalidad Provincial de Espinar con fecha 02,05,17. 1-1
- se construirán obras complementarias como una presa, un acceso y un puente. Asimismo, se plantea la adquisción de terrenos y construcción de local para la Unidad de Gestión. En este sentido, el MVCS no financiará las menocinadas obras por corresponder a otro sector, usí coras tampoca financiará la adquisición de terrenos y construcción de local para la Unidad de Gestión los cuales deben ser proporcionados LA MUNICIPALIDAD plantea el represamiento de las aguas del Río Cañipía, para lo cual por la MUNICIPALIDAD 177
- a esta última) debe registraise en las siguientes tres parres. En el estudio (En el acápite, de financiamiento), en las conclusiones y recomendaciones, en el Formato SIUP-03, de financiamiento), en las conclusiones y recomendaciones, en el Formato SHIP-03, Ficha de Registro - Banco de Proyectos. Se deben consignar en el Banco de Proyectos La participación y compromiso de la municipandau movementa us complementarias financiamiento del Proyecto (adquisición de terrenos, represa y obras complementarias los montos del expediente y obra desagregados que corresponden a sanzamiento y los montos que corresponden a otras sectoras. compromiso de la Municipalidad Provincial de Espinar
- Do acciendo a lo evaluación realizada al estudio de pre miversión, se condeyre que la MUNICIPALIDAD debe fortalecer la gestión del servicio, buscando incorporarse a EPS consolidadas como las de Cusca ó Sicuani, para de esta manera hacer sostonible el provede
- Tal observación debera ser considerada en el Perfil como una en al cypetiente Teanso Pater Y producting grands a capace of the El orde o Je umer luborias existemtes de Asbesto Comento, en el expediente Tech deperá emablécerse expecíficaciones técnicas en cuanto a su rumoción, rebro disposición final, toda vez que la manipulación y manejo de dicho maticinal, en cuanti nuterada, tanto en la población circundante beneficiada del sistema, inscomendación para ser subsanada en Expediente Técnico. que se generarian en su remocam y retad to los trabajadores. 12 To The state of th

En tal sentido y con las consideraciones de obligatorio cumplimiento establocióus us ol se envie opinion Tavorable respecto al Proyecto de la referencia. presente informe

Pecomendaciones:

- Se recomienda que se desarrolle la siguiente ctapa de El. PROYECTO, incluyéndose ajustes necesarios que permitan mejorar la concepción del PIP.
- En el PIP deberá considerarse un acapite de Recomendaciones, en donde se ministrate que puntos serán levantados o considerados durante la elaboración del Expodiente Técnico que desarrollarán. N
- lo que no procedería el financiamiento de la construcción de un local para administrar los servicios de saneamiento de Espinar. En caso de insistir en la construcción de dicho local, este costo debe separarse y colocarlo junto a la represa y adquisición de terrenos (obras a financiar por la Municipalidad de Espinar). La política del MVCS, es inhagrar la administración de los servicios de sancemiento. 10



ENTIFICADO: Que la copia fotostática ue antecede, es copia fiel al onginal la que a sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CORR.A. N 33-2018-MPE/C

- Se recomienda quo durante la ctapa de elaboración del expediente técnico, se rengan coordinaciones frecuentes con cilárca técnica del PNSU a fin de conocer los criterios de diseño, planteamiento y avances del estudio definitivo.
- Un Se recomienda derivar el presente informe a la Dirección Ejecutiva del PNSU para que se sirva derivar el presente informo a LA MUNICIPALIDAD para los fines pertinentes.
- unitarios de las partidas siguientes la etapa del Expediente Tecnico se deberán ajustar a cetalle los analisis de precios Excavación, refino irelleno y eliminación de material excedente de las lineas y redes de agua, alcantanilado y conexiónes domiciliarias, temendo en cuenta las

recomendaciones del estudio de suelos ; Equipamiento de laboratorio físico quimico de la Planta de Tratamiento de MJUJ

Estudio de Impacto Ambiental Medidas de Reducción de Presijo

Partidas de Construcciones Provisionales e Instalaciones provisionales en tida la

Movimiento de Tierras de la Piarita de Tratamiento de Aguas Residuales Funcionabilidad del servicio y Gostión y seguimiento del Proyecto (Intangibles). Fletes Terrestre y fural

En la siguiente etapa de estudios se deberá identificar los costos de Ecucación Sanitaria e Intervención Social dentro del presupuesto.

Las cotizaciones (materiales equipos, deberad ser so elabordinon del Expudiente Tiermico aldemás deberan existendino y equipos constreratios en el exesticuosto 1 10 10 10 00 A

t a estinctural del presuduesta debera secraptualizados de actendo a tos insends y Marinaros de los compotrentes de los sistemas de aqua potable y á carta líado

Alluro Omnosimian cionsta di i

Carps Javier Numez Altaro Prove Anni Especialista del Prove Londo Esta

Eduardo Pios Chirchihila Profesiona Facional Conscience d Carron No Estados



Juan Jurapio Rabezas Art a lie Estudios

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

3 0 OCT 2010

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C

El que suscribe hace suyó el presente intorno, otorga conformulad y oleva al Pesponselle (s) de la Unidad de Proyectos para su trámite respectivo.

Atentamente.

Atentamente,

Lionel Fernando Lujan Acuña Coordinador (e) del Area de Estados Unidad do Proyectos

- Company (atoms or rest on set to as 2 on 2 Novemen which shall be 1.207.

 A marks do Consideration of the 2017, 1841, 1711, 1711, 1711, 18

150 %

24000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

San Isidro, 7 4 MAYO 2017

Oficio Nº 11 - 2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Señor Manuel Salmas Zapata Alcalde Provincial Municipalidad Provincial de Espinar empre mentre monthé mondres de Plaza de Armas Nº 101 - Espinar Cu₅co

Asunto

· Opinion Técnica Favorable referente al PIP a nivel de factibilidad: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Crudad de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco', con código SMIP Nº 369579.

Referencia: 1) Oficio Nº 507-2017-A-MPE/C

2) Informe Técnico Nº0116-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento (1) de la referencia, mediante el cual el la Municipalidad Provincial de Espirar solicita opinión térmica favorable at PIP a nivel de Municipalitido Francisco. A factibilidad Kon código SNIP Hº 369579.

Al respecto, se traslada el documento (2) de la referencia, en el cual el Área de Estudios de la Unidad de Proyecto amite opinión favorable con recomendaciones de necesario cumplimiento



了在我们在1200 · 100

्रहरू

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

124

Informe No 1701 -2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4 1

; Ing. Manuel Hugo Isique Barrera

Director Ejecutivo PNSU

Asunto

: Opinión Técnica Favorable referente al PIP a nivel de factibilidad: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Ciudad de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", con código SNIP Nº

369579.

Referencia : 1) Oficio Nº 507-2017-A-MPE/C (HT 190384-2016)

2) Informe Técnico Nº0116-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1

: San Isidro, 2 3 MAYO 2017



Es grato dirigirme a usted, en relación al documento (1) de la referencia, mediante el cual el la Municipalidad Provincial de Espinar solicita opinión técnica favorable al PIP a nivel de Factibilidad con código SNIP Nº 369579.

Al respecto, se traslada el documento (2) de la referencia, en el cual el Área de Estudios de la Unidad de Proyecto emite opinión favorable con recomendaciones de necesario cumplimiento.

Atentamente,



485000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N 33-2018-MPE/C

126



 CONTRATO N°031-2018-GAF-RC.LG/SGL-MPE-C, contrato para la elaboración del expediente técnico definitivo del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ESPINAR". K I M N

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holgano Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO-PERÚ



CONTRATO Nº 0031-2018-GAF-RC.LG./SGL-MPE-C.



Conste por el presente documento de Servicio de consultoría para la elaboración del Estudio Definitivo del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", que celebran de una parte:



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, con RUC Nº 20147346434, con domicilio legal en el local del Palacio Municipal sito en la Plaza de Armas Nº 101, del distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, representado por el CPCC. CARLOS SALVADOR CHAMBILLA ESPINOZA, con DNI Nº 23827238, Gerente de Administración y Finanzas, en merito a la delegación de facultades Resolución de Alcaldía Nº 783-2015-MPE/C, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de otra parte CONHYDRA S.A. E.S.P. SUCURSAL DEL PERU, con RUC Nº 20523916361, con domicilio legal en Calle Sanzio Nº 347-Urbanizacion La Calera de la Merced Surquillo Lima, inscrita en la Zona Registral Nº IX sede Lima Oficina Registral Lima, inscrita en la partida electrónica 12394758, debidamente representada por su Representante Legal Permanente Sr. Juan Fernando Ramírez Cardona, con carnet de extranjería Nº 000928944, y vigencia de poder registrado en el asiento A00004, con facultades para suscribir el presente contrato y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del mismo; a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR"; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con feena 07/03/2018, el Comité de Selección otorgo la Buena Pro del proceso de selección: CP-SM-1-2017-CS-MPE/C-1, primera convocatoria, para el Servicio de consultoría para la elaboración del Estudio Definitivo del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO, a favor de EL CONSULTOR, y quedando consentida en fecha 09/03/2018



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente contrato El. CONSULTOR se obliga a brindar el Servicio de consultoría para la elaboración del Estudio Definitivo del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO, a favor de LA ENTIDAD; debiendo EL CONSULTOR atender los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las Bases Administrativas, Propuesta Técnica y Propuesta Económica, documentos que forman parte integrante del presente contrato.



CLAUSULA TERCERA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Son partes integrantes y vinculantes de obligatorio, las Bases Administrativas, la oferta ganadora, los términos de referencia y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato es a partir del día siguiente de su suscripción del contrato, hasta que el funcionario competente otorgue la conformidad del servicio - OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS-, y se efectúe el pago correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 120º del Reglamento.

CLAUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total materia del presente contrato asciende a la suma de S/. 4, 100,000.00 (CUATRO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 SOLES) incluido todos los impuestos establecidos por Ley, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. Este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, impuestos, aranceles, seguros, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de transporte y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total del servicio,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO-PERÚ



hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

La contraprestación de la ejecución de obra, será afectados presupuestalmente a:



Sec. Func	Prog.	Produc. Proyec.	Activ. Obra.	Función	División Función	Grupo funcional	Finalidad	Cert.
140	0082	2331045	4000183	18	040	0088	0218898	18

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) Nº 009-097-000007637691-72, del BANCO SCOTIABANK, en SOLES. La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS







La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de acuerdo al siguiente detalle:

1ra Valorización: 10% del monto contractual, al obtener la aprobación del Informe N° 1*

2daValorización: 15% del monto contractual, al obtener la aprobación del Informe N° 2*

3ra Valorización: 35% del monto contractual, al obtener la aprobación del Informe N°3*

4ta Valorización: 20% del monto contractual, al obtener la aprobación del Informe N°4*

5ta Valorización: 20% del monto contractual, al obtener la aprobación del Informe N°5*

En referencia a las valorizaciones, estas pueden iniciar trámite para pago cuando la Oficina de Supervisión y Liquidución de Proyectos, otorque la opinión favorable al informa correspondiente del expediente técnico, según la acción que corresponda ejecutar como se señala en la Directiva N° 001-2009-EF/68.01 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 de fecha 05.02.69.

Además deberá de adjuntar



Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD. EL CONSULTOR tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.



CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- I. Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:
 - 1. Efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del comprobante de pago y el Informe de actividades que cuente con la opinión favorable de supervisión y con el V° B° del área usuaria.
 - 2. LA MUNICIPALIDAD proporcionará a EL CONTRATISTA toda la información referente a la factibilidad y las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus fines según las bases y términos de referencia
 - 3. **LA MUNICIPALIDAD** para seguimiento del cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato designa un inspector y/o supervisor, para ejercer un permanente seguimiento, control y evaluación de la prestación de los servicios.
- II. Son obligaciones DEL CONSULTOR





F-1600

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Hofgaino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO-PERÚ







INFORME N° 1 (PRELIMINAR (PLAN DE TRABAJO)



El plan de trabajo contendrá un cronograma de implementación el mismo que será presentado en un diagrama de Gantt, estableciendo una ruta crítica

El plan de trabajo que será presentado por el consultor debe contener como mínimo lo siguiente:



Objetivos y metas.

Actividades a realizar

Metodología de elaboración del estudio.

Cronograma de Actividades.

Anexos

Otros indicado en el acápite 5.3

Se presentará a los diez (10) días calendarios de la firma de contrato.



INFORME N° 2 (DE AVANCE)

El Informe Nº 02, tendrá como mínimo el diagnóstico del sistema existente y las mejoras al planteamiento de la solución desarrollada en el Estudio de factibilidad, para ello el consultor y equipo técnico tendrá que viajar a la zona de trabajo, a efectos de hacer el reconocimiento de campo, diagnóstico del sistema existente y proponer las mejoras al planteamiento tecnico de la alternativa seleccionada que fue declarado viable en el año 2017.

El informe contendrá como mínimo lo siguiente.

Diagnóstico de los componentes existentes, dondo se detallará el estado de cada componente, respaldado por fotografías o ensayos que tuvieran que realizarse Informe técnico detallando la solución propuesta y si estas tendrían variación alguna Conclusiones y Recomendaciones

Así mismo deberá de incluir un acápite de identificación de riesgos para el desarrollo del proyecto.



Se presentará a los veinte (20) días calendarios de la firma de contrato.

INFORME N° 3 (ESTUDIOS BÁSICOS)

Entrega de Estudios Básicos (Hidrogeológico, Topografía, Mecánica de Suelos y Geotecnia, Calidad de Agua, Caracterización del agua y del Cuerpo Receptor, Canteras, Escombreras, otros).

El contenido mínimo está indicado en cada estudio en el presente informe, de los que no se detalle, el consultor deberá de presentar la estructura mínima de acuerdo a las coordinaciones con la Supervisión y la Entidad, el Consultor deberá adjuntar la actualización del balance de oferta y demanda de todos los componentes de los sistemas agua y alcantarillado para el año 20 del horizonte del proyecto; a fin de ser considerados en la solución planteada en la factibilidad. Para el análisis de la oferta de los sistemas existentes, el consultor deberá realizar los trabajos de campo necesarios (información primaria - trabajo de actualización de los diagnósticos de las infraestructuras y de los servicios de saneamiento).

Se presentará a los noventa (90) días calendarios de la firma de contrato.



INFORME N° 4 (DE AVANCE)

Entrega de todas las memorias de cálculo con los respectivos planos de diseño y de detalles de todas las especialidades del proyecto.

Entrega del desarrollo de los esquemas hidráulicos de los componentes de agua potable, alcantarillado, planta de tratamiento de agua potable y planta de tratamiento de las aguas residuales, incluyendo las memorias de cálculo y dibujos en Cad respectivamente.

Se presentarán a los ciento cincuenta (150) días calendario de la firma de contrato.

INFORME N° 5 (ESTUDIOS DEFINITIVO)

Presentación del Expediente Técnico Final a los 210 días calendarios de la firma de contrato.

111990

ERTIFICADO: Que la copia fotostática ...e antecede, es copia fiel al onginal la que "a sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holglino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO-PERÚ



TO AD PROPERTY OF THE PROPERTY









El contenido mínimo del expediente técnico deberá contener lo indicado en el ANEXO XVI que indica en forma de resumen lo siguiente:

- 1 RESUMEN EJECUTIVO
- 2 MEMORIA DESCRIPTIVA

Antecedentes

Características Generales

Descripción del sistema existente

Capacidad Operativa del Operador

Consideraciones de diseño del sistema proyectado (resumen)

Descripción técnica del Proyecto

Cuadro resumen de metas

Cuadro resumen de presupuesto de obra

Modalidad de Ejecución de Obra

Sistema de contratación

Plazo de ejecución de obra

- 3 MEMORIA DE CÁLCULO DE TODOS LOS COMPONENTES.
- 4 PLANILLA DE METRADOS, CON SUSTENTO Y GRÁFICOS.
- 5 PRESUPUESTO DE OBRA
- 6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- 7 RELACIÓN DE INSUMOS
- 8 COTIZACIÓN DE MATERIALES
- 9 FORMULA POLINÓMICA
- 10 COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
- 11 MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
- 12 CRONOGRAMAS DE OBRA
- 13 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO
- 14 PLANOS
- 15 ESTUDIOS BÁSICOS
- 16 ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:
- 17 ANEXOS
- 18 EXPEDIENTE SOCIAL

PRESENTACION DEL FORMATO 01 SEGÚN AL LITERAL A

19 DONDE SE COMUNICA A LA UF ANTES O DURANTE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE -

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS O ENTREGABLES

Los informes de avance (Informe N°01, 02, 03 y 04) serán presentados en original y 01 copia, en formato A-4, A-3, A-1 según corresponda, debidamente anillado.

El producto N°5 (Informe final) deberá presentarse en físico cinco (5) en archivadores pioner A-4 de capacidad 650 hojas color blanco, debidamente suscritos y sellados por los profesionales participantes y en versión digital cinco (5) ejemplares de los archivos nativos y versión escaneada (pdf.) con las firmas respectivas de los profesionales que lo elaboraron.

DOCUMENTOS IMPRESOS

- a) Todos los documentos como Memoria Descriptiva General del Proyecto y Obra, Estudios Básicos complementarios, así como manuales de operación y mantenimientos entre otros anexos, deberán ser presentados en letra Arial 11 en espacio 1.5.
- b) Todos los planos de diseño en general a las escalas reglamentarias ploteados en papel tamaño A-1 y con membrete previamente aprobado por La Municipalidad Provincial de Espinar, debidamente firmados y sellados por los Proyectistas Especialistas responsables.
- c) Los planos deben numerarse correlativamente indicando la totalidad de los mismos, con código por especialidad.



IUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Helguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO-PERÚ



d) Los planos originales se presentarán doblados en A4, cada plano deberá estar contenido en una mica.



DOCUMENTOS EN MEDIOS MAGNÉTICOS

Se presentarán CD (Disco Compacto) desarrollados en los programas Word versión 2010, Excel versión 2010 para Windows XP o Windows 7, Microsoft Project ver. 2010 y los planos digitalizados en AutoCAD 2010.





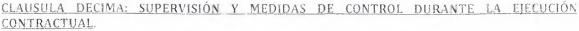
El Consultor deberá informar a la Entidad algún subcontrato que requiera hacer con la finalidad que se verifique que dicho subcontratista cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los presentes términos de referencia. La subcontratación se sujeta al Art. 124 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

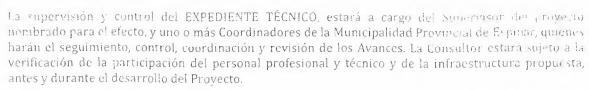


CONFIDENCIALIDAD El Consultor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del servicio. El Consultor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que se proyecte. Todos los productos presentados serán de propiedad de la Entidad; y no podrán ser compartidos o difundidos sin la autorización correspondiente

CLAUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL









Las ampliaciones e incumplimiento de los plazos establecidos serán evaluados de acuerdo al presente contrato firmado por el Consultor. Así mismo la Municipalidad Provincial de Espinar solicitará reuniones en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Espinar al Contratista y Supervisor para la exposición de avances y reuniones de coordinación, estas se darán días antes de la presentación del producto o cuando la Entidad lo considere. A dicha reunión deberán de asistir de acuerdo a la competencia profesional y tema a ser tratado el Jefe de supervisión y especialistas, así mismo asistirá en Director de Proyectos y especialistas del Contratistas, siendo estos los que figuran en la propuesta Técnica Ganadora, siendo la masistencia sensible a penalidades.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR



Será responsable del proyecto por un periodo de dos (02) años; además será responsable de la calidad del servicio que preste, de la idoneidad del personal a su cargo, de que los estudios se ejecuten con óptima calidad técnica y del expediente técnico en su totalidad. El consultor no podrá transferir parcial o totalmente el servicio objeto de este contrato. Al finalizar los trabajos materia de este contrato, El Consultor presentará a la entidad previamente a la Entrega del Estudio, un informe Situacional de la Elaboración del Expediente Técnico, resumen de los inconvenientes presentados, resumen de los observado, resumen de la propuesta técnica -económica , entre otros. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la elaboración del Expediente Técnico, El Consultor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos al proyecto. Finalmente, el consultor y todo el staff profesional deberá estar disponible para participar y/o responder ante cualquier evento o consulta que se tenga para las gestiones ante el Ministerio de Vivienda y la Ejecución de Obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO-PERÚ



CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACION.

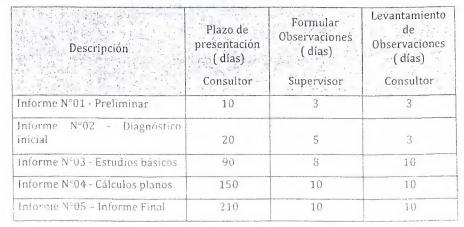
El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



CLAUSULA DECIMO TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.

El Plazo para la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR PROVINCIA ESPINAR – CUSCO", es de **Doscientos Diez (210) días calendario**, y en los cuales el Consultor presentará U1 Informe Preliminar, 03 Informes de Avance y el Informe Final que vendrá a ser el Expediente Técnico del proyecto.









• El tiempo establecido para la presentación de los entregables son vincuiantes y están relacionados entre sí en el levantamiento de observaciones del entregable anterior.

• El Consultor debe de levantar las observaciones, hasta su aprobación. Si, eventualmente, en la segunda (2da) revisión de la Supervisión el producto es nuevamente observado en forma reiterado en la misma observación, los días calendario que tome al Consultor subsanar las observaciones hasta la aprobación ameritan penalidad por atraso imputable al Consultor y le corresponde penalidad por mora (Reglamento de la Ley de Contrataciones Art. 165°)



El plazo total de Doscientos Diez (210) días calendarios señalados no se considera lo siguientes tiempos:

El tiempo de revisión de los procedimientos que se exige en el artículo 24° de la Directiva General del SNIP, en especial los numerales 24.3, 24.4 y 24.7 del referido artículo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA GARANTÍA

EL CONTRATISTA entrego al perfeccionamiento del contrato las respectivas garantías incondicionales, solidarias, irrevocables, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

• <u>Carta Fianza de fiel cumplimiento del contrato</u> la misma que asciende a: S/ 410,000.00 (cuatrocientos diez mil con 00/100 soles) a través de la Carta Fianza N° 30012017, emitida por LA POSITIVA SEGUROS, De fecha 19-03-2018, el que vencerá el 19-03-2019. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



CLAUSULA DECIMO QUINTA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN.

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONSULTOR no cumpliera con lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento.

១៥៨៨៧<u>១</u>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista

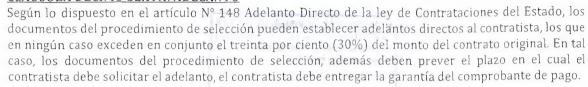
Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N 33-2018-MPE/C

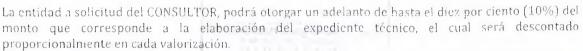


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO-PERÚ



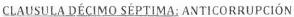
CLÁUSULA DECIMO SEXTA: ADELANTO





Según lo dispuesto el articulo Nº 156 , de la Ley de Contrataciones del Estado , El Consultor debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud de garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

Asimismo, la solicitud de carta fianza, deberá contener las características establecida en el artículo N°33 de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que deberá ser emitida por el mismo monto del adelanto requerido y tener una vigencia de cinco (05) meses -renovable cada cinco meses y el comprobante de pago correspondiente



EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de la administración, apoderados. representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Articulo 248" inciso a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, El. CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrate. con honestidad probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioneitas, integrantes de los órganos de la administración, apoderados o representantes legales, funcionarios, asesores y personal vinculadas alas que se refiere el artículo 240° inciso a).

Además, EL CONSULTOR se compromete a comunicar las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar de los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO.

El plazo no será prorrogado sino en los casos contemplados en el artículo 34º de la Ley y el artículo 169º del Reglamento, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 170º, 171º del Reglamento.

Durante la ejecución de la obra EL CONSULTOR está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra en caso de retraso injustificado se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 173º del Reglamento.

ECLAUSULA VIGÉSIMA: DECLARACION JURADA DE EL CONSULTOR.
EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de ĝincumplimiento.













1200

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Hofguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO-PERÚ



CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA, se responsabiliza por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación ofertada por el plazo de 02 años, contados a partir de la conformidad otorgada.



EL CONSULTOR no podrá transferir, ni ceder en forma alguna sea total o parcialmente las prestaciones materia del presente contrato, bajo apercibimiento de Resolución del Contrato por incumplimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Penalidad Diaria =

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



F x Plazo en días

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse. Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

N°	Infracción	Unidad	UIT
	Reemplazar al jefe o director del proyecto de su oferta tecnica		4
1	Remplazar a cualquier miembro del equipo de estudios de su oferta técnica / No cumplir con su participación	Una vez/Cada ve7	2
3	No cumple con el uso de materiales y equipos (vehículo, equipo topográfico, etc.) establecidos en los Términos de Referencia		2
4	No cumple con la subsanación de Observaciones en el plazo establecido, registradas en el Cuaderno de proyectos y/o cartas remitidas.	Por día y ocurrencia	1
5	No asiste a las reuniones convocadas por parte de la supervisión y/o la entidad (director y/o equipo convocado que se haya requerido)	Por ocurrencia	1
6	No cumple con las responsabilidades de pago del salarm a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a Ley	Por ocurrencia	0.5

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

En el caso de la infracción 1 y 2 esta se acreditará con la solicitud de consultor de reemplazar o cambiar al profesional de su propuesta original. La Entidad comunicará al consultor la infracción cometida y que procederá a aplicar la penalidad correspondiente.

En los otros casos de incumplimiento, el supervisor anotará igualmente en el cuaderno de proyectos el hecho, documentándolo adecuadamente de ser necesario en el informe que presentará a la Entidad para la aplicación de la penalidad. La Entidad comunicará al consultor la infracción cometida y que procederá a aplicar la penalidad correspondiente.

Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lugio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



CUSCO - PERÚ

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Espinar, 29 de octubre de 2018.

OFICIO N° 1265-2018-A-MPE-C.

SEÑOR:

DANIEL SALAVERRY VILLA.

PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LIMA.-

ASUNTO

HACE ALCANCE DE PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY.

REFERENCIA:

ACUERDO DE CONCEJO Nº 44-2018-CM-MPE-E/C. DE FECHA

29/10/2018

De nuestra mayor consideración:

es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente el motivo del presente es para hacer alcance la propuesta de proyecto de ley aprobado por la Municipalidad Provincial de Espinar – Cusco, mediante el Acuerdo de Concejo N° 44-2018-CM-MPE/E/C, DE FECHA 29/10/2018, el mismo que ha sido denominado: "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR - CUSCO".

La presente propuesta ha sido aprobada a mérito de lo establecido en el artículo 9° numeral 13 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y cumple con las exigencias previstas en la Ley N° 26889. Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

En tal virtud adjuntamos al presente Original del Acuerdo de Concejo Antes citado y sus anexos respectivos que da sustento a nuestra propuesta, en espera de que su Despacho pueda tramitarla con la mayor celeridad posible, teniendo en consideración que la misma propende lograr uno de los anhelos actuales más importantes de los pobladores de la Provincia de Espinar, Departamento de Cusco.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Prof. Wilfredo Aguitar Armendariz

Archivo MSZ/lhh

CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO MESA DE PARTES

3 1 OCT 2018

REGIBILO S

Huma 22

STONE WILLIAM

356 3 0 E DE OFEN MAINTAINS 3000 3 early s POUR TO 0 00 A ... 8.1 aches A 36 2000 23 00 The second conte N PESSON COPIA CUSCO mark FEB. 2017 206 dona CERTIFIC STOTE LA FOTOSTATICA ES IGUA QUE HE TENIDO A LA 2 ESPINAR

オケー

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holgumo Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C



n######

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lugio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C



h

Memorial de petición de los barrios, urbanizaciones, y demás asociaciones de vivienda de la ciudad de Espinar donde SOLICITAN SE DECLARE DE NECESIDAD PUBLICA EL PROYECTO "Mejoramiento y ampliación, del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, distrito Espinar, provincia Espinar - Cusco".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C



ASOCIACION DE URBANIZACIONES DE PUEBLOS JOVENES DE ESPINAR



000037

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Espinar, 11 de setiembre del 2018.

OFICIO Nº 052 - AUPE - ESPINAR - 2018/.

Señor:

ÉDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO.

Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción.

Congreso de la República del Perú.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima. Perú

LIMA. —

ASUNTO:

ALCANZAMOS MEMORIAL DE PETICION DE LOS BARRIOS, URBANIZACIONES, Y DEMAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE ESPINAR Y SOLICITAMOS SE DECLARE DE NECESIDAD PUBLICA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR - CUSCO"

De mi mayor consideración y estima personal, hago llegar los más sinceros saludos de cada uno de los presidentes de barrios, urbanizaciones y demás asociaciones de vivienda agrupados en la Asociación de Urbanizaciones y Pueblos Jóvenes de Espinar – AUPE, y en general de todos los habitantes de la ciudad de Espinar.

La ciudad de Espinar a la fecha cuenta con 81 barrios, urbanizaciones y demás asociaciones de vivienda con una población de aproximadamente de 60,000 habitantes, los mismos que tenemos la dotación de agua potable entre 2 a 4 horas diarias y no en la totalidad de barrios; en general atravesamos serias dificultades para poder consumir el recurso hídrico. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Espinar viene concluyendo el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR - CUSCO" que estamos seguros solucionara este problema tan álgído para nuestra ciudad.

En ese sentido, señor Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción, para la concretización de nuestro proyecto es necesario hacer uso de tres predios en el cual los posesionarios y/o propietarios pretenden vender a precios muy sobrevalorados haciendo imposible su adquisición, es en ese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N 33-2018-MPE/C

sentido solicitamos se aplique el Decreto Legislativo Nº 1192 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1330 por ende *DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL* nuestro proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION, DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR - CUSCO", que es el clamor de toda la ciudad de Espinar.

Adjuntamos a la presente el MEMORIAL, suscrito por los representantes de la Asociación de Urbanizaciones y Pueblos Jóvenes de Espinar- AUPE.

Sin otro particular, seguros de contar con su apoyo a la ciudad de Espinar, me suscribo de usted.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

MEMORIAL

DIGNISIMO PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION CONGRESISTA: Édgar Américo Ochoa Pezo. CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE URBANIZACIONES Y PUEBLOS JÓVENES DE ESPINAR - AUPE; LOS PRESIDENTES Y SUS RESPECTIVAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS BARRIOS, ASOCIACIONES PRO-VIVIENDA, VIVIENDA, Y URBANIZACIONES NOS PRESENTAMOS ANTE USTED Y MANIFESTAMOS:

Que, nuestra ciudad de Espinar se encuentra colindante a uno de los yacimientos mineros más importante del Cusco y del territorio nacional y que genera considerables ingresos al erario nacional; así mismo nuestra ciudad forma parte del denominado Corredor Minero Sur, ya que se encuentra estratégicamente y cercana a yacimientos como Las Bambas explotado por MMG y Constancia explotado por HUDBAY. En ese sentido, la ciudad de Espinar es punto importante de paso para toda la actividad comercial que se desarrolla alrededor de la explotación minera y hasta la fecha no cuenta con un servicio de Saneamiento Básico Integral que dote de agua para consumo humano de calidad y cantidad suficientes.

La población de la ciudad de Espinar ya casi supera los 60,000 habitantes, nosotros como pobladores atravesamos serias dificultades en lo que se refiere al consumo de agua potable, ya que varios sectores de la ciudad no cuentan con agua, otro sector de la población cuenta con 2 horas de agua al día y solo un pequeño sector cuenta con hasta cuatro horas de agua al día.

El abastecimiento de agua es desde un dique cuya capacidad no permite un abastecimiento total el mismo que por su antigüedad de 20 años ha colapsado a la fecha. Además, se tiene una dotación de agua a través de un canal de riego del Rio Apurímac que tiene un sistema de bombeo limitado y muy caro por mantenimiento y uso de energía eléctrica para derivar agua a la planta de tratamiento de agua potable. Se tienen una planta de tratamiento de agua potable de reducida capacidad de apenas 70 l/s y Espinar requiere 134 l/s. Los sistemas de Almacenamiento de Agua mediante Reservorios son insuficientes teniendo a la fecha un total de 2300 m3 de agua y la población requiere 4000 m3. Finalmente no contamos con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales vertiendo las aguas residuales a las cuencas del rio Cañipia y Tucsamayu hecho que contamina el medio ambiente de la ciudad de Espinar

Finalmente, el servicio de agua no es permanente, existiendo días que el abastecimiento de agua se corta a pesar de los esfuerzos que realiza el município para dotar de agua a la población, es por eso que las organizaciones en pleno solicitamos que el Proyecto de Saneamiento Básico Integral de Espinar sea declarado de NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL.

Todos los firmantes a continuación respaldamos este pedido.

BARSIONMOADVECINA

THE SUBSIDENTE

2 AUPE Cal a Sound

Ubald Usca Manuelo
ONI: 24890507
PRESIDENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N 33-2018-MPE/C

000034 A Postedio de const DNI 30772068 VICE-PRESIDENTE DNI: 2489800MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

ÁREA PARA ESTRUCTURAS PROYECTADAS

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO

Tabla de contenido

FORMULA LEGA	\L	2
Articulo 1	Objeto de la Ley	2
Articulo 2	Expropiación	2
Articulo 3	Gujeto Activo de la Expropiación	15
Articulo 4	Pago de Indemnización Justipreciada	16
Articulo 5	Financiamiento	17
CUADROS		
	9. PRESA (CHAHUAÑA)	
	9. PRESA (EUSEBIO CHACO)	
	9. PRESA (SERAPIO)	
	9. LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE PRESA A PTAP	
	9. LÍNEA DE CONDUCCIÓN PTAP A CIUDAD ESPINAR	
	9. ACCESO A PTAP PROYECTADO	
	9. RED COLECTORA PRINCIPAL TUCSAMAYO	
	9. RED COLECTOR PRINCIPAL CAÑIPIA	
	1. RED EMISOR CAÑIPIA	
CUADRO	2. ACCESO DE VÍA A PTAR PROYECTADO	11
CUADRO	10. PERÍMETRO PTAR PROYECTADO	12
CUADRO	11. ACCESO DE VÍA A ESTACIÓN DE BOMBEO TUCSAMAYO	12
CUADRO	12. PERÍMETRO DE ESTACIÓN DE BOMBEO TUCSAMAYO	13
CUADRO	13. PASE AÉREO TUCSAMAYO PROYECTADO	13
CUADRO) 14. PASE AÉREO EMISOR CAÑIPIA	13
CUADRO) 15. ANCHO DE SERVIDUMBRE PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PT	TAR 14
CUADRO) 16. FRANJA DE SERVIDUMBRE EN PRESA HUAYLLUMAYO	14
CUADRO	17. DERECHO DE VÍA CARRETERA HUAYLLUMAYO	15
Cuadro	18. Franja de servidumbre a estación de bombeo Tucsamayo	16



1.30565

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

101

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO". Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES

Articulo 1 Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco". e inversiones complementarias, a desarrollarse en la ciudades de Espinar; el cual ha sido declarado de necesidad pública y preferente interés nacional mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco para la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y autoriza la expropiación de inmuebles que se requiera para la ejecución del citado proyecto e inversiones complementarias; y, conforme el Acuerdo N° 46-1-2018-CD de Proinversión que aprueba la Declaratoria de Interés del proyecto en la iniciativa privada cofinanciada del mismo nombre, presentado por la Municipalidad Provincial de Espinar.

Articulo 2 Expropiación

- 2.1. Declárese de necesidad pública e interés nacional la expropiación, conforme al expediente técnico, de los bienes inmuebles comprendidos en los siguientes polígonos:
 - 2.1.1. Polígono 01 con un área de 84,492.97m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 1. PRESA (CHAHUAÑA)

PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	WGS 8	4 – 19 L
1 01410	FYDO	0131.(111)	MINGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	101.37	123° 32' 40"	235816.7030	8349258.4300
(P2)	(P2) - (P3)	16.08	132° 30′ 31″	235766.7300	8349346.6300
(P3)	(P3) - (P4)	21.78	164° 48' 28"	235751.0600	8349350,2400
(P4)	(P4) - (P5)	63.47	89° 56' 5"	235731.8600	8349360.5200
(P5)	(P5) - (P6)	61.40	179° 54' 52"	235701.9650	8349304.5320
(P6)	(P6) - (P7)	42.61	173° 28' 16"	235672.9650	8349250.4150
(P7)	(P7) - (P8)	183.52	154° 38' 55"	235648.7000	8349215.3910
(P8)	(P8) - (P9)	58.07	155° 48' 9"	235489.6640	8349123.8160
(P9)	(P9) - (P10)	52.55	162° 58' 12"	235431.8870	8349118.0120
(P10)	(P10) - (P11)	18.99	117° 59' 59"	235383.4280	8349097.6750
(P11)	(P11) - (P12)	31.00	133° 42' 36"	235381.6960	8349078.7650
(P12)	(P12) - (P13)	16.29	132° 0' 9"	235357.4300	8349059.4790
(P13)	(P13) - (P14)	33.60	72° 2' 59"	235356.4280	8349043.2160
(P14)	(P14) - (P15)	16.25	166° 6' 54"	235388.9650	8349051.5850
(P15)	(P15) - (P16)	20.78	151° 16' 30"	235405.2130	8349051.7380
(P16)	(P16) - (P17)	22.19	136° 47' 25"	235423.5310	8349041.9220
(P17)	(P17) - (P18)	21.45	179° 11' 8"	235444.9650	8349047.6750
(P18)	(P18) - (P19)	19.68	177° 39' 59"	235465.5966	8349053.5282
(P19)	(P19) - (P20)	48.00	129° 45′ 4″	235484.2950	8349059.6660

NO STATE TO ESTRADA

CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

PUNTO	LADO	DICT (m)	ANGULO	WGS 8	4 – 19 L
PONTO	LADO	DiST.(m)	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P20)	(P20) - (P21)	53.61	100° 11' 17"	235524.9650	8349034.1770
(P21)	(P21) - (P22)	36.40	162° 57' 43"	235561.0180	8349073.8480
(P22)	(P22) - (P23)	8.75	107° 0' 11"	235592.3170	8349092.4300
(P23)	(P23) - (P24)	54.00	99° 36' 21"	235598.7890	8349086.5410
(P24)	(P24) - (P25)	11.92	110° 39′ 13″	235569.6220	8349041.0980
(P25)	(P25) - (P26)	35.48	117° 45' 29"	235576.7370	8349031.5360
(P26)	(P26) - (P27)	27.90	157° 23' 45"	235561.4120	8348999.5350
(P27)	(P27) - (P28)	16.31	175° 11' 43"	235559.9590	8348971.6710
(P28)	(P28) - (P29)	71.52	164° 0' 46"	235557.7490	8348955.5160
(P29)	(P29) - (P30)	90.16	171° 32' 53"	235528.9120	8348890.0620
(P30)	(P30) - (P31)	36.00	177° 58' 19"	235480.8280	8348813.7910
(P31)	(P31) - (P32)	69.87	86° 45' 4"	235462.7210	8348782.6810
(P32)	(P32) - (P33)	31.26	160° 25' 33"	235525.0000	8348751_0140
(P33)	(P33) - (P34)	51.61	118° 9' 34"	235556.0000	8348747.0000
(P34)	(P34) - (P35)	110.37	149° 8′ 28″	235585.9980	8348788.9980
(P35)	(P35) - (P36)	208.01	148° 5' 10"	235595.0000	8348899.0000
(P36)	(P36) - (P1)	215.80	170° 19' 41"	235719.0000	8349066.0140
Área = 8	34,492 97m2	Suma <	nt = 6120° 00' 0	0" Perímetr	o = 1,978.03ml

2.1.2. Polígono 02 con un área de 138,397.78m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 2. PRESA (EUSEBIO CHACO)

PUNTO	LADO	DIST (m)	ANGULO	WGS	84 19 L
LOIA! C	LADO	DIST.(m)	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	215.81	56° 27' 0"	235816.7070	8349258.4230
_(P2)	(P2) - (P3)	208.00	170° 19' 33"	235719.0000	8349066.0000
(P3)	(P3) - (P4)	110.37	148° 4' 59"	235595.0000	8348899,0000
(P4)	(P4) - (P5)	51.61	149° 8' 23"	235586.0000	8348789.0000
(P5)	(P5) - (P6)	52 61	153° 12' 31"	235556.0000	8348747 0000
(P6)	(P6) - (P7)	37.58	112° 51' 1"	235548.0000	8348695.0000
(P7)	(P7) - (P8)	33.05	110° 8' 59"	235580 0100	8348675.3100
(P8)	(P8) - (P9)	67.49	171° 48' 24"	235605.9600	8348695.7700
(P9)	(P9) - (P10)	84.60	164° 1' 36"	235652.4600	8348744.6800
(P10)	(P10) - (P11)	65.01	160° 52' 37"	235691.6300	8348819.6700
(P11)	(P11) - (P12)	28.81	145° 41' 57"	235701.1900	8348883.9700
(P12)	(P12) - (P13)	34.45	169° 53' 3"	235720.7513	8348905.1256
(P13)	(P13) - (P14)	30.56	133° 54′ 35″	235748.2200	8348925.9200
(P14)	(P14) - (P15)	43.31	130° 55′ 47″	235751.8300	8348956.2700
(P15)	(P15) - (P16)	63.48	154° 2' 49"	235787.6700	8348980.5780
(P16)	(P16) - (P17)	17.26	138° 56' 46"	235819.3140	8349035.6080
(P17)	(P17) - (P18)	38.02	132° 35' 25"	235835.6280	8349041.2400
(P18)	(P18) - (P19)	90.15	139° 39' 27"	235869.0800	8349023.1800
(P19)	(P19) - (P20)	97.50	175° 4' 13"	235901.8200	8348939.1800
(P20)	(P20) - (P21)	105.34	171° 45' 28"	235929.2900	8348845.6296
(P21)	(P21) - (P22)	91.77	179° 5' 46"	235973.1500	8348749.8600
(P22)	(P22) - (P23)	43.03	170° 16' 17"	236010.0410	8348665.8310
(P23)	(P23) - (P24)	83.30	177° 18' 21"	236020.4332	8348624.0700
(P24)	(P24) - (P25)	42.32	161° 41' 19"	236044.3250	8348544.2740
(P25)	(P25) - (P26)	85.86	84° 48' 4"	236068.5850	8348509.6010
(P26)	(P26) - (P27)	79.32	138° 24' 55"	236134.1870	8348564.9970
(P27)	(P27) - (P28)	69.81	157° 54' 58"	236145.5510	8348643.5020
(P28)	(P28) - (P29)	79.93	178° 4' 42"	236128.8430	8348711.2830
(P29)	(P29) - (P30)	123.78	175° 44' 14"	236107.1210	8348788.2060
(P30)	(P30) - (P31)	171.83	170° 29' 53"	236064.7200	8348904.5010
(P31)	(P31) - (P32)	25.63	67° 7' 21"	236033.3190	8349073.4340
(P32)	(P32) - (P33)	30.03	144° 29' 51"	236011.9230	8349059.3220



165

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CORR.A. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del prayecto: 'Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Giudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

PUNTO	LADO	LADO DIST (m)		WGS 84 - 19 L	
TOITIO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P33)	(P33) - (P34)	110.24	153° 42' 10"	235981.9100	8349060.4200
(P34)	(P34) - (P35)	67.52	137° 20' 42"	235884.9300	8349112.8400
(P35)	(P35) - (P1)	93.92	169° 25′ 23″	235863.0000	8349176.7000
Área = 1	138,397.78m2	Suma <	Int = 5940° 00' 0	0" Perimet	ro = 2,673.31ml

2.1.3. Polígono 03 con un área de 111,492.49m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 3. PRESA (SERAPIO)

PUNTO	LADO	DIST (m)	ANGULO	WGS 84	1 – 19 L
TONTO	LADO	DIST.(m)	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	21.78	90° 52' 51"	235731.8600	8349360.5200
(P2)	(P2) - (P3)	16.08	164° 48' 28"	235751.0600	8349350.2400
(P3)	(P3) - (P4)	195.15	132° 30' 30"	235766.7300	8349346.6300
(P4)	(P4) - (P5)	67,68	169° 26' 7"	235862.9300	8349176.8400
(P5)	(P5) - (P6)	110.24	137° 21' 46"	235884.9300	8349112.8400
(P6)	(P6) - (P7)	30.03	153° 42′ 10″	235981.9100	8349060.4200
(P7)	(P7) - (P8)	25.63	144° 29' 51"	236011.9230	8349059.3220
(P8)	(P8) - (P9)	63.28	129° 43' 6"	236033 3190	8349073.4340
(P9)	(P9) - (P10)	63.08	174° 3' 35"	236040.2750	8349136.3300
(P10)	(P10) - (P11)	43 57	165° 28' 42"	236040.6830	8349199.4090
(P11)	(P11) - (P12)	24.50	155° 38' 44"	236030 0320	8349241.6530
(P12)	(P12) - (P13)	29.04	152° 7' 0"	236034,3800	8349265.8100
(P13)	(P13) - (P14)	55.95	154° 0' 39"	236025.5600	8349293.4800
(P14)	(P14) - (P15)	28.97	163° 52' 10"	236033.6450	8349348.8380
(P15)	(P15) - (P16)	60.98	159° 22' 24"	236045.6300	8349375.2100
(P16)	(P16) - (P17)	246.94	97° 41' 54"	236088.8020	8349418.2820
(P17)	(P17) - (P18)	25.06	100° 41′ 22″	235939.3800	8349614.8880
(P18)	(P18) - (P19)	56.63	170° 7' 26"	235916.9650	8349603 6900
(P19)	(P19) - (P20)	31.99	179° 29' 27"	235871.4000	8349570.0700
(P20)	(P20) - (P21)	57.84	166° 46' 42"	235845.8300	8349550.8500
(P21)	(P21) - (P22)	82.70	168° 26' 55"	235808.7700	8349506.4440
(P22)	(P22) - (P1)	82.26	178° 59' 18"	235769.5700	8349433.6300
Área =	= 111,492.49m2	Suma <	Int = 3600° 00' 00)" Perímetro	= 1,419.41ml

2.1.4. Polígono 04 con un área de 28,673.19 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 4. LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE PRESA A PTAP

PLINTO	PUNTO LADO	DIST. ANGUE	WGS 8	4 – 19 L	
FONTO		(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	17.58	90° 0' 0''	235977.3794	8349520.59
(P2)	(P2) - (P3)	295.51	180° 0' 0''	235990.0524	8349532.777
(P3)	(P3) - (P4)	508.54	157° 30' 0"	236203.0562	8349737.606
(P4)	(P4) - (P5)	251.81	168° 45' 0"	236406.8197	8350203.541
(P5)	(P5) - (P6)	66.98	157° 30' 0"	236460.767	8350449.504

TUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

PUNTO	LADO	DIST.	ANCHIO	WGS 84 - 19 L		
PUNTO	LADO	(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)	
(P6)	(P6) - (P7)	76.68	168° 45' 0"	236499.0625	8350504.459	
(P7)	(P7) - (P8)	71.48	157° 30' 0"	236529.7883	8350574.718	
(P8)	(P8) - (P9)	124.22	155° 50' 10"	236581.3102	8350624.262	
(P9)	(P9) - (P10)	231.36	157° 30' 8"	236627.7583	8350739.474	
(P10)	(P10) - (P11)	38.45	179° 59' 38"	236625.5753	8350970.82	
(P11)	(P11) - (P12)	310.93	179° 13' 42"	236625.2166	8351009.27	
(P12)	(P12) - (P13)	56.48	179° 59' 57"	236626.5037	8351320.199	
(P13)	(P13) - (P14)	138 73	170° 4' 31"	236626.7383	8351376.676	
(P14)	(P14) - (P15)	26.08	179° 59′ 44″	236651.2164	8351513.23	
(P15)	(P15) - (P16)	61.68	160° 23' 43"	236655.8209	8351538.906	
(P16)	(P16) - (P17)	239 53	162° 53' 46"	236645.7064	8351599.754	
(P17)	(P17) - (P18)	29.55	179° 36' 18"	236677.6614	8351837 148	
(P18)	(P18) - (P19)	43.72	168° 49' 6"	236681.4015	8351866.461	
(P19)	(P19) - (P20)	74.55	179° 59' 30"	236695.2404	8351907.935	
(P20)	(P20) - (P21)	106.62	163° 7' 14"	236718.8482	8351978.651	
(P21)	(P21) - (P22)	193.23	179° 59' 25"	236721.7911	8352085 226	
(P22)	(P22) - (P23)	78.37	179° 26' 11"	236727.0919	8352278.38	
(P23)	(P23) - (P24)	158.07	170° 14' 30"	236728.4714	8352356.739	
(P24)	(P24) - (P25)	103 15	169° 9' 48"	236758.0011	8352512.026	
(P25)	(P25) - (P26)	430.5	145° 48' 5"	236757.8755	8352615.174	
(P26)	(P26) - (P27)	423 28	179° 42' 1"	236999 4095	8352971.532	
(P27)	(P27) - (P28)	268.76	179° 17' 2"	237238.7242	3353320 671	
(P28)	(P28) - (P29)	137.6	179° 18' 22"	237387.8895	8353544 231	
(P29)	(P29) - (P30)	104.54	179° 42' 37"	237465.6413	8353657.759	
(P30)	(P30) - (P31)	28.24	179° 59' 56"	237525.1498	8353743.713	
(P31)	(P31) - (P32)	60.68	130° 24' 27"	237541.2217	8353766.929	
(P32)	(P32) - (P33)	259.76	159° 5' 43"	237525.62	8353825.573	
(P33)	(P33) - (P34)	195.98	179° 59' 56"	237552.8037	8354083.908	
(P34)	(P34) - (P35)	88.85	168° 45' 1"	237573.3167	8354278.817	
(P35)	(P35) - (P36)	91.64	157° 29' 55"	237599.6761	8354363.668	
(P36)	(P36) - (P37)	63.96	157° 7' 56"	237658.2844	8354434.115	
(P37)	(P37) - (P38)	621.11	168° 44' 59"	237676.8687	8354495.316	
(P38)	(P38) - (P39)	86.38	179° 15′ 28"	237969.814	8355042.998	
(P39)	(P39) - (P40)	658.48	171° 59' 37"	238009.5632	8355119.684	
(P40)	(P40) - (P41)	48.59	179° 57' 38"	238391.065	8355656.395	
(P41)	(P41) - (P42)	13.03	157° 28' 41"	238419.2436	8355695.979	
(P42)	(P42) - (P43)	96.99	168° 39′ 19″	238430.2936	8355702.893	
(P43)	(P43) - (P44)	99.34	180° 0' 0"	238521.0284	8355737.157	
(P44)	(P44) - (P45)	87.33	180° 0' 0"	238613.9591	8355772.251	
(P45)	(P45) - (P46)	4.22	108° 22' 53"	238695.6588	8355803.103	
(P46)	(P46) - (P47)	88.66	71° 37' 7"	238698.3154	8355799.831	
(P47)	(P47) - (P48)	99.34	180° 0' 0"	238615.3722	8355768.509	
(P48)	(P48) - (P49)	96.59	180° 0' 0"	238522.4415	8355733.415	
(P49)	(P49) - (P50)	11.84	168° 39' 19"	238432.0784	8355699.291	



ITNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR DERTIFICADO: Que la copia fotostática due antecede, es copia fiel al original la que ra sido puesta a mi vista

30 OCT 2018

DOG. Lugio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
TRA. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

PUNTO	LADO	DIST.	ANCHIO	WGS 84 – 19 L		
PUNTO	LADO	(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)	
(P50)	(P50) - (P51)	47.79	157° 28' 41"	238422.0404	8355693.011	
(P51)	(P51) - (P52)	658.2	179° 57' 38"	238394.3239	8355654.075	
(P52)	(P52) - (P53)	86.12	171° 59' 37''	238012.9856	8355117.595	
(P53)	(P53) - (P54)	620.74	179° 15' 28"	237973.3534	8355041.134	
(P54)	(P54) - (P55)	64.38	168° 44' 59"	237680.5817	8354493.777	
(P55)	(P55) - (P56)	91.65	157° 7' 56"	237661.8768	8354432.178	
(P56)	(P56) - (P57)	87.66	157° 29' 55"	237603.2599	8354361.722	
(P57)	(P57) - (P58)	195.59	168° 45' 1"	237577.2535	8354278.006	
(P58)	(P58) - (P59)	259 02	179° 59' 56"	237556.7817	8354083.49	
(P59)	(P59) - (P60)	61.79	159° 5' 43"	237529.6753	8353825.888	
(P60)	(P60) - (P61)	30.08	130° 24' 27"	237545.5623	8353766.171	
(P61)	(P61) - (P62)	104.53	179° 59' 56"	237528.4386	8353741.437	
(P62)	(P62) - (P63)	137.57	179° 42' 37"	237468.9358	8353655.49	
(P63)	(P63) - (P64)	268.76	179° 18' 22"	237391.2034	8353541.991	
(P64)	(P64) - (P65)	423.3	179° 17' 2"	237242.0377	8353318.43	
(P65)	(P65) - (P66)	429.26	179° 42' 1"	237002 7148	8352969.279	
(P66)	(P66) - (P67)	102.3	145° 48' 5"	236761.877	8352613.948	
(P67)	(P67) - (P68)	158.11	169° 9' 48"	236762.0015	8352511.651	
(P68)	(P68) - (P69)	78.05	170° 14' 30"	236732.4647	8352356.327	
(P69)	(P69) - (P70)	193.25	179° 26' 11"	236731.091	8352278.29	
(P70)	(P70) - (P71)	107.21	179° 59' 25"	236725.7895	8352085.116	
(P71)	(P71) - (P72)	75.15	163° 7′ 14″	236722.8303	8351977.947	
(P72)	(P72) - (P73)	43.33	179° 59' 30"	236699.0345	8351906.668	
(P73)	(P73) - (P74)	29.17	168° 49' 6"	236685.3197	8351865.566	
(P74)	(P74) - (P75)	238.95	179° 36' 18"	236681.6275	8351836.628	
(P75)	(P75) - (P76)	61.77	162° 53' 46"	236649.7509	8351599.817	
(P76)	(P76) - (P77)	26.78	160° 23' 43"	236659.8801	8351538.88	
(P77)	(P77) - (P78)	138.38	179° 59' 44"	236655.1536	8351512.524	
(P78)	(P78) - (P79)	56.13	170° 4' 31"	236630.7368	8351376.312	
(P79)	(P79) - (P80)	310.9	179° 59' 57"	236630.5037	8351320.182	
(P80)	(P80) - (P81)	38.42	179° 13' 42"	236629.2167	8351009.28	
(P81)	(P81) - (P82)	232.15	179° 59' 38"	236629.5752	8350970.858	
(P82)	(P82) - (P83)	125.87	157° 30' 8"	236631.7656	8350738.716	
(P83)	(P83) - (P84)	71.54	155° 50' 10"	236584.6999	8350621.973	
(P84)	(P84) - (P85)	76.28	157° 30' 0"	236533.1343	8350572.386	
(P85)	(P85) - (P86)	66.58	168° 45' 0"	236502.5695	8350502.495	
(P86)	(P86) - (P87)	251.41	157° 30' 0"	236464 5037	8350447.87	
(P87)	(P87) - (P88)	509.73	168° 45' 0"	236410.6425	8350202.299	
(P88)	(P88) - (P89)	296.3	157° 30' 0"	236206.4023	8349735.274	
(P89)	(P89) - (P90)	17.58	180° 0' 0"	235992.8249	8349529.894	
(P90)	(P90) - (P1)	4	90° 0' 0"	235980.152	8349517.707	



STEPICADO: Que la copia fotostática a antecede, es copia fiel al original la que a sido puesta a mi vista

3 0 OCT 2018

Thog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
TORRA. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

2.1.5. Polígono 05 con un área de 24,643.04 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 5. LÍNEA DE CONDUCCIÓN PTAP A CIUDAD ESPINAR

PUNTO	LADO	DIST (m)	ANGULO	WGS 84 – 19 L		
OIVIO	LADO	DIST.(m)	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)	
(P1)	(P1) - (P2)	82.27	90° 0' 0"	240215.9202	8361712.385	
(P2)	(P2) - (P3)	58.22	178° 12' 12"	240209.0681	8361630.405	
(P3)	(P3) - (P4)	128.01	179° 57' 18"	240206.0404	8361572.266	
(P4)	(P4) - (P5)	128.01	179° 55' 30"	240199.4833	8361444.42	
(P5)	(P5) - (P6)	79.13	177° 47' 31"	240192.7591	8361316.589	
(P6)	(P6) - (P7)	163.89	177° 46' 41"	240185.5609	8361237.789	
(P7)	(P7) - (P8)	78.11	179° 21' 5"	240164.3356	8361075.28	
(P8)	(P8) - (P9)	18.55	179° 59' 0"	240153.3432	8360997.946	
(P9)	(P9) - (P10)	106.68	179° 14' 16"	240150.738	8360979.58	
(P10)	(P10) - (P11)	62.47	177° 36' 3"	240137.1622	8360873.768	
(P11)	(P11) - (P12)	173.86	178° 26' 51"	240126.6257	8360812.194	
(P12)	(P12) - (P13)	310.1	178° 59' 29"	240092.6686	8360641.683	
(P13)	(P13) - (P14)	95.94	154° 35' 11"	240026.7594	8360338.673	
(P14)	(P14) - (P15)	173 13	178° 56' 41"	239968.1075	8360262.746	
(P15)	(P15) - (P16)	399.65	157° 32' 55"	239859.7658	8360127.708	
(P16)	(P16) - (P17)	370.21	180° 0′ 0′′	239747 6722	8359744.101	
(P17)	(P17) - (P18)	438.06	168° 18' 40"	239643.8364	8359388.754	
(P18)	(P18) - (P19)	577.61	168° 40' 22"	239608.705	8358952.106	
(P19)	(P19) - (P20)	81.04	179° 56' 19"	239450.2006	8358396.67	
(P20)	(P20) - (P21)	737.54	179° 59' 45"	239428.0449	8358318.715	
(P21)	(P21) - (P22)	696.04	179° 59' 29"	239226.4636	8357609.256	
(P22)	(P22) - (P23)	299.45	179° 59' 44"	239036.1243	8356939.746	
(P23)	(P23) - (P24)	105.49	179° 59' 56"	238954.2596	8356651.706	
(P24)	(P24) - (P25)	223.6	161° 47' 27"	238925.4188	8356550.237	
(P25)	(P25) - (P26)	59.84	166° 46' 22"	238800.1372	8356365.03	
(P26)	(P26) - (P27)	149 25	172° 5' 39"	238778.8387	8356309.104	
(P27)	(P27) - (P28)	43.07	170° 20' 29"	238707 0407	8356178.258	
(P28)	(P28) - (P29)	45.1	154° 43' 33"	238692.949	8356137.554	
(P29)	(P29) - (P30)	68.75	132° 19' 30"	238661.4104	8356105.315	
(P30)	(P30) - (P31)	60.17	179° 42' 25"	238665.3737	8356036.683	
(P31)	(P31) - (P32)	142.52	179° 59' 59"	238668.5351	8355976.598	
(P32)	(P32) - (P33)	2.85	131° 7' 28"	238676.0225	8355834.279	
(P33)	(P33) - (P34)	4	90° 0' 0"	238678.2641	8355832.52	
(P34)	(P34) - (P35)	4.67	90° 0' 0"	238675.7952	8355829.373	
(P35)	(P35) - (P36)	144.33	131° 7' 28"	238672.1235	8355832.253	
(P36)	(P36) - (P37)	60.16	179° 59' 59"	238664.5406	8355976.388	
(P37)	(P37) - (P38)	70.5	179° 42' 25"	238661.3797	8356036.462	
(P38)	(P38) - (P39)	45.97	132° 19' 30"	238657.3151	8356106.848	
(P39)	(P39) - (P40)	42.52	154° 43' 33"	238689.4625	8356139.711	
(P40)	(P40) - (P41)	149.31	170° 20' 29"	238703.3714	8356179.886	
(P41)	(P41) - (P42)	60.03	172° 5' 39"	238775.199	8356310.786	
(P42)	(P42) - (P43)	223 42	166° 46' 22"	238796.5642	8356366.887	
(P43)	(P43) - (P44)	104.85	161° 47' 27"	238921.7465	8356551.947	
(P44)	(P44) - (P45)	299.45	179° 59' 56"	238950.412	8356652.799	
(P45)	(P45) - (P46)	696.04	179° 59' 44"	239032.2767	8356940.84	
(P46)	(P46) - (P47)	737.54	179° 59' 29"	239222.616	8357610.349	
(P47)	(P47) - (P48)	81.04	179° 59' 45"	239424.1972	8358319.809	
(P48)	(P48) - (P49)	577.21	179° 56' 19"	239446.3535	8358397.765	
(P49)	(P49) - (P50)	438.07	168° 40' 22"	239604.7497	8358952.822	
				 		
(P50)	(P50) - (P51)	370.62	168° 18' 40"	239639.8822	8359389.483	
(P51)	(P51) - (P52)	400.44	180° 0' 0"	239743.8327	8359745.223	
(P52)	(P52) - (P53) (P53) - (P54)	173.88 95	157° 32' 55" 178° 56' 41"	239856.149 239964.9645	8360129.592 8360265.22	



AUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR DERTIFICADO: Que la copia fotostática tue antecede, es copia fiel al original la que ra sido puesta a mi vista

Abeg. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CORR.A. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del prayecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

PUNTO	LADO	DICT (m)	ANGULO	WGS 8	4 – 19 L			
FUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)			
(P54)	(P54) - (P55)	309.16	154° 35' 11"	240,023.0425	8360340.405			
(P55)	(P55) - (P56)	173.77	178° 59' 29"	240088.7525	8360642.499			
(P56)	(P56) - (P57)	62.33	178° 26' 51"	240122.6921	8360812.922			
(P57)	(P57) - (P58)	106.62	177° 36' 3"	240133.2054	8360874.36			
(P58)	(P58) - (P59)	18.58	179° 14' 16"	240146.774	8360980.116			
(P59)	(P59) - (P60)	78.09	179° 59' 0"	240149.3828	8360998.508			
(P60)	(P60) - (P61)	163.79	179° 21' 5"	240160.3722	8361075.821			
(P61)	(P61) - (P62)	78.97	177° 46' 41"	240181.5846	8361238.23			
(P62)	(P62) - (P63)	127.93	177° 47' 31"	240188.7687	8361316.876			
(P63)	(P63) - (P64)	128.01	179° 55' 30"	240195.4887	8361444.628			
(P64)	(P64) - (P65)	58.28	179° 57' 18"	240202.0456	8361572.471			
(P65)	(P65) - (P66)	82.33	178° 12' 12"	240205.0768	8361630.675			
(P66)	(P66) - (P1)	4	90° 0' 0"	240211.9341	8361712.718			
Área	Area = 24,643.04m2							

2.1.6. Polígono 06 con un área de 5,838.66 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 6. ACCESO A PTAP PROYECTADO

PUNTO	LADO	DICT (m)	ANGULO	WGS 84	1 – 19 L
PONIC	LADO	DIST.(m)	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	14.27	90° 0' 0"	238790.8728	8355890.473
(P2)	(P2) · (P3)	22 72	173° 46' 8"	238797.3401	8355903.19
(P3)	(P3) - (P4)	22 74	167° 3′ 45″	238809.7769	8355922.206
(P4)	(P4) - (P5)	39.77	173° 31' 53"	238826.1702	8355937.968
(P5)	(P5) - (P6)	23.03	172° 1' 5"	238857.7615	8355962.128
(P6)	(P6) - (P7)	23.02	163° 49' 11"	238873.9362	8355978.524
(P7)	(P7) - (P8)	21.46	171° 54′ 35"	238884.8967	8355998.769
(P8)	(P8) - (P9)	17 53	173° 4' 56"	238892.357	8356018.893
(P9)	(P9) - (P10)	29.23	163° 26' 14"	238900.3848	8356034.475
(P10)	(P10) - (P11)	23.22	175° 45' 28"	238920.6269	8356055.568
(P11)	(P11) - (P12)	23.1	164° 5′ 38″	238937.903	8356071.089
(P12)	(P12) - (P13)	32.67	147° 15' 1"	238950.1997	8356090.648
(P13)	(P13) - (P14)	14.08	100° 23' 42"	238949.8618	8356123.316
(P14)	(P14) - (P15)	23.98	89° 28' 16"	238963.6819	8356125.999
(P15)	(P15) - (P16)	24.46	165° 43' 30"	238968.0346	8356102.419
(P16)	(P16) - (P17)	24.04	150° 27' 55"	238966.4069	8356078.019
(P17)	(P17) - (P18)	25.07	165° 17' 17"	238953.1899	8356057.937
(P18)	(P18) - (P19)	25.58	175° 45' 28"	238934.5442	8356041.185
(P19)	(P19) - (P20)	13.41	163° 26' 14"	238916.8306	8356022.727
(P20)	(P20) - (P21)	21.67	173° 4' 56"	238910.6897	8356010.808
(P21)	(P21) - (P22)	27.28	171° 54' 35"	238903.158	8355990.491
(P22)	(P22) - (P23)	27 27	163° 49' 11"	238890.1706	8355966.502
(P23)	(P23) - (P24)	40.04	172° 1' 5"	238871.0195	8355947.089
(P24)	(P24) - (P25)	19.34	173° 31' 53"	238839.2175	8355922.768
(P25)	(P25) - (P26)	19.36	167° 3' 45"	238825.2735	8355909.36
(P26)	(P26) - (P27)	13.18	173° 46' 8"	238814.6738	8355893.154
(P27)	(P27) - (P1)	20	90° 0' 0"	238808.7	8355881.407
Área	a = 5,838.66m2	Sui	ma < Int = 4500 631.53ml	0° 00' 00" I	Perímetro =

2.1.7. Polígono 07 con un área de 6,087.90 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las



ALUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 7. RED COLECTORA PRINCIPAL TUCSAMAYO

PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	WGS 84 - 19 L		
				ESTE (X)	NORTE (Y)	
(P1)	(P1) - (P2)	98.06	87° 24' 39"	240635.861	8365557.653	
(P2)	(P2) - (P3)	99.1	180° 0' 0''	240538 9708	8365542.576	
(P3)	(P3) - (P4)	97	180° 0' 0''	240441.0493	8365527.338	
(P4)	(P4) - (P5)	97	180° 0' 0''	240345.2028	8365512.424	
(P5)	(P5) - (P6)	97	179° 59' 39"	240249.3564	8365497.509	
(P6)	(P6) - (P7)	96.98	179° 50' 8"	240153.5071	8365482.584	
(P7)	(P7) - (P8)	312.61	178° 19' 3"	240057.6415	8365467.938	
(P8)	(P8) - (P9)	38.2	179° 45' 27"	239750.137	8365411.673	
(P9)	(P9) - (P10)	124.16	113° 49' 22"	239712.5336	8365404.957	
(P10)	(P10) - (P11)	101.32	176° 10' 55"	239683.1344	8365284.323	
(P11)	(P11) - (P12)	130.89	170° 49' 6"	239652.6431	8365187.701	
(P12)	(P12) - (P13)	82.47	171° 48' 26"	239633.6745	8365058.191	
(P13)	(P13) - (P14)	62.99	179° 58′ 14″	239633.4734	8364975.726	
(P14)	(P14) - (P15)	81.19	177° 33' 25"	239633.3522	8364912.735	
(P15)	(P15) - (P16)	4.01	86° 45' 44"	239636.6568	8364831.615	
(P16)	(P16) - (P17)	81.05	93° 14' 16"	239632.651	8364831.678	
(P17)	(P17) - (P18)	63.08	177° 33' 25"	239629.352	8364912.657	
(P18)	(P18) - (P19)	82.75	179° 58' 14"	239629.4734	8364975.734	
(P19)	(P19) - (P20)	131.5	171° 48' 26"	239629.6753	8365058.487	
(P20)	(P20) - (P21)	101.51	170° 49' 6"	239648 7319	8365188.598	
(P21)	(P21) - (P22)	126.64	176° 10' 55"	239679.2798	8365285.4	
(P22)	(P22) - (P23)	40.8	113° 49' 22"	239709.2644	8365408.437	
(P23)	(P23) - (P24)	312 66	179° 45' 27"	239749.4254	8365415.61	
(P24)	(P24) - (P25)	97.03	178° 19' 3"	240056.9794	8365471.883	
(P25)	(P25) - (P26)	97	179° 50' 8"	240152.8973	8365486.537	
(P26)	(P26) - (P27)	97	179° 59' 39"	240248.741	8365501.461	
(P27)	(P27) - (P28)	97	180° 0' 0"	240344.5877	8365516.376	
(P28)	(P28) - (P29)	99.1	180° 0' 0"	240440.4342	8365531.291	
(P29)	(P29) - (P30)	97.88	180° 0' 0"	240538.3558	8365546.528	
(P30)	(P30) - (P1)	4	92° 35′ 21″	240635.0673	8365561.577	
Área = 6	.087.90m2	Suma < I	nt = 5040° 00' (00" Perímeti	ro = 3,051.96ml	

2.1.8. Polígono 08 con un área de = 3,080.21 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 8. RED COLECTOR PRINCIPAL CAÑIPIA

PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	WGS 84 - 19 L	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	47.69	90° 0' 0"	240853.2404	8364918.421
(P2)	(P2) - (P3)	181.78	179° 39' 4"	240856.5208	8364966
(P3)	(P3) - (P4)	71.17	75° 11' 38"	240870.1285	8365147.275
(P4)	(P4) - (P5)	88.42	120° 3' 6"	240800.153	8365134.289
(P5)	(P5) - (P6)	219.56	165° 51' 50"	240742.6508	8365201.461
(P6)	(P6) - (P7)	36.98	162° 50' 33"	240644.9268	8365398.076
(P7)	(P7) - (P8)	39.96	166° 31' 27"	240638.9697	8365434.568
(P8)	(P8) - (P9)	39.25	171° 16' 47"	240641.8993	8365474.419
(P9)	(P9) - (P10)	47.06	153° 41' 21"	240650.6775	8365512.671
(P10)	(P10) - (P11)	4.01	93° 22' 8"	240639.7829	8365558.45
(P11)	(P11) - (P12)	46.36	86° 37' 52"	240635.8371	8365557.753
(P12)	(P12) - (P13)	38.62	153° 41' 21"	240646.5697	8365512.654
(P13)	(P13) - (P14)	40.74	171° 16' 47"	240637.9325	8365475.017



n. IPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR TIFICADO: Que la copia fotostática imecede, es copia fiel al onginal la que do puesta a mi vista

og. Lucio Holguino Huamanquispe secretario General MPE FEDATARIO

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar. Provincia Espinar – Cusco".

PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	WGS 84 - 19 L	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
(P14)	(P14) - (P15)	38.05	166° 31' 27"	240634.9459	8365434.39
(P15)	(P15) - (P16)	220.66	162° 50' 33"	240641.0763	8365396.836
(P16)	(P16) - (P17)	91.23	165° 51' 50"	240739.2896	8365199.236
(P17)	(P17) - (P18)	68.28	120° 3' 5"	240798.6145	8365129.935
(P18)	(P18) - (P19)	176.60	75° 11' 38"	240865.7508	8365142.394
(P19)	(P19) - (P20)	47.70	179° 39' 4"'	240852.5311	8364966.287
(P20)	(P20) - (P1)	4.00	90° 0′ 0″	240849.2498	8364918.696
Área = 3,080.21m2		Suma < Int = 3240° 00" 00"		Perímetro = 1,548.11ml	

2.1.9. Polígono 09 con un área de = 11,626.70 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 9. RED EMISOR CAÑIPIA

PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	WGS 8	4 – 19 L
				ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	14.96	90° 0' 0"	240880.4887	8368049.62
(P2)	(P2) - (P3)	132 80	101° 26' 11"	240889.1845	8368037.449
(P3)	(P3) - (P4)	223.40	174° 1' 37"	240798.5838	8367940.353
(P4)	(P4) - (P5)	27.68	167° 47' 31"	240663.9966	8367762 043
(P5)	(P5) - (P6)	24.70	163° 29' 7"	240652.3684	8367736.92
(P6)	(P6) - (P7)	294.70	173° 25' 23"	240648.7932	8367712.481
(P7)	(P7) - (P8)	130.01	156° 13' 13"	240639.8168	8367417.92
(P8)	(P³) - (P9)	7.63	123° 9' 46"	240583.7957	8367330.602
(P9)	(P9) - (P10)	236.05	122° 51' 47"	240576.2374	8367299.589
(P10)	(P10) - (P11)	68.20	149° 52' 4"	240475.6379	8367086.05
(P11)	(P11) - (P12)	113.16	141° 55' 56"	240481.4713	8367018.1
(P12)	(P12) - (P13)	76.83	166° 40' 42"	240558.6099	8366935.305
(P13)	(P13) - (P14)	73.89	170° 26′ 56″	240596.6233	8366868.533
(P14)	(P14) - (P15)	103.33	175° 17' 17"	240622 0191	8366799.142
(P15)	(P15) - (P16)	120.81	168° 58' 45"	240649.4424	8366699.512
(P16)	(P16) - (P17)	202.56	171° 9′ 13"	240658.6455	8366579.049
(P17)	(P17) - (P18)	117_59	179° 19' 16"	240642.8321	8366377.11
(P18)	(P18) - (P19)	108.99	166° 24' 2"	240635.0412	8366259.774
(P19)	(P19) - (P20)	169.19	104° 6′ 22"	240602.4519	8366155.769
(P20)	(P20) - (P21)	75.67	97° 45' 21"	240433.5443	8366165.485
(P21)	(P21) - (P22)	78.94	165° 55' 43"	240419.0435	8366091.215
(P22)	(P22) - (P23)	80.53	162° 37' 48"	240423.2074	8366012.385
(P23)	(P23) - (P24)	147.10	178° 23' 58"	240451.2702	8365936.902
(P24)	(P24) - (P25)	77.50	169° 47' 58"	240506.3624	8365800.505
(P25)	(P25) - (P26)	77.91	175° 55' 28"	240547.6541	8365734.922
(P26)	(P26) - (P27)	82.02	171° 10′ 34″	240593.7461	8365672.108
(P27)	(P27) - (P28)	41.67	163° 56' 28"	240631.55	8365599.322
(P28)	(P28) - (P29)	4.01	88° 54' 30"	240639.7783	8365558.469
(P29)	(P29) - (P30)	41.04	91° 5' 10"	240635.8371	8365557.753
(P30)	(P30) - (P31)	81.14	163° 56' 8"	240627.7386	8365597.982
(P31)	(P31) - (P32)	77.74	171° 10′ 34″	240590.3386	8365669.99
(P32)	(P32) - (P33)	78.00	175° 55' 28"	240544.345	8365732.671
(P33)	(P33) - (P34)	147.52	169° 47' 58"	240502.7872	8365798.676
(P34)	(P34) - (P35)	81.20	178° 23' 58"	240447.5404	8365935.455
(P35)	(P35) - (P36)	80.04	162° 37' 48"	240419.2452	8366011.564
(P36)	(P36) - (P37)	79.66	165° 55' 43"	240415.023	8366091.497
(P37)	(P37) - (P38)	169.56	97° 45' 21"	240430.2877	8366169.679
(P38)	(P38) - (P39)	105.39	104° 6' 22"	240599.5676	8366159.942
(P39)	(P39) - (P40)	117.14	166° 24' 2"	240631.0816	8366260.515
(P40)	(P40) - (P41)	202.27	179° 19' 16"	240638.8425	8366377.398
(P41)	(P41) - (P42)	120.12	171° 9' 13"	240654.6335	8366579.053

ERTIFICADO: Que la copia fotostática as amecede, es copia fiel al onginal la que a sido puesta a mi vista

30 OCT 2018

TOG. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
R.A. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar - Cusco".

PUNTO	LADO	DIST (m)	ANGULO	WGS 8	4 – 19 L
FORIO	OIT EADO	DIST.(m)	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P42)	(P42) - (P43)	102.78	168° 58' 45"	240645.4834	8366698.823
(P43)	(P43) - (P44)	73.39	175° 17' 17"	240618.2063	8366797.922
(P44)	(P44) - (P45)	76.03	170° 26' 56"	240592.9819	8366866.844
(P45)	(P45) - (P46)	114.07	166° 40' 42"	240555.3649	8366932.92
(P46)	(P46) - (P47)	70.66	141° 55' 56"	240477.6039	8367016.383
(P47)	(P47) - (P48)	239.30	149° 52' 4"	240471.5605	8367086.781
(P48)	(P48) - (P49)	7.64	122° 51' 47"	240573.547	8367303.264
(P49)	(P49) - (P50)	127.00	123° 9' 46"	240581.1188	8367304.279
(P50)	(P50) - (P51)	294.09	156° 13' 13"	240635.8443	8367418.884
(P51)	(P51) - (P52)	25.51	173° 25' 23"	240644.8021	8367712.833
(P52)	(P52) - (P53)	28.69	163° 29' 7"	240648.4945	8367738.074
(P53)	(P53) - (P54)	224.04	167° 47' 31"	240660.5462	8367764.112
(P54)	(P54) - (P55)	129.74	174° 1' 37"	240795.5168	8367942.93
(P55)	(P55) - (P56)	11.69	101° 26' 11"	240884.0278	8368037.786
(P56)	(P56) - (P1)	4.00	90° 0' 0"	240877.2341	8368047.294
Área	= 11,626.70m2	Suma <	Int = 9720° 00' 0	0" Perímetro	= 5,821.30ml

2.1.10. Polígono 10 con un área de = 16,138.12 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 10. ACCESO DE VÍA A PTAR PROYECTADO

LADO		ANGULO	80000	4 - 19 L
	DIST.(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1) - (P2)	25 18	160^ 38' 33"	240789.169	8367919.581
(P2) - (P3)	24.49	141° 49' 42"	240796.8179	8367943.566
(P3) - (P4)	10.32	159° 51' 9"	240788 2469	8367966.509
(P4) - (P5)	20.00	90° 0' 0"	240781.5276	8367974.34
(P5) - (P6)	6.77	90° 0' 0"	240766.3493	8367961 317
(P6) - (P7)	14.02	159° 51′ 9"	240770.7549	8367956.182
(P7) - (P8)	14.84	141° 49' 42"	240775.6608	8367943.049
(P8) - (P9)	198.63	160° 38' 33"	240771 1508	8367928.907
(P9) - (P10)	26.53	172° 14' 45"	240651.487	8367770.368
(P10) - (P11)	34.01	162° 8' 58"	240638.5052	8367747.226
(P11) - (P12)	275.87	169° 54' 13"	240631.7596	8367713.893
(P12) - (P13)	16.31	173° 57' 21"	240625.2891	8367438.1
(P13) - (P14)	16.31	167° 54' 42"	240623.1913	8367421.922
(P14) - (P15)	133.55	173° 57' 22"	240617.752	8367406.542
(P15) - (P16)	19.78	166° 22' 40"	240560.215	8367286.024
(P16) - (P17)	24.95	150° 34' 48"	240556.1365	8367266.667
(P17) - (P18)	21.61	149° 12' 49"	240563.6493	8367242.871
(P18) - (P19)	7.56	165° 27' 8"	240579.788	8367228.496
(P19) - (P20)	20.00	90° 0' 0"	240586.5154	8367225.047
(P20) - (P21)	5.01	90° 0' 0"	240595.6399	8367242.844
(P21) - (P22)	13.55	165° 27' 8"	240591.1842	8367245.129
(P22) - (P23)	14.20	149° 12' 49"	240581.0636	8367254.143
(P23) - (P24)	12.14	150° 34' 48"	240576.7894	8367267.681
(P24) - (P25)	132.22	166° 22' 40"	240579.2928	8367279.563
(P25) - (P26)	19.49	173° 57' 22"	240636.2555	8367398.878
(P26) - (P27)	19.49	167° 54' 42"	240642.7529	8367417.25
(P27) - (P28)	275.16	173° 57' 21"	240645.2588	8367436.575
(P28) - (P29)	29.10	169° 54' 13"	240651.7127	8367711.658
(P29) - (P30)	22.04	162° 8' 58"	240657.4848	8367740.181
(P30) - (P1)	200.69	172° 14' 45"	240668.2668	8367759.401
	(P4) - (P5) (P5) - (P6) (P6) - (P7) (P7) - (P8) (P8) - (P9) (P9) - (P10) (P10) - (P11) (P11) - (P12) (P12) - (P13) (P13) - (P14) (P14) - (P15) (P16) - (P17) (P17) - (P18) (P18) - (P19) (P19) - (P20) (P20) - (P21) (P21) - (P22) (P22) - (P23) (P24) - (P25) (P25) - (P26) (P26) - (P27) (P27) - (P28) (P28) - (P29) (P29) - (P30) (P30) - (P1)	(P4) - (P5) 20 00 (P5) - (P6) 6.77 (P6) - (P7) 14.02 (P7) - (P8) 14.84 (P8) - (P9) 198.63 (P9) - (P10) 26.53 (P10) - (P11) 34.01 (P11) - (P12) 275.87 (P12) - (P13) 16.31 (P13) - (P14) 16.31 (P14) - (P15) 133.55 (P15) - (P16) 19.78 (P16) - (P17) 24.95 (P17) - (P18) 21.61 (P18) - (P19) 7.56 (P19) - (P20) 20.00 (P20) - (P21) 5.01 (P21) - (P22) 13.55 (P22) - (P23) 14.20 (P23) - (P24) 12.14 (P24) - (P25) 132.22 (P25) - (P26) 19.49 (P26) - (P27) 19.49 (P27) - (P28) 275.16 (P28) - (P29) 29.10 (P29) - (P30) 22.04 (P30) - (P1) 200.69	(P4) - (P5) 20.00 90° 0' 0" (P5) - (P6) 6.77 90° 0' 0" (P6) - (P7) 14.02 159° 51' 9" (P7) - (P8) 14.84 141° 49' 42" (P8) - (P9) 198.63 160° 38' 33" (P9) - (P10) 26.53 172° 14' 45" (P10) - (P11) 34.01 162° 8' 58" (P11) - (P12) 275.87 169° 54' 13" (P12) - (P13) 16.31 173° 57' 21" (P13) - (P14) 16.31 167° 54' 42" (P14) - (P15) 133.55 173° 57' 22" (P15) - (P16) 19.78 166° 22' 40" (P16) - (P17) 24.95 150° 34' 48" (P17) - (P18) 21.61 149° 12' 49" (P18) - (P19) 7.56 165° 27' 8" (P19) - (P20) 20.00 90° 0' 0" (P20) - (P21) 5.01 90° 0' 0" (P21) - (P22) 13.55 165° 27' 8" (P22) - (P23) 14.20 149° 12' 49" (P23) - (P24) 12.14 150° 34' 48"	(P4) - (P5) 20.00 90° 0' 0" 240781.5276 (P5) - (P6) 6.77 90° 0' 0" 240766.3493 (P6) - (P7) 14.02 159° 51' 9" 240770.7549 (P7) - (P8) 14.84 141° 49' 42" 240775.6608 (P8) - (P9) 198.63 160° 38' 33" 240771 1508 (P9) - (P10) 26.53 172° 14' 45" 240631.487 (P10) - (P11) 34.01 162° 8' 58" 240638.5052 (P11) - (P12) 275.87 169° 54' 13" 240631.7596 (P12) - (P13) 16.31 173° 57' 21" 240625.2891 (P13) - (P14) 16.31 167° 54' 42" 240625.2891 (P13) - (P14) 16.31 167° 54' 42" 240625.2891 (P13) - (P14) 16.31 167° 54' 42" 240625.2891 (P14) - (P15) 133.55 173° 57' 22" 240617.752 (P15) - (P16) 19.78 166° 22' 40" 240560.215 (P16) - (P17) 24.95 150° 34' 48" 240556.1365 (P17) - (P18) 21.61 149° 12'

2.1.11. Polígono 11 con un área de 100,000.00 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por



CERTIFICADO: Que la copia fotostática aux amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Hoiguinb Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 11. PERÍMETRO PTAR PROYECTADO

PUNTO	LADO	DIST (m)	ANGULO	WGS	84 - 19 L
1 01110	TONTO LADO	DIST.(m)	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	15.46	157° 39' 58"	240968.1884	8368171.894
(P2)	(P2) - (P3)	76.82	161° 46' 46"	240963.4079	8368186.593
(P3)	(P3) - (P4)	19.87	165° 20' 31"	240917.9983	8368248.552
(P4)	(P4) - (P5)	54.99	16.1° 56' 32"	240902.5779	8368261.086
(P5)	(P5) - (P6)	136.87	162° 34' 53"	240872.7592	8368307.289
(P6)	(P6) - (P7)	266.14	102° 58" 36"	240767.5172	8368394.799
(P7)	(P7) - (P8)	343.63	90° 2' 28"	240555.7488	8368233.596
(P8)	(P8) - (P9)	27 78	89° 57' 59"	240763.6866	8367960.027
(P9)	(P9) - (P10)	7.35	121° 1' 50"	240785.7914	8367976.849
(P10)	(P10) - (P11)	214.21	121° 1' 13"	240792.6187	8367974.132
(P11)	(P11) - (P1)	68.2	131° 35' 57"	240963.0542	8368103.884
Área = 10	0,000.00m2	Suma < Int =	= 1620° 00' 00"	Perímetro = 1	,231,31ml

2.1.12. Polígono 12 con un área de 6,975.39 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 12. ACCESO DE VÍA A ESTACIÓN DE BOMBEO TUCSAMAYO

PLINTO	PUNTO LADO		ANGULO	WGS 84	4-19 L
101110	LADO	DIST.(m)	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	15.63	90° 0' 0"	239792.8648	8365439.578
(P2)	(P2) - (P3)	23.57	167° 54' 46"	239804.1508	8365428.76
(P3)	(P3) - (P4)	23.78	155° 42' 29"	239817.375	8365409.247
(P4)	(P4) - (P5)	25.12	167° 47' 46"	239821.4358	8365385.821
(P5)	(P5) - (P6)	27.08	165° 52' 5"	239820.3972	8365360 725
(P6)	(P6) - (P7)	27.26	151° 38' 46"	239825.9176	8365334.213
(P7)	(P7) - (P8)	101.41	165° 46' 41"	239843.4851	8365313.363
(P8)	(P8) - (P9)	33.39	169° 12' 42"	239925.8799	8365254.239
(P9)	(P9) - (P10)	33.39	158° 25' 27"	239948.8846	8365230.039
(P10)	(P10) - (P11)	44.26	169° 12' 43"	239961.378	8365199 076
(P11)	(P11) - (P12)	20.00	90° 0' 0"	239969.9633	8365155.66
(P12)	(P12) - (P13)	42.37	90° 0' 0''	239950.3432	8365151.78
(P13)	(P13) ~ (P14)	27.69	169° 12' 43"	239942.1242	8365193.343
(P14)	(P14) - (P15)	27.69	158° 25' 27"	239931.7634	8365219.022
(P15)	(P15) - (P16)	102.02	169° 12' 42"	239912.6855	8365239.091
(P16)	(P16) - (P17)	34.81	165° 46' 41"	239829.7979	8365298.568
(P17)	(P17) - (P18)	34.61	151° 38' 46"	239807.3674	8365325.19
(P18)	(P18) - (P19)	25.46	165° 52' 5"	239800.3118	8365359.075
(P19)	(P19) - (P20)	17.33	167° 47' 46"	239801.3645	8365384.512
(P20)	(P20) - (P21)	17.15	155° 42' 29"	239798.404	8365401.59
(P21)	(P21) - (P22)	13.52	167° 54' 46"	239788.7826	8365415.787
(P22)	(P22) - (P1)	20.00	90° 0' 0"	239779.0253	8365425.14
Área =	6,975.39m2	Suma <	Int = 3600° 00' (00" Períme	tro = 737.54ml

2.1.13. Polígono 13 con un área de 750.00 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las



AUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Oue la copia fotostática que antecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
COR R.A. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 13. PERÍMETRO DE ESTACIÓN DE BOMBEO TUCSAMAYO

PUNTO	LADO	DICT (m)	ST.(m) ANGULO	WGS 84 - 19 L	
	LADO	DIST.(m)		ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	25	90° 0' 0"	239753.6518	8365408.802
(P2)	(P2) - (P3)	30	90° 0' 0"	239749.614	8365433.474
(P3)	(P3) - (P4)	25	90° 0' 0"	239779.2201	8365438.319
(P4)	(P4) - (P1)	30	90° 0' 0"	239783.2579	8365413.648
	Área = 750.00	m2 Suma <	Int = 360° 00' (00" Perimetro = 11	0.00ml

2.1.14. Polígono 14 con un área de 142.42 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 14. PASE AÉREO TUCSAMAYO PROYECTADO

PUNTO	LADO	DIST (m)	ANGULO	WGS 84 - 19 L		
		DIST.(m)		ESTE (X)	NORTE (Y)	
(P1)	(P1) - (P2)	4.00	90° 0' 0"	239749.4296	8365415,61	
(P2)	(P2) - (P3)	35 61	90° 0' 0"	239750.1329	8365411.673	
(P5)	(P3) - (P4)	4.00	90° 0' 0''	239715.0814	8365405 412	
(P4)	(P4) - (P1)	35.61	90° 0' 0"	239714.3781	8365409.35	
	Área = 142.4	2m2 Suma <	Int = 360° 00' 0	0" Perímetro = 79	1.21ml	

2.1.15. Polígono 15 con un área de 610.01 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 15. PASE AÉREO EMISOR CAÑIPIA

PUNTO	LADO E	DIST (m)	ANGULO	WGS 84 - 19 L	
PONTO	LADO	DIST.(m)	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	152.50	90° 3' 27"	240436.1383	8366165.335
(P2)	(P2) - (P3)	4.00	90° 0' 1"	240588.3867	8366156.578
(P3)	(P3) - (P4)	152.50	89° 59' 59"	240588.6164	8366160.572
(P4)	(P4) - (P1)	4 00	89° 56' 33"	240436.364	8366169.329
	Área = 610.01n	n2 Suma <	Int = 360° 00' 0	0" Perímetro = 31	13.00ml

ING FREDDY NIPO ESTRADA

INICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR ERTIFICADO: Que la copia fotostática de antecede, es copia fiel al onginal la que a sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO R.A. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

2.1.16. Polígono 16 con un área de 8,034.97 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 16. ANCHO DE SERVIDUMBRE PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A
PTAR

PUNTO LADO	DIST (m) ANGL	ANGULO	WGS 8	34 – 19 L	
LOIALO	OUNTO LADO DIST.(m) ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)		
(P1)	(P1) - (P2)	634.35	67° 33' 7"	240132.0128	8367832.923
(P2)	(P2) - (P3)	144.68	66° 4' 39"	240749.2006	8367979.466
_(P3)	(P3) - (P4)	8.74	90° 7' 14"	240661.5656	8368094.589
_(P4)	(P4) - (P5)	129 02	89° 39' 5"	240654.6027	8368089.312
(P5)	(P5) - (P6)	615.93	65° 50' 57"	240733 1593	8367986.963
(P6)	(P6) - (P1)	11.90	112° 26' 53"	240133.8934	8367844.675
Área	= 8,034.97m2	Sun	na < Int = 720° 00'	00" Perime	tro = 1,544.62ml

2.1.17. Polígono 17 con un área de = 9,202.96 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 17. FRANJA DE SERVIDUMBRE EN PRESA HUAYLLUMAYO

PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	WGS 8	4 – 19 L
OTELO	LADO	(ווו). ופוע	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	66.39	90° 0' 0"	235464 7169	8348468.148
(P2)	(P2) - (P3)	53.25	79° 9' 8"	235486.4576	8348405.416
(P3)	(P3) - (P4)	71 2	143° 18' 59"	235532.589	8348432.01
(P4)	(P4) - (P5)	70.9	171° 59' 53"	235560.8152	8348497 381
(P5)	(P5) - (P6)	76.33	172° 2' 52"	235579.5867	8348565.754
(P6)	(P6) - (P7)	76.14	166° 48' 51"	235609.783	8348635 855
(P7)	(P7) - (P8)	70.05	177° 5' 28"	235655.062	8348697 068
(P8)	(P8) - (P9)	76.01	177° 22' 54"	235693 8061	8348755.424
(P9)	(P9) - (P10)	57.75	178° 43' 45"	235732.9118	8348820.602
(P10)	(P10) - (P11)	65.35	176° 48' 58"	235761.519	8348870.771
(P11)	(P11) - (P12)	74 84	135° 49' 50"	235790.686	8348929.25
(P12)	(P12) - (P13)	70.5	137° 33′ 20″	235861.3147	8348954.015
(P13)	(P13) - (P14)	11.00	90° 0' 0"	235926.155	8348926.328
(P14)	(P14) - (P15)	66.23	90° 0' 0"	235921.8354	8348916.212
(P15)	(P15) - (P16)	66.11	137° 33' 20"	235860.9235	8348942.221
(P16)	(P16) - (P17)	61.19	135° 49' 50"	235798.5375	8348920.346
(P17)	(P17) - (P18)	58.18	176° 48' 58"	235771.2261	8348865.588
(P18)	(P18) - (P19)	76.38	178° 43' 45"	235742.4071	8348815.047
(P19)	(P19) - (P20)	70.58	177° 22' 54"	235703.1093	8348749.549
(P20)	(P20) - (P21)	75.15	177° 5′ 28″	235664.0717	8348690.751
(P21)	(P21) - (P22)	74.29	166° 48' 51"	235619.3827	8348630.336
(P22)	(P22) - (P23)	70.91	172° 2' 52"	235589.9918	8348562.105
(P23)	(P23) - (P24)	75.62	171° 59′ 53″	235571.219	8348493.727
(P24)	(P24) - (P25)	70.2	143° 18' 59"	235541.2422	8348424.301
(P25)	(P25) - (P26)	79.7	79° 9' 8"	235480.422	8348389.24
(P26)	(P26) - (P1)	11	90° 0' 0"	235454.3233	8348464.546
Área	= 9,202.96m2	Suma <	Int = 4320° 00' 00	0" Perimetro	= 1,695.27ml



ALIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR TIFICADO: Que la copia fotostática antecede, es copia fiel al onginal la que ado puesta a mi vista

3 0 OCT 2018

Og. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
FA. N 33-2018-MPE/C

2.1.18. Polígono 18 con un área de =97,602.71 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 18. DERECHO DE VÍA CARRETERA HUAYLLUMAYO

PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO		4 – 19 L
		DIO 1.(111)		ESTE (X)	NORTE (Y
(P1)	(P1) - (P2)	72.39	90° 0' 0"	235068.525	8348304.52
(P2)	(P2) - (P3)	62.65	166° 54' 21"	235137.812	8348325.48
(P3)	(P3) - (P4)	79.58	147° 42' 25"	235192.111	8348356.74
(P4)	(P4) - (P5)	91.8	115° 33' 33"	235229.201	8348427.1
(P5)	(P5) - (P6)	156.26	147° 41' 56"	235320.933	8348423.5
(P6)	(P6) - (P7)	171.21	78° 48' 18"	235456.145	8348501.9
(P7)	(P7) - (P8)	48.78	95° 1' 9"	235511.56	8348339.9
(P8)	(P8) - (P9)	57.79	92° 9′ 44′′	235558.917	8348351.6
(P9)	(P9) - (P10)	57.56	139° 37′ 36″	235547.195	8348408.1
(P10)	(P10) - (P11)	206.69	171° 30' 27"	235574.811	8348458.6
(P11)	(P11) - (P12)	55.03	151° 11' 1"	235646.103	8348652.7
(P12)	(P12) - (P13)	254.67	159° 21' 44"	235687.632	8348688.8
(P13)	(P13) - (P14)	51.14	136° 20′ 18″	235808.586	8348912.9
(P14)	(P14) - (P15)	205.07	93° 19' 21"	235857.23	8348928.7
(P15)	(P15) - (P16)	322.7	178° 10′ 11″	235931.74	8348737.6
(P16)	(P16) - (P17)	472.57	170° 21' 23"	236039.325	8348433.4
(P17)	(P17) - (P18)	231.25	165° 42' 5"	236120.014	8347967 7
(P18)	(P18) - (P19)	116.17	164° 56' 35"	236214.551	8347756.7
(P19)	(P19) - (P20)	187.11	109° 54' 54"	236287.951	8347666.7
(P20)	(P20) - (P21)	272.37	90° 48' 21"	236464.578	8347728.4
(P21)	(P21) - (P22)	173.22	174° 51' 20"	236378.308	8347986 8
(P22)	(P22) - (P23)	273 04	157° 23' 18"	236308.932	8348145.5
(P23)	(P23) - (P24)	98.21	149° 32' 12"	236304.173	8348418 5
(P24)	(P24) - (P25)	532.9	162° 57' 29"	236252.913	8348502.2
(P25)	(P25) - (P26)	73.01	119° 4' 53"	236120.204	8349018.4
(P26)	(P26) - (P27)	110.86	135° 36' 1"	236173.161	8349068.6
(P27)	(P27) - (P28)	68.4	161° 30' 32"	236177.22	8349179.4
(P28)	(P28) - (P29)	104.28	116° 35' 23"	236201 273	8349243.4
(P29)	(P29) - (P30)	168.92	124° 0' 57"	236130.397	8349319.9
(P30)	(P30) - (P31)	60.67	131° 50' 54"	236168.865	8349484.4
(P31)	(P31) - (P32)	52.8	120° 49' 37"	236134.075	8349534.1
(P32)	(P32) - (P33)	20	90° 0' 0"	236155.706	8349582.3
(P33)	(P33) - (P34)	64.15	90° 0' 0"	236137.461	8349590.
(P34)	(P34) - (P35)	63.09	120° 49' 37"	236111.178	8349531.9
(P35)	(P35) - (P36)	170.61	131° 50' 54"	236147.356	8349480.2
(P36)	(P36) - (P37)	102.55	124° 0' 57"	236108.502	8349314.1
(P37)	(P37) - (P38)	59.3	116° 35' 23"	236178.206	8349238.9
(P38)	(P38) - (P39)	105.96	161° 30' 32"	236157.353	8349183.4
(P39)	(P39) - (P40)	76.61	135° 36' 1"	236153.473	8349077.5
(P40)	(P40) - (P41)	547.66	119° 4' 53"	236097.905	8349024.8
(P41)	(P41) - (P42)	95.76	162° 57' 29"	236234 289	8348494.
(P42)	(P42) - (P43)	271.59	149° 32' 12"	236284.271	8348412 7
(P43)	(P43) - (P44)	176.32	157° 23' 18"	236289.005	8348141.1
(P44)	(P44) - (P45)	251.75	174° 51' 20"	236359.623	8347979.6
(P45)	(P45) - (P46)	153.37	90° 48' 21"	236439.362	8347740.8
(P46)	(P46) - (P47)	99.5	109° 54' 54"	236294.59	8347690.2
(P47)	(P47) - (P48)	226.1	164° 56' 35"	236231.723	8347767.3
(P48)	(P48) - (P49)	471.75	165° 42' 5"	236139.292	8347973.6
(P49)	(P49) - (P50)	324.7	170° 21' 23"	236058.743	8348438.4
(P50)	(P50) - (P51)	224.27	178° 10' 11"	235950.489	8348744.6
(P51)	(P51) - (P52)	78.03	93° 19' 21"	235869.006	8348953.5
(P52)	(P52) - (P53)	259.04	136° 20' 18"	235794.791	8348929.4
(P53)	(P53) - (P54)	56.53	159° 21' 44"	235671.761	8348701.5

- ICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR RT IFICADO: Que la copra fotostàtica emecede, es copia fiel al original la que sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

PUNTO	LADO	O DIST () ANGUI		WGS 8	4 – 19 L
70110	LADO	DIST.(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P54)	(P54) - (P55)	210.34	151° 11' 1"	235629.102	8348664.42
(P55)	(P55) - (P56)	63.43	171° 30' 27"	235556.551	8348466.99
(P56)	(P56) - (P57)	45.88	139° 37' 36"	235526.119	8348411.33
(P57)	(P57) - (P58)	11.2	92° 9' 44"	235535.426	8348366.4
(P58)	(P58) - (P59)	177.23	95° 1' 9"	235524.553	8348363.72
(P59)	(P59) - (P60)	174.81	78° 48' 18"	235467.188	8348531.41
(P60)	(P60) - (P61)	98.61	147° 41' 56"	235315.92	8348443.79
(P61)	(P61) - (P62)	86.39	115° 33' 33"	235217.381	8348447.62
(P62)	(P62) - (P63)	54.57	147° 42' 25"	235177.115	8348371.18
(P63)	(P63) - (P64)	70.09	166° 54' 21"	235129.823	8348343.96
(P64)	(P64) - (P1)	20	90° 0' 0"	235062.733	8348323.66
Área = 9	7,602 71m2	Suma < Int = 1	1160° 00' 00"	Perimetro = 9	9,800 27ml

2.1.19. Polígono 19 con un área de =739.00 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

Cuadro 19. Franja de servidumbre a estación de bombeo Tucsamayo

LADO	DIST.(m) AN	ANICHILO	WGS 84 - 19 L	
PUNTO LADO		ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1) - (P2)	11.43	74° 37' 44"	239776 7337	8365414 657
(P2) - (P3)	65.6	105° 21' 4"	239765.452	8365412.811
(P3) - (P4)	11	90° 0' 35"	239758.5309	8365347.581
(P4) - (P1)	68.62	90° 0' 37"	239769.4693	8365346.418
	(P2) - (P3) (P3) - (P4)	(P1) - (P2) 11.43 (P2) - (P3) 65.6 (P3) - (P4) 11	(P1) - (P2) 11.43 74° 37' 44" (P2) - (P3) 65.6 105° 21' 4" (P3) - (P4) 11 90° 0' 35"	(P1) - (P2) 11.43 74° 37' 44" 239776 7337 (P2) - (P3) 65.6 105° 21' 4" 239765.452 (P3) - (P4) 11 90° 0' 35" 239758.5309

2.2. La expropiación comprende como sujeto pasivo de los polígonos antes señalados en el presente artículo, a los propietarios y poseedores identificados en la ejecución de la expropiación, conforme lo establece la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192 y modificatorias. 1330 y 1366

Articulo 3 Sujeto Activo de la Expropiación

Las Municipalidades Provinciales de Espinar son los sujetos activos de la expropiación materia de la presente ley, conforme corresponda, facultándoles el inicio de los trámites correspondientes al proceso de expropiación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de transferencia y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus normas modificatorias.

Articulo 4 Pago de Indemnización Justipreciada

Los pagos de la indemnización justipreciada que se establezcan como consecuencia del trato directo o del procedimiento judicial o arbitral correspondiente, son asumidos por las

NG FREDDY LUPO ESTRADA

CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al original la que ra sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO R.A. N 33-2018-MPE/C

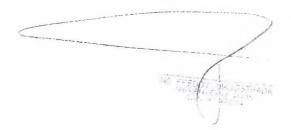
Expediente Técnico del prayecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

Municipalidades Provinciales correspondientes, previa tasación realizada por la Dirección General de Políticas de Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.12 del artículo 13 del Decreto en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de transferencia y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

La tasación debe considerar el valor comercial del inmueble, así como el valor del perjuicio económico que comprenda al lucro cesante y daño emergente, entre otros.

Articulo 5 Financiamiento

Los dispuesto en la presente ley se financia con cargo a los recursos que para dicho habilite el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.





ERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ra sido puesta a mi vista

3 0 OCT 2018

Abog. Lugio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
COR.A. N 33-2018-MPE/C

ÁREA PARA ESTRUCTURAS PROYECTADAS

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO

Tabla de contenido

FORMULA LEG	AL	
Articulo 1	Objeto de la Ley	2
Articulo 2	Expropiación	2
Articulo 3	Sujeto Activo de la Expropiación	16
Articulo 4	Pago de Indemnización Justipreciada	16
Articulo 5	Financiamiento	17
CUADROS		
CUADRO	D 9. PRESA (CHAHUAÑA)	2
CUADRO	9. PRESA (EUSEBIO CHACO)	3
CUADRO	9. PRESA (SERAPIO)	4
CUADRO	9. LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE PRESA A PTAP	4
CUADRO	O 9. LÍNEA DE CONDUCCIÓN PTAP A CIUDAD ESPINAR	7
	O 9. ACCESO A PTAP PROYECTADO	
	O 9. RED COLECTORA PRINCIPAL TUCSAMAYO	
	O 9. RED COLECTOR PRINCIPAL CAÑIPIA	
CUADRO	O 1. RED EMISOR CAÑIPIA	10
	2. ACCESO DE VÍA A PTAR PROYECTADO	
	O 10. PERÍMETRO PTAR PROYECTADO	
	O 11. ACCESO DE VÍA A ESTACIÓN DE BOMBEO TUCSAMAYO	
CUADRO	O 12. PERÍMETRO DE ESTACIÓN DE BOMBEO TUCSAMAYO	13
	O 13. PASE AÉREO TUCSAMAYO PROYECTADO	
	O 14. PASE AÉREO EMISOR CAÑIPIA	
	O 15. ANCHO DE SERVIDUMBRE PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
	O 16. FRANJA DE SERVIDUMBRE EN PRESA HUAYLLUMAYO	
	O 17. DERECHO DE VÍA CARRETERA HUAYLLUMAYO	
Cuadro	18. Franja de servidumbre a estación de bombeo Tucsamayo	16

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostàtica que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR – CUSCO". Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES

Articulo 1 Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco". e inversiones complementarias, a desarrollarse en la ciudades de Espinar; el cual ha sido declarado de necesidad pública y preferente interés nacional mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco para la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y autoriza la expropiación de inmuebles que se requiera para la ejecución del citado proyecto e inversiones complementarias; y, conforme el Acuerdo N° 46-1-2018-CD de Proinversión que aprueba la Declaratoria de Interés del proyecto en la iniciativa privada cofinanciada del mismo nombre, presentado por la Municipalidad Provincial de Espinar.

Articulo 2 Expropiación

- 2.1. Declárese de necesidad pública e interés nacional la expropiación, conforme al expediente técnico, de los bienes inmuebles comprendidos en los siguientes polígonos:
 - **2.1.1.** Polígono 01 con un área de **84,492.97m2** ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 1. PRESA (CHAHUAÑA)

PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	WGS 8	4 – 19 L
FOITIO	LADO	0131.(111)	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	101.37	123° 32' 40"	235816.7030	8349258.4300
(P2)	(P2) - (P3)	16.08	132° 30′ 31″	235766.7300	8349346.6300
(P3)	(P3) - (P4)	21.78	164° 48' 28"	235751.0600	8349350.2400
(P4)	(P4) - (P5)	63.47	89° 56' 5"	235731.8600	8349360.5200
(P5)	(P5) - (P6)	61.40	179° 54' 52"	235701.9650	8349304.5320
(P6)	(P6) - (P7)	42.61	173° 28' 16"	235672.9650	8349250.4150
(P7)	(P7) - (P8)	183.52	154° 38′ 55"	235648.7000	8349215.3910
(P8)	(P8) - (P9)	58.07	155° 48′ 9″	235489.6640	8349123.8160
(P9)	(P9) - (P10)	52.55	162° 58' 12"	235431.8870	8349118.0120
(P10)	(P10) - (P11)	18.99	117° 59' 59"	235383.4280	8349097.6750
(P11)	(P11) - (P12)	31.00	133° 42' 36"	235381.6960	8349078.7650
(P12)	(P12) - (P13)	16.29	132° 0' 9"	235357.4300	8349059.4790
(P13)	(P13) - (P14)	33.60	72° 2' 59"	235356.4280	8349043.2160
(P14)	(P14) - (P15)	16.25	166° 6' 54"	235388.9650	8349051.5850
(P15)	(P15) - (P16)	20.78	151° 16' 30"	235405.2130	8349051.7380
(P16)	(P16) - (P17)	22.19	136° 47' 25"	235423.5310	8349041.9220
(P17)	(P17) - (P18)	21.45	179° 11' 8"	235444.9650	8349047.6750
(P18)	(P18) - (P19)	19.68	177° 39' 59"	235465.5966	8349053.5282
(P19)	(P19) - (P20)	48.00	129° 45' 4"	235484.2950	8349059.6660

NO SILE TO ESTRADA

ITINICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática nue antecede, es copia fiel al original la que na sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Hoiguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CORR.A. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del prayecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

PUNTO	LADO	DIST (m)	ANGULO	WGS 8	4 – 19 L
TONTO	LABO	DIST.(m)	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P20)	(P20) - (P21)	53.61	100° 11' 17"	235524.9650	8349034.1770
(P21)	(P21) - (P22)	36.40	162° 57' 43"	235561.0180	8349073.8480
(P22)	(P22) - (P23)	8.75	107° 0' 11"	235592.3170	8349092.4300
(P23)	(P23) - (P24)	54.00	99° 36' 21"	235598.7890	8349086.5410
(P24)	(P24) - (P25)	11.92	110° 39' 13"	235569.6220	8349041.0980
(P25)	(P25) - (P26)	35.48	117° 45' 29"	235576.7370	8349031.5360
(P26)	(P26) - (P27)	27.90	157° 23' 45"	235561.4120	8348999.5350
(P27)	(P27) - (P28)	16.31	175° 11' 43"	235559.9590	8348971.6710
(P28)	(P28) - (P29)	71.52	164° 0' 46"	235557.7490	8348955.5160
(P29)	(P29) - (P30)	90.16	171° 32' 53"	235528.9120	8348890.0620
(P30)	(P30) - (P31)	36.00	177° 58' 19"	235480.8280	8348813.7910
(P31)	(P31) - (P32)	69.87	'86° 45' 4"	235462.7210	8348782.6810
(P32)	(P32) - (P33)	31.26	160° 25' 33"	235525.0000	8348751.0140
(P33)	(P33) - (P34)	51.61	118° 9' 34"	235556.0000	8348747.0000
(P34)	(P34) - (P35)	110.37	149° 8′ 28"	235585.9980	8348788.9980
(P35)	(P35) - (P36)	208.01	148° 5' 10"	235595.0000	8348899 0000
(P36)	(P36) - (P1)	215 80	170° 19' 41"	235719.0000	8349066.0140
Área = 8	34,492 97m2	Suma < I	nt = 6120° 00' 0	0" Perímetr	o = 1,978.03ml

2.1.2. Polígono 02 con un área de 138,397.78m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 2. PRESA (EUSEBIO CHACO)

PUNTO	LADO	DICT (m)	AAIOHIO	WGS	84 - 19 L
FUNIO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	215.81	56° 27' 0"	235816.7070	8349258.4230
(P2)	(P2) - (P3)	208.00	170° 19' 33"	235719.0000	8349066.0000
(P3)	(P3) - (P4)	110.37	148° 4' 59"	235595.0000	8348899 0000
(P4)	(P4) - (P5)	51.61	149° 8' 23"	235586.0000	8348789.0000
(P5)	(P5) - (P6)	52 61	153° 12' 31"	235556.0000	8348747 0000
(P6)	(P6) - (P7)	37.58	112° 51' 1"	235548.0000	8348695.0000
(P7)	(P7) - (P8)	33.05	110° 8' 59"	235580 0100	8348675.3100
(P8)	(P8) - (P9)	67.49	171° 48' 24"	235605.9600	8348695.7700
(P9)	(P9) - (P10)	84.60	164° 1' 36"	235652.4600	8348744.6800
(P10)	(P10) - (P11)	65.01	160° 52' 37"	235691.6300	8348819.6700
(P11)	(P11) - (P12)	28.81	145° 41′ 57"	235701.1900	8348883.9700
(P12)	(P12) - (P13)	34.45	169° 53' 3"	235720.7513	8348905.1256
(P13)	(P13) - (P14)	30.56	133° 54' 35"	235748.2200	8348925.9200
(P14)	(P14) - (P15)	43.31	130° 55' 47"	235751.8300	8348956.2700
(P15)	(P15) - (P16)	63.48	154° 2' 49"	235787.6700	8348980.5780
(P16)	(P16) ~ (P17)	17.26	138° 56' 46"	235819.3140	8349035.6080
(P17)	(P17) - (P18)	38.02	132° 35' 25"	235835.6280	8349041 2400
(P18)	(P18) - (P19)	90.15	139° 39' 27"	235869.0800	8349023.1800
(P19)	(P19) - (P20)	97.50	175° 4' 13"	235901.8200	8348939.1800
(P20)	(P20) - (P21)	105.34	171° 45′ 28″	235929.2900	8348845.6296
(P21)	(P21) - (P22)	91.77	179° 5' 46"	235973.1500	8348749.8600
(P22)	(P22) - (P23)	43.03	170° 16' 17"	236010.0410	8348665.8310
(P23)	(P23) - (P24)	83.30	177° 18' 21"	236020.4332	8348624.0700
(P24)	(P24) - (P25)	42.32	161° 41′ 19″	236044.3250	8348544.2740
(P25)	(P25) - (P26)	85.86	84° 48' 4"	236068.5850	8348509.6010
(P26)	(P26) - (P27)	79 32	138° 24' 55"	236134 1870	8348564.9970
(P27)	(P27) - (P28)	69.81	157° 54' 58"	236145.5510	8348643.5020
(P28)	(P28) - (P29)	79.93	178° 4' 42"	236128.8430	8348711.2830
(P29)	(P29) - (P30)	123.78	175° 44' 14"	236107.1210	8348788.2060
(P30)	(P30) - (P31)	171.83	170° 29' 53"	236064.7200	8348904.5010
(P31)	(P31) - (P32)	25.63	67° 7' 21"	236033.3190	8349073.4340
(P32)	(P32) - (P33)	30.03	144° 29′ 51″	236011.9230	8349059.3220



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Ta Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

PUNTO	LADO	DIST (-) ANGULO	WGS 84 - 19 L		
101110	LADO	DIST.(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P33)	(P33) - (P34)	110.24	153° 42' 10"	235981.9100	8349060.4200
(P34)	(P34) - (P35)	67.52	137° 20' 42"	235884.9300	8349112.8400
(P35)	(P35) - (P1)	93.92	169° 25' 23"	235863.0000	8349176.7000
Área = '	138,397.78m2	Suma <	nt = 5940° 00' 0	0" Perimet	ro = 2,673.31ml

2.1.3. Polígono 03 con un área de 111,492.49m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 3. PRESA (SERAPIO)

PUNTO	LADO	DIST (m)	ANGULO	WGS 8	4 – 19 L
FONTO	LADO	DIST.(m)	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	21.78	90° 52' 51"	235731.8600	8349360.5200
(P2)	(P2) - (P3)	16.08	164° 48' 28"	235751 0600	8349350.2400
(P3)	(P3) - (P4)	195.15	132° 30' 30"	235766.7300	8349346 6300
(P4)	(P4) - (P5)	67.68	169° 26' 7"	235862 9300	8349176.8400
(P5)	(P5) - (P6)	110 24	137° 21' 46"	235884.9300	8349112.8400
(P6)	(P6) - (P7)	30.03	153° 42' 10"	235981.9100	8349060.4200
(P7)	(P7) - (P8)	25.63	144° 29' 51"	236011.9230	8349059.3220
(P8)	(P8) - (P9)	63.28	129° 43' 6"	236033 3190	8349073.4340
(P9)	(P9) - (P10)	63.08	174° 3' 35"	236040.2750	8349136.3300
(P10)	(P10) - (P11)	43.57	165° 28' 42"	236040.6830	8349199 4090
(P11)	(P11) - (P12)	24.55	155° 38' 44"	236030 0320	8349241.6530
(P12)	(P12) - (P13)	29.04	152° 7' 0"	236034 3800	8349265.8100
(P13)	(P13) - (P14)	55.95	154° 0' 39"	236025.5600	8349293 4800
(P14)	(P14) - (P15)	28.97	163° 52′ 10″	236033.6450	8349348.8380
(P15)	(P15) - (P16)	60.98	159° 22' 24"	236045.6300	3349375.2100
(P16)	(P16) - (P17)	246.94	97° 41' 54"	236088.8020	8349418.2820
(P17)	(P17) - (P18)	25.06	100° 41′ 22″	235939.3800	8349614.8880
(P18)	(P18) - (P19)	56 63	170° 7' 26"	235916.9650	8349603 6900
(P19)	(P19) - (P20)	31.99	179° 29' 27"	235871.4000	8349570.0700
(P20)	(P20) - (P21)	57.84	166° 46' 42"	235845 8300	8349550 8500
(P21)	(P21) - (P22)	82.70	168° 26' 55"	235808.7700	8349506.4440
(P22)	(P22) - (P1)	82.26	178° 59' 18"	235769.5700	8349433.6300
Área =	111,492.49m2	Suma <	Int = 3600° 00' 00	D" Perímetro	= 1,419.41ml

2.1.4. Polígono 04 con un área de 28,673.19 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 4. LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE PRESA A PTAP

PUNTO	1 400	LADO DIST. ANGULO	ANCHIO	WGS 84 – 19 L		
	LADO		ANGOLO	ESTE (X)	NORTE (Y)	
(P1)	(P1) - (P2)	17.58	90° 0' 0"	235977.3794	8349520.59	
(P2)	(P2) - (P3)	295 51	180° 0' 0''	235990.0524	8349532.777	
(P3)	(P3) - (P4)	508.54	157° 30' 0"	236203.0562	8349737.606	
(P4)	(P4) - (P5)	251 81	168° 45' 0"	236406.8197	8350203.541	
(P5)	(P5) - (P6)	66 98	157° 30' 0"	236460.767	8350449.504	

ING FREDDY LUPO ESTRADA

ERTIFICADO: Que la copia fotostàtica sue antecede, es copia fiel al original la que na sido puesta a mi vista

3 0 OCT 2018

thog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CR.A. N 33-2018-MPE/C

PUNTO	LADO	DIST. ANGULO	ANGULO	WGS 84 - 19 L		
		(m)	ANGOLO	ESTE (X)	NORTE (Y)	
(P6)	(P6) - (P7)	76.68	168° 45' 0"	236499.0625	8350504.459	
(P7)	(P7) - (P8)	71.48	157° 30' 0"	236529.7883	8350574.718	
(P8)	(P8) - (P9)	124.22	155° 50' 10"	236581.3102	8350624.262	
(P9)	(P9) - (P10)	231.36	157° 30' 8"	236627.7583	8350739.474	
(P10)	(P10) - (P11)	38.45	179° 59' 38"	236625.5753	8350970.82	
(P11)	(P11) - (P12)	310.93	179° 13' 42"	236625.2166	8351009.27	
(P12)	(P12) - (P13)	56.48	179° 59' 57"	236626.5037	8351320.199	
(P13)	(P13) - (P14)	138.73	170° 4' 31"	236626.7383	8351376.676	
(P14)	(P14) - (P15)	26.08	179° 59' 44"	236651.2164	8351513 23	
(P15)	(P15) - (P16)	61.68	160° 23' 43"	236655.8209	8351538.906	
(P16)	(P16) - (P17)	239 53	162° 53′ 46″	236645.7064	8351599.754	
(P17)	(P17) - (P18)	29.55	179° 36′ 18″	236677.6614	8351837.148	
(P18)	(P18) - (P19)	43.72	168° 49' 6"	236681 4015	8351866.461	
(P19)	(P19) - (P20)	74.55	179° 59' 30"	236695.2404	8351907.935	
(P20)	(P20) - (P21)	106.62	163° 7' 14"	236718 8482	8351978 651	
(P21)	(P21) - (P22)	193 23	179° 59' 25"	236721.7911	8352085 226	
(P22)	(P22) - (P23)	78.37	179° 26' 11"	236727.0919	8352278.38	
(P23)	(P23) - (P24)	158.07	170° 14' 30"	236728.4714	8352356 739	
(P24)	(P24) - (P25)	103 15	169° 9' 48"	236758.0011	8352512.026	
(P25)	(P25) - (P26)	430.5	145° 48' 5"	236757.8755	8352615 174	
(P26)	(P26) - (P27)	423 28	179-42 1	236999 4095	8352971 532	
(P27)	(P27) - (P28)	268.76	179° 17' 2"	237238.7242	8353320 671	
(P28)	(P28) - (P29)	137.6	179° 18' 22"	237387 8895	8353544 231	
(P29)	(P29) - (P30)	104.54	179° 42' 37"	237465.6413	8353657.759	
(P30)	(P30) - (P31)	28.24	179° 59' 56"	237525 1498	8353743.713	
(P31)	(P31) - (P32)	60.68	130° 24' 27"	237541.2217	8353766.929	
(P32)	(P32) - (P33)	259.76	159° 5' 43"	237525.62	8353825.573	
(P33)	(P33) - (P34)	195.98	179° 59' 56"	237552.8037	8354083.908	
(P34)	(P34) - (P35)	88.85	168° 45' 1"	237573.3167	8354278.817	
(P35)	(P35) - (P36)	91.64	157° 29' 55"	237599.6761	8354363.668	
(P36)	(P36) - (P37)	63.96	157° 7' 56"	237658.2844	8354434 115	
(P37)	(P37) - (P38)	621.11	168° 44' 59"	237676.8687	8354495.316	
(P38)	(P38) - (P39)	86 38	179° 15' 28"	237969.814	8355042.998	
(P39)	(P39) - (P40)	658.48	171° 59' 37"	238009.5632	8355119.684	
(P40)	(P40) - (P41)	48.59	179° 57' 38"	238391.065	8355656.395	
(P41)	(P41) - (P42)	13.03	157° 28' 41"	238419 2436	8355695.979	
(P42)	(P42) - (P43)	96.99	168° 39' 19"	238430.2936	8355702.893	
(P43)	(P43) - (P44)	99.34	180° 0' 0"	238521.0284	8355737.157	
(P44)	(P44) - (P45)	87.33	180° 0' 0"	238613.9591	8355772.251	
(P45)	(P45) - (P46)	4.22	108° 22' 53"	238695.6588	8355803.103	
(P46)	(P46) - (P47)	88.66	71° 37' 7"	238698.3154	8355799.831	
(P47)	(P47) - (P48)	99.34	180° 0' 0"	238615.3722	8355768.509	
(P48)	(P48) - (P49)	96.59	180° 0' 0"	238522.4415	8355733.415	
(P49)	(P49) - (P50)	11.84	168° 39' 19"	238432.0784	8355699.291	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

PUNTO	LADO	DIST. ANGUEO		WGS 84 - 19 L		
PUNIO	LADO	(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)	
(P50)	(P50) - (P51)	47.79	157° 28' 41"	238422.0404	8355693 011	
(P51)	(P51) - (P52)	658.2	179° 57' 38"	238394.3239	8355654.075	
(P52)	(P52) - (P53)	86 12	171° 59' 37"	238012.9856	8355117.595	
(P53)	(P53) - (P54)	620.74	179° 15' 28"	237973.3534	8355041.134	
(P54)	(P54) - (P55)	64 38	168° 44' 59"	237680.5817	8354493.777	
(P55)	(P55) - (P56)	91.65	157° 7' 56"	237661.8768	8354432.178	
(P56)	(P56) - (P57)	87.66	157° 29' 55"	237603.2599	8354361.722	
(P57)	(P57) - (P58)	195.59	168° 45' 1"	237577.2535	8354278.006	
(P58)	(P58) - (P59)	259 02	179° 59' 56"	237556 7817	8354083.49	
(P59)	(P59) - (P60)	61 79	159° 5' 43"	237529.6753	8353825 888	
(P60)	(P60) - (P61)	30.08	130° 24' 27"	237545 5623	8353766.171	
(P61)	(P61) - (P62)	104.53	179° 59' 56"	237528.4386	8353741.437	
(P62)	(P62) - (P63)	137.57	179° 42' 37"	237468.9358	8353655.49	
(P63)	(P63) - (P64)	268 76	179° 18' 22"	237391.2034	8353541.991	
(P64)	(P64) - (P65)	423.3	179° 17' 2"	237242.0377	8353318 43	
(P65)	(P65) - (P66)	429 26	179° 42' 1"	237002 7148	8352969 279	
(P66)	(P66) - (P67)	102.3	145° 48' 5"	236761 877	8352613 948	
(P67)	(P67) - (P68)	158.11	169° 9' 48"	236762.0015	8352511.651	
(P68)	(P68) - (P69)	78.05	170° 14' 30"	236732 4647	8352356.327	
(P69)	(P69) - (P70)	193.25	179° 26' 11"	236731 091	8352278.29	
(P70)	(P70) - (P71)	107 21	179 59 25	236725.7895	8352085.116	
(P71)	(P71) - (P72)	75.15	163° 7' 14"	236722.8303	8351977.947	
(P72)	(P72) - (P73)	43.33	179° 59' 30"	236699.0345	8351906 368	
(P73)	(P73) - (P74)	29.17	168° 49' 6"	236685 3197	8351865.566	
(P74)	(P74) - (P75)	238.95	179° 36' 18"	236681.6275	8351836.628	
(P75)	(P75) - (P76)	61.77	162° 53' 46"	236649 7509	8351599.817	
(P76)	(P76) - (P77)	26.78	160° 23' 43"	236659.8801	8351538.88	
(P77)	(P77) - (P78)	138.38	179° 59' 44"	236655.1536	8351512.524	
(P78)	(P78) - (P79)	56 13	170° 4′ 31″	236630.7368	8351376.312	
(P79)	(P79) - (P80)	310.9	179° 59' 57"	236630.5037	8351320.182	
(P80)	(P80) - (P81)	38 42	179° 13' 42"	236629.2167	8351009.28	
(P81)	(P81) - (P82)	232.15	179° 59' 38"	236629 5752	8350970.858	
(P82)	(P82) - (P83)	125.87	157° 30' 8"	236631.7656	8350738.716	
(P83)	(P83) - (P84)	71 54	155° 50' 10"	236584.6999	8350621.973	
(P84)	(P84) - (P85)	76.28	157° 30' 0"	236533,1343	8350572.386	
(P85)	(P85) - (P86)	66 58	168° 45' 0"	236502 5695	8350502.495	
(P86)	(P86) - (P87)	251.41	157° 30' 0"	236464 5037	8350447.87	
(P87)	(P87) - (P88)	509.73	168° 45' 0"	236410.6425	8350202.299	
(P88)	(P88) - (P89)	296.3	157° 30' 0"	236206.4023	8349735.274	
(P89)	(P89) - (P90)	17 58	180° 0' 0"	235992.8249	8349529.894	
(P90)	(P90) - (P1)	4	90° 0' 0"	235980.152	8349517.707	



UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR ERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al original la que ra sido puesta a mi vista

3 0 OCT 2018

Abog. Lugio Hoiguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

2.1.5. Polígono 05 con un área de 24,643.04 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 5. LÍNEA DE CONDUCCIÓN PTAP A CIUDAD ESPINAR

PUNTO	LADO	DIST.(m) ANGULO	WGS 84 – 19 L		
OIVIO	LADO			ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	82.27	90° 0' 0"	240215.9202	8361712.385
(P2)	(P2) - (P3)	58.22	178° 12' 12"	240209.0681	8361630.405
(P3)	(P3) - (P4)	128.01	179° 57' 18"	240206.0404	8361572 266
(P4)	(P4) - (P5)	128.01	179° 55' 30"	240199.4833	8361444.42
(P5)	(P5) - (P6)	79.13	177° 47' 31"	240192.7591	8361316.589
(P6)	(P6) - (P7)	163.89	177° 46' 41"	240185.5609	8361237.789
(P7)	(P7) - (P8)	78 11	179° 21' 5"	240164.3356	8361075.28
(P8)	(P8) - (P9)	18.55	179° 59' 0"	240153.3432	8360997.946
(P9)	(P9) - (P10)	106.68	179° 14' 16"	240150.738	8360979.58
(P10)	(P10) - (P11)	62.47	177° 36' 3"	240137 1622	8360873.768
(P11)	(P11) - (P12)	173.86	178° 26' 51"	240126.6257	8360812.194
(P12)	(P12) - (P13)	310.1	178° 59' 29"	240092.6686	8360641.683
(P13)	(P13) - (P14)	95.94	154° 35' 11"	240026.7594	8360338.673
(P14)	(P14) - (P15)	173 13	178° 56' 41"	239968.1075	8360262.746
(P15)	(P15) - (P16)	399.65	157° 32' 55"	239859.7658	8360127 708
(P16)	(P16) - (P17)	370 21	180° 0' 0"	239747 6722	8359744 101
(P17)	(P17) - (P18)	438.06	168° 18' 40"	239643.8364	8359388 754
(P18)	(P18) - (P19)	577.61	168° 40' 22"	239608.705	8358952.106
(P19)	(P19) - (P20)	81.04	179° 56' 19"	239450 2006	8358396 67
(P20)	(P20) - (P21)	737.54	179° 59' 45"	239428.0449	8358318.715
(P21)	(P21) (P22)	696.04	179° 59' 29"	239226 4636	8357609.256
(P22)	(P22) - (P23)	299 45	179° 59' 44"	239036 1243	8356939 746
(P23)	(P23) - (P24)	105.49	179° 59' 56"	238954.2596	8356651.706
(P24)	(P24) - (P25)	223.6	161° 47' 27"	238925.4188	8356550.237
(P25)	(P25) - (P26)	59 84	166° 46' 22"	238800.1372	8356365.03
(P26)	(P26) - (P27)	149 25	172° 5' 39"	238778.8387	8356309.104
(P27)	(P27) - (P28)	43.07	170° 20' 29"	238707 0407	8356178 258
(P28)	(P28) - (P29)	45 1	154° 43' 33"	238692.949	8356137.554
(P29)	(P29) - (P30)	68.75	132° 19' 30"	238661.4104	8356105.315
(P30)	(P30) - (P31)	60.17	179° 42' 25"	238665.3737	8356036.683
(P31)	(P31) - (P32)	142.52	179° 59' 59"	238668 5351	8355976.598
(P32)	(P32) - (P33)	2.85	131° 7' 28"	238676.0225	8355834.279
(P33)	(P33) - (P34)	4	90° 0' 0"	238678.2641	8355832.52
(P34)	(P34) - (P35)	4.67	90° 0' 0"	238675.7952	8355829 373
(P35)	(P35) - (P36)	144.33	131° 7' 28"	238672.1235	8355832.253
(P36)	(P36) - (P37)	60.16	179° 59' 59"	238664 5406	8355976 388
(P37)	(P37) - (P38)	705	179° 42' 25"	238661.3797	8356036.462
(P38)	(P38) - (P39)	45 97	132° 19' 30"	238657.3151	8356106.848
(P39)	(P39) - (P40)	42 52	154° 43′ 33″		8356139.711
(P40)	(P40) - (P41)	149.31	170° 20' 29"	238703.3714	8356179 886
(P41)	(P41) - (P42)	60.03	172° 5' 39"	238775.199	8356310.786
(P42)	(P42) - (P43)	223 42	166° 46' 22"	238796.5642	8356366.887
(P43)	(P43) - (P44)	104.85	161° 47' 27"	238921.7465	8356551 947
(P44)	(P44) - (P45)	299.45	179° 59' 56"	238950.412	8356652.799
(P45)	(P45) - (P46)	696.04	179° 59' 44"	239032.2767	8356940.84
(P46)	(P46) - (P47)	737.54	179° 59' 29"	239222 616	8357610.349
(P47)	(P47) - (P48)	81.04	179° 59' 45"	239424.1972	8358319.809
(P48)	(P48) - (P49)	577.21	179° 56' 19"	239446 3535	8358397 765
(P49)	(P49) - (P50)	438.07	168° 40' 22"	239604.7497	8358952.822
(P50)	(P50) - (P51)	+	168° 18' 40"	239639.8822	8359389.483
		370.62	180° 0' 0"		
(P51)	(P51) - (P52)	400.44		239743.8327	8359745.223
(P52)	(P52) - (P53) (P53) - (P54)	173.88	157° 32' 55" 178° 56' 41"	239856.149	8360129.592 8360265.22



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lugio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

PUNTO	LADO	DICT ()	ANCHIO	WGS 8	4 – 19 L
PONTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P54)	(P54) - (P55)	309.16	154° 35' 11"	240023.0425	8360340.405
(P55)	(P55) - (P56)	173.77	178° 59' 29"	240088.7525	8360642.499
(P56)	(P56) - (P57)	62.33	178° 26' 51"	240122.6921	8360812.922
(P57)	(P57) - (P58)	106.62	177° 36' 3"	240133.2054	8360874.36
(P58)	(P58) - (P59)	18.58	179° 14' 16"	240146.774	8360980.116
(P59)	(P59) - (P60)	78.09	179° 59' 0"	240149.3828	8360998.508
(P60)	(P60) - (P61)	163.79	179° 21′ 5″	240160.3722	8361075.821
(P61)	(P61) - (P62)	78.97	177° 46' 41"	240181.5846	8361238.23
(P62)	(P62) - (P63)	127.93	177° 47' 31"	240188.7687	8361316.876
(P63)	(P63) - (P64)	128.01	179° 55' 30"	240195.4887	8361444.628
(P64)	(P64) - (P65)	58 28	179° 57' 18"	240202.0456	8361572,471
(P65)	(P65) - (P66)	82.33	178° 12' 12".	240205.0768	8361630.675
(P66)	(P66) - (P1)	4	90° 0' 0"	240211.9341	8361712,718
Area	= 24,643.04m2		a < Int = 1152 2,329.52ml	0° 00' 00"	erimetro =

2.1.6. Polígono 06 con un área de 5,838.66 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 6. ACCESO A PTAP PROYECTADO

DUNTO	1.400	DICT ()	ANIOULO	WGS 84	- 19 L
PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	14.27	90° 0' 0"	238790.8728	8355890.473
(P2)	(P2) - (P3)	22.72	173° 46' 8"	238797.3401	8355903.19
(P3)	(P3) - (P4)	22 74	167° 3' 45'	238809 7769	8355922 206
(P4)	(P4) - (P5)	39.77	173° 31' 53"	238826.1702	8355937.968
(P5)	(P5) - (P6)	23 03	172° 1′ 5″	238857.7615	8355962.128
(P6)	(P6) - (P7)	23.02	163° 49' 11"	238873.9362	8355978.524
(P7)	(P7) - (P8)	21.46	171° 54' 35"	238884.8967	8355998.769
(P8)	(P8) - (P9)	17.53	173° 4' 56"	238892.357	8356018.893
(P9)	(P9) - (P10)	29.23	163° 26' 14"	238900.3848	8356034.475
(P10)	(P10) - (P11)	23.22	175° 45' 28"	238920.6269	8356055.568
(P11)	(P11) - (P12)	23.1	164° 5' 38"	238937.903	8356071.089
(P12)	(P12) - (P13)	32.67	147° 15' 1"	238950.1997	8356090.648
(P13)	(P13) - (P14)	14.08	100° 23' 42"	238949.8618	8356123.316
(P14)	(P14) - (P15)	23.98	89° 28' 16"	238963.6819	8356125.999
(P15)	(P15) - (P16)	24.46	165° 43' 30"	238968.0346	8356102.419
(P16)	(P16) - (P17)	24.04	150° 27' 55"	238966 4069	8356078 019
(P17)	(P17) - (P18)	25.07	165° 17' 17"	238953.1899	8356057.937
(P18)	(P18) - (P19)	25 58	175° 45' 28"	238934.5442	8356041 185
(P19)	(P19) - (P20)	13.41	163° 26' 14"	238916.8306	8356022.727
(P20)	(P20) - (P21)	21.67	173° 4' 56"	238910.6897	8356010.808
(P21)	(P21) - (P22)	27.28	171° 54' 35"	238903.158	8355990.491
(P22)	(P22) - (P23)	27.27	163° 49' 11"	238890.1706	8355966.502
(P23)	(P23) - (P24)	40.04	172° 1' 5"	238871.0195	8355947 089
(P24)	(P24) - (P25)	19 34	173° 31' 53"	238839.2175	8355922.768
(P25)	(P25) - (P26)	19 36	167° 3' 45"	238825 2735	8355909.36
(P26)	(P26) - (P27)	13.18	173° 46' 8"	238814.6738	8355893.154
(P27)	(P27) - (P1)	20	90° 0' 0"	238808.7	8355881.407
	a = 5,838.66m2	Sur	ma < Int = 4500	0, 00, 00.,	Perimetro =

2.1.7. Polígono 07 con un área de 6,087.90 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las



CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

3 0 OCT 2018

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C **Expediente Técnico del proyecto**: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar Provincia Espinar – Cusco".

coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 7. RED COLECTORA PRINCIPAL TUCSAMAYO

PUNTO	LADO	DIST.(m) A	ANICHIO	WGS 84 - 19 L	
PUNTO			ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	98 06	87° 24' 39"	240635.861	8365557.653
(P2)	(P2) - (P3)	99.1	180° 0' 0"	240538.9708	8365542.576
(P3)	(P3) - (P4)	97	180° 0' 0"	240441.0493	8365527.338
(P4)	(P4) - (P5)	97	180° 0' 0"	240345.2028	8365512.424
(P5)	(P5) - (P6)	97	179° 59' 39"	240249.3564	8365497 509
(P6)	(P6) - (P7)	96.98	179° 50' 8"	240153.5071	8365482.584
(P7)	(P7) - (P8)	312 61	178° 19' 3"	240057 6415	8365467.938
(P8)	(P8) - (P9)	38.2	179° 45' 27"	239750.137	8365411 673
(P9)	(P9) - (P10)	124.16	113° 49' 22"	239712.5336	8365404.957
(P10)	(P10) - (P11)	101.32	176° 10' 55"	239683.1344	8365284.323
(P11)	(P11) - (P12)	130.89	170° 49' 6"	239652.6431	8365187.701
(P12)	(P12) - (P13)	82.47	171° 48' 26"	239633.6745	8365058.191
(P13)	(P13) - (P14)	62.99	179° 58' 14"	239633.4734	8364975.726
(P14)	(P14) - (P15)	81.19	177° 33' 25"	239633.3522	8364912.735
(P15)	(P15) - (P16)	4 01	86° 45' 44"	239636 6568	8364831.615
(P16)	(P16) - (P17)	81.05	93° 14' 16"	239632.651	8364831.678
(P17)	(P17) - (P18)	63.08	177° 33' 25"	239629.352	8364912.657
(P18)	(P18) - (P19)	82.75	179° 58' 14"	239629 4734	8364975 734
(P19)	(P19) - (P20)	131 5	171° 48' 26"	239629 6753	8365058 487
(P20)	(P20) - (P21)	101 51	170° 49' 6"	239648.7319	8365188.598
(P21)	(P21) - (P22)	126 64	176° 10' 55"	239679.2798	8365285 4
(P22)	(P22) - (P23)	40.8	113° 49' 22"	239709.2644	8365408.437
(P23)	(P23) - (P24)	312 66	179° 45' 27"	239749.4254	8365415.61
(P24)	(P24) - (P25)	97.03	178° 19' 3"	240056 9794	8365471 883
(P25)	(P25) - (P26)	97	179° 50' 8"	240152.8973	8365486.537
(P26)	(P26) - (P27)	97	179° 59' 39"	240248.741	8365501.461
(P27)	(P27) - (P28)	97	180° 0' 0"	240344.5877	8365516.376
(P28)	(P28) - (P29)	99 1	180° 0' 0"	240440.4342	8365531.291
(P29)	(P29) - (P30)	97.88	180° 0' 0"	240538.3558	8365546 528
(P30)	(P30) - (P1)	4	92° 35' 21"	240635.0673	8365561.577
Area = 6	Area = 6.087.90m2 Suma < Int = 5040° 00' 00" Perimetro = 3,051.96ml				

2.1.8. Polígono 08 con un área de = 3,080.21 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 8. RED COLECTOR PRINCIPAL CAÑIPIA

PUNTO	LADO	DICT (m)	T.(m) ANGULO	WGS 84 - 19 L	
	LADO	DIST.(m)		ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	47.69	90° 0' 0"	240853.2404	8364918 421
(P2)	(P2) - (P3)	181.78	179° 39' 4"	240856.5208	8364966
(P3)	(P3) - (P4)	71.17	75° 11' 38"	240870.1285	8365147.275
(P4)	(P4) - (P5)	88.42	120° 3' 6"	240800.153	8365134.289
(P5)	(P5) - (P6)	219.56	165° 51' 50"	240742.6508	8365201.461
(P6)	(P6) - (P7)	36.98	162° 50' 33"	240644.9268	8365398.076
(P7)	(P7) - (P8)	39.96	166° 31' 27"	240638 9697	8365434.568
(P8)	(P8) - (P9)	39.25	171° 16' 47"	240641 8993	8365474.419
(P9)	(P9) - (P10)	47 06	153° 41' 21"	240650.6775	8365512.671
(P10)	(P10) - (P11)	4.01	93° 22' 8"	240639.7829	8365558.45
(P11)	(P11) - (P12)	46.36	86° 37' 52"	240635.8371	8365557 753
(P12)	(P12) - (P13)	38.62	153° 41' 21"	240646.5697	8365512.654
(P13)	(P13) - (P14)	40.74	171° 16' 47"	240637.9325	8365475.017

ING FREDDY UPO ESTRADA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 85231

211

UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR E RTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que na sido puesta a mi vista

3 0 OCT 2018

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CORR.A. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco"

PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	WGS 84 - 19 L	
1 01410	LADO			ESTE (X)	NORTE (Y)
(P14)	(P14) - (P15)	38.05	166° 31' 27"	240634.9459	8365434.39
(P15)	(P15) - (P16)	220.66	162° 50' 33"	240641.0763	8365396.836
(P16)	(P16) - (P17)	91.23	165° 51' 50"	240739.2896	8365199.236
(P17)	(P17) - (P18)	68.28	120° 3' 6"	240798.6145	8365129.935
(P18)	(P18) - (P19)	176.60	75° 11' 38"	240865.7508	8365142.394
(P19)	(P19) - (P20)	47.70	179° 39' 4"	240852.5311	8364966.287
(P20)	(P20) - (P1)	4.00	90° 0' 0"	240849 2498	8364918.696
Área = 3,080.21m2		Suma < Int	na < Int = 3240° 00' 00" Perímetro = 1,548.1"		,548.11ml

2.1.9. Polígono 09 con un área de = 11,626.70 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 9. RED EMISOR CAÑIPIA

PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	WGS 84 - 19 L	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	14.96	90° 0' 0"	240880.4887	8368049.62
(P2)	(P2) - (P3)	132 80	101° 26' 11"	240889.1845	8368037.449
(P3)	(P3) - (P4)	223.40	174° 1' 37"	240798.5838	8367940 353
(P4)	(P4) - (P5)	27.58	167° 47' 31"	240663 9966	8367762.043
(P5)	(P5) - (P6)	24 70	163° 29' 7"	240652.3684	8367736.92
(P6)	(P6) - (P7)	294.70	173° 25' 23"	240648.7932	8367712 481
(P7)	(P7) - (P8)	130.01	156° 13' 13"	240639 8168	8367417.92
(P8)	(P8) - (P9)	7.63	123° 9' 46"	240583.7957	8367300,602
(P9)	(P9) - (P10)	236.05	122° 51' 47"	240576.2374	8367299.589
(P10)	(P10) - (P11)	68.20	149° 52' 4"	240475.6379	8367086 05
(P11)	(P11) - (P12)	113 16	141° 55' 56"	240481.4713	6367013.1
(P12)	(F12) - (P13)	76.83	166° 40' 42"	240558 6099	8366935 305
(P13)	(P13) - (P14)	73 89	170° 26' 56"	240596 6233	3366868 533
(P14)	(P14) - (P15)	103 33	175° 17' 17"	240622 0191	8366799.142
(P15)	(P15) - (P16)	120 81	168° 58' 45"	240649.4424	8366699.512
(P16)	(P16) - (P17)	202.56	171° 9' 13"	240658.6455	8366579.049
(P17)	(P17) - (P18)	117.59	179° 19' 16"	240642.8321	8366377 11
(P18)	(P18) - (P19)	108.99	166° 24' 2"	240635.0412	8366259.774
(P19)	(P19) - (P20)	169.19	104° 6' 22"	240602.4519	8366155.769
(P20)	(P20) - (P21)	75.67	97° 45' 21"	240433.5443	8366165 485
(P21)	(P21) - (P22)	78.94	165° 55' 43"	240419.0435	8366091.215
(P22)	(P22) - (P23)	80.53	162° 37' 48"	240423.2074	8366012.385
(P23)	(P23) - (P24)	147.10	178° 23' 58"	240451.2702	8365936.902
(P24)	(P24) - (P25)	77.50	169° 47′ 58"	240506.3624	8365800.505
(P25)	(P25) - (P26)	77.91	175° 55' 28"	240547.6541	8365734.922
(P26)	(P26) - (P27)	82.02	171° 10′ 34″	240593.7461	8365672.108
(P27)	(P27) - (P28)	41.67	163° 56' 28"	240631 55	8365599.322
(P28)	(P28) - (P29)	4.01	88° 54' 30"	240639.7783	8365558.469
(P29)	(P29) - (P30)	41.04	91° 5' 10"	240635 8371	8365557.753
(P30)	(P30) - (P31)	81 14	163° 56' 8"	240627.7386	8365597.982
(P31)	(P31) - (P32)	77.74	171° 10' 34"	240590.3386	8365669.99
(P32)	(P32) - (P33)	78.00	175° 55' 28"	240544.345	8365732.671
(P33)	(P33) - (P34)	147.52	169° 47' 58"	240502.7872	8365798.676
(P34)	(P34) - (P35)	81.20	178° 23' 58"	240447.5404	8365935.455
(P35)	(P35) - (P36)	80.04	162° 37' 48"	240419.2452	8366011.564
(P36)	(P36) - (P37)	79.66	165° 55' 43"	240415.023	8366091.497
(P37)	(P37) - (P38)	169.56	97° 45' 21"	240430.2877	8366169.679
(P38)	(P38) - (P39)	105.39	104° 6' 22"	240599.5676	8366159.942
(P39)	(P39) - (P40)	117.14	166° 24' 2"	240631.0816	8366260.515
(P40)	(P40) - (P41)	202.27	179° 19' 16"	240638.8425	8366377.398
(P41)	(P41) - (P42)	120.12	171° 9' 13"	240654.6335	8366579.053

ERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

30 OCT 2018

.hog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
R.A. N 33-2018-MPE/C

PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGUEO	WGS 84 - 19 L	
			ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P42)	(P42) - (P43)	102.78	168° 58' 45"	240645.4834	8366698.823
(P43)	(P43) - (P44)	73.39	175° 17' 17"	240618.2063	8366797.922
(P44)	(P44) - (P45)	76.03	170° 26' 56"	240592.9819	8366866.844
(P45)	(P45) - (P46)	114.07	166° 40' 42"	240555.3649	8366932.92
(P46)	(P46) - (P47)	70.66	141° 55' 56"	240477.6039	8367016 383
(P47)	(P47) - (P48)	239.30	149° 52' 4"	240471.5605	8367086.781
(P48)	(P48) - (P49)	7.64	122° 51' 47"	240573.547	8367303 264
(P49)	(P49) - (P50)	127.00	123° 9' 46"	240581.1188	8367304.279
(P50)	(P50) - (P51)	294.09	156° 13' 13"	240635.8443	8367418.884
(P51)	(P51) - (P52)	25.51	173° 25' 23"	240644.8021	8367712 833
(P52)	(P52) - (P53)	28.69	163° 29' 7"	240648.4945	8367738.074
(P53)	(P53) - (P54)	224.04	167° 47' 31"	240660 5462	8367764.112
(P54)	(P54) - (P55)	129.74	174° 1' 37"	240795.5168	8367942 93
(P55)	(P55) - (P56)	11.69	101° 26' 11"	240884.0278	8368037.786
(P56)	(P56) - (P1)	4.00	90° 0' 0"	240877.2341	8368047 294
Área = 11,626.70m2		Suma <	Int = 9720° 00' 00	O" Perimetro	= 5,821.30ml

2.1.10. Polígono 10 con un área de = 16,138.12 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 10. ACCESO DE VÍA A PTAR PROYECTADO

PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	WGS 84 - 19 L	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	25.18	160° 38' 33"	240789 169	8367919 581
(P2)	(P2) - (P3)	24.49	141° 49' 42"	240796 8179	8367943 566
(P3)	(P3) - (P4)	10.32	159° 51' 9"	240788 2469	8367966 509
(P4)	(P4) - (P5)	20 00	90° 0' 0"	240781.5276	8367974 34
(P5)	(P5) - (P6)	6.77	90° 0' 0"	240766.3493	8367961 317
(P6)	(P6) - (P7)	14.02	159° 51' 9"	240770 7549	8367956 182
(P7)	(P7) - (P8)	14.84	141° 49' 42"	240775.6608	8367943.049
(P8)	(P8) - (P9)	198.63	160° 38' 33"	240771.1508	8367928.907
(P9)	(P9) - (P10)	26 53	172° 14' 45"	240651.487	8367770.368
(P10)	(P10) - (P11)	34.01	162" 8" 58"	240638.5052	8367747.226
(P11)	(P11) - (P12)	275.87	169° 54' 13"	240631 7596	8367713.893
(P12)	(P12) - (P13)	16.31	173° 57' 21"	240625.2891	8367438.1
(P13)	(P13) - (P14)	16.31	167° 54' 42"	240623.1913	8367421.922
(P14)	(P14) - (P15)	133.55	173° 57' 22"	240617 752	8367406.542
(P15)	(P15) - (P16)	19.78	166° 22' 40"	240560.215	8367286.024
(P16)	(P16) - (P17)	24.95	150° 34' 48"	240556 1365	8367266.667
(P17)	(P17) - (P18)	21.61	149° 12' 49"	240563.6493	8367242 871
(P18)	(P18) - (P19)	7.56	165° 27' 8"	240579.788	8367228.496
(P19)	(P19) - (P20)	20.00	90° 0' 0"	240586.5154	8367225.047
(P20)	(P20) - (P21)	5.01	90° 0' 0"	240595.6399	8367242.844
(P21)	(P21) - (P22)	13.55	165° 27' 8"	240591 1842	8367245.129
(P22)	(P22) - (P23)	14.20	149° 12' 49"	240581 0636	8367254.143
(P23)	(P23) - (P24)	12.14	150° 34' 48"	240576.7894	8367267.681
(P24)	(P24) - (P25)	132 22	166° 22' 40"	240579.2928	8367279.563
(P25)	(P25) - (P26)	19.49	173° 57' 22"	240636.2555	8367398.878
(P26)	(P26) - (P27)	19 49	167° 54' 42"	240642.7529	8367417.25
(P27)	(P27) - (P28)	275.16	173° 57' 21"	240645.2588	8367436.575
(P28)	(P28) - (P29)	29.10	169° 54' 13"	240651.7127	8367711.658
(P29)	(P29) - (P30)	22.04	162° 8' 58"	240657.4848	8367740.181
(P30)	(P30) - (P1)	200.69	172° 14' 45"	240668.2668	8367759.401
1	Area = 16 138 12m2	Suma	< int = 5040° 00' 00	" Perimetro = 1	.653.81ml

2.1.11. Polígono 11 con un área de 100,000.00 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por



CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mí vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 11. PERÍMETRO PTAR PROYECTADO

PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	WGS 84 - 19 L	
PUNTO LAL	LADO	DIS1.(III)	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	15.46	157° 39' 58"	240968.1884	8368171.894
(P2)	(P2) - (P3)	76.82	161° 46' 46"	240963 4079	8368186.593
(P3)	(P3) - (P4)	19.87	165° 20' 31"	240917.9983	8368248.552
(P4)	(P4) - (P5)	54.99	161° 56' 32"	240902.5779	8368261.086
(P5)	(P5) - (P6)	136.87	162° 34' 53"	240872.7592	8368307.289
(P6)	(P6) - (P7)	266.14	102° 58' 36"	240767.5172	8368394 799
(P7)	(P7) - (P8)	343 63	90° 2' 28"	240555.7488	8368233.596
(P8)	(P8) - (P9)	27.78	89° 57' 59"	240763 6866	8367960.027
(P9)	(P9) - (P10)	7 35	121° 1' 50"	240785.7914	8367976 849
(P10)	(P10) - (P11)	214 21	121° 1' 13"	240792.6187	8367974.132
(P11)	(P11) - (P1)	68.2	131° 35' 57"	240963.0542	8368103.884
Área = 10	0,000 00m2	Suma < Int =	1620° 00' 00"	Perimetro = 1	,231.31ml

2.1.12. Poligono 12 con un área de 6,975.39 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 12. ACCESO DE VÍA A ESTACIÓN DE BOMBEO TUCSAMAYO

PUNTO	LADO	DIST (m)	ANCHIO	WGS 8	4 – 19 L
PONTO	2100	DIST.(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	15.63	90° 0' 0''	239792.8648	8365439.578
(P2)	(P2) - (P3)	23 57	167° 54′ 46″	239804.1508	8365428.76
(P3)	(P3) - (P4)	23.78	155° 42' 29"	239817.375	8365409.247
(P4)	(P4) - (P5)	25.12	167° 47' 46"	239821.4358	8365385.821
(P5)	(P5) - (P6)	27 08	165° 52' 5"	239820.3972	8365360 725
(P6)	(P6) - (P7)	27 26	151° 38' 46"	239825.9176	8365334.213
(P7)	(P7) - (P8)	101.41	165° 46' 41"	239843.4851	8365313 363
(P8)	(P8) - (P9)	33,39	169° 12' 42"	239925.8799	8365254.239
(P9)	(P9) - (P10)	33.39	158° 25' 27"	239948.8846	8365230.039
(P10)	(P10) - (P11)	44.26	169° 12' 43"	239961.378	8365199 076
(P11)	(P11) - (P12)	20 00	90° 0' 0"	239969.9633	8365155.66
(P12)	(P12) - (P13)	42.37	90° 0' 0''	239950.3432	8365151.78
(P13)	(P13) - (P14)	27.69	169° 12' 43"	239942.1242	8365193.343
(P14)	(P14) - (P15)	27 69	158° 25' 27"	239931.7634	8365219.022
(P15)	(P15) - (P16)	102.02	169° 12' 42"	239912.6855	8365239.091
(P16)	(P16) - (P17)	34.81	165° 46' 41"	239829 7979	8365298.568
(P17)	(P17) - (P18)	34.61	151° 38' 46"	239807.3674	8365325.19
(P18)	(P18) - (P19)	25 46	165° 52' 5"	239800 3118	8365359.075
(P19)	(P19) - (P20)	17.33	167° 47' 46"	239801 3645	8365384 512
(P20)	(P20) - (P21)	17.15	155° 42' 29"	239798.404	8365401.59
(P21)	(P21) - (P22)	13.52	167° 54′ 46″	239788 7826	8365415 787
(P22)	(P22) - (P1)	20.00	90° 0' 0"	239779 0253	8365425.14
Área =	6,975.39m2	Suma <	Int = 3600° 00' (00" Perime	tro = 737.54ml

2.1.13. Polígono 13 con un área de 750.00 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las



ना, IPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR स्टाFICADO: Que la copra fotostática эптесеde, es copia fiel al onginal la que sido puesta a mi vista

3 0 OCT 2018

Q Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
A. N. 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar Provincia Espinar - Cusco".

coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 13. PERÍMETRO DE ESTACIÓN DE BOMBEO TUCSAMAYO

PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	WGS 84 - 19 L	
	LABO			ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	25	90° 0' 0"	239753.6518	8365408.802
(P2)	(P2) - (P3)	30	90° 0' 0"	239749.614	8365433.474
(P3)	(P3) - (P4)	25	90° 0' 0"	239779.2201	8365438.319
(P4)	(P4) - (P1)	30	90° 0' 0"	239783.2579	8365413.648

2.1.14. Polígono 14 con un área de 142.42 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico.

CUADRO 14. PASE AÉREO TUCSAMAYO PROYECTADO

PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	WGS 84 - 19 L		
	CADO			ESTE (X)	NORTE (Y)	
(P1)	(P1) - (P2)	4.00	90° 0' 0"	239749.4296	8365415 61	
(P2)	(P2) - (P3)	35.61	90° 0' 0"	239750.1329	8365411 673	
(P3)	(P3) - (P4)	4 00	90° 0' 0'	239715.0814	8365405 412	
(P4)	(P4) - (P1)	35.61	90° 0' 0"	239714.3781	8365409 35	
	Área = 142.4	2m2 Suma <	Int = 360° 00' 0	0" Perímetro = 79	l.21ml	

2.1.15. Polígono 15 con un área de 610 01 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 15. PASE AÉREO EMISOR CAÑIPIA

PUNTO	LADO DIST	DIST (m)	ANGULO	WGS 84 - 19 L		
FUNIO	TO LADO DIST.(m) ANGULO		ESTE		NORTE (Y)	
(P1)	(P1) - (P2)	152.50	90° 3′ 27"	240436.1383	8366165.335	
(P2)	(P2) - (P3)	4 00	90° 0' 1"	240588.3867	8366156.578	
(P3)	(P3) - (P4)	152.50	89° 59' 59"	240588.6164	8366160.572	
(P4)	(P4) - (P1)	4 00	89° 56' 33"	240436.364	8366169 329	
	Área = 610.01n		Int = 360° 00' 0			

ING FREDDY UPO ESTRADA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 85231

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

3 0 OCT 2018

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

2.1.16. Polígono 16 con un área de 8,034.97 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 16. ANCHO DE SERVIDUMBRE PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A
PTAR

PUNTO LADO	LADO	DIST (m)	ANGULO	WGS 8		
	LADO DIST.(m) ANGUI	ANGULU	ESTE (X)	NORTE (Y)		
(P1)	(P1) - (P2)	634.35	67° 33' 7"	240132.0128	8367832.923	
(P2)	(P2) - (P3)	144.68	66* 4' 39"	240749.2006	8367979 466	
(P3)	(P3) - (P4)	8.74	90° 7′ 14"	240661.5656	8368094.589	
(P4)	(P4) - (P5)	129 02	89° 39' 5"	240654.6027	8368089.312	
(P5)	(P5) - (P6)	615.93	65° 50' 57"	240733.1593	8367986.963	
(P6)	(P6) - (P1)	11 90	112° 26' 53"	240133.8934	8367844.675	
Área	= 8,034.97m2	Sum	na < Int = 720° 00	00" Perime	tro = 1.544 62ml	

2.1.17. Polígono 17 con un área de = 9,202.96 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 17. FRANJA DE SERVIDUMBRE EN PRESA HUAYLLUMAYO

PUNTO	LADO	DIST (m)	ANCIHO	WGS 8	4 - 19 L
FONTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	56 39	90° 0' 0"	235464.7169	8348468.148
(P2)	(P2) - (P3)	53 25	79° 9' 8"	235486 4576	8348405.418
(P3)	(P3) - (P4)	71 2	143° 18' 59"	235532.589	8348432.01
(P4)	(P4) - (P5)	70 9	171° 59' 53"	235560.8152	8348497.381
(P5)	(P5) - (P6)	76.33	172° 2' 52"	235579.5867	3348565.754
(P6)	(P6) - (P7)	76.14	166° 48' 51"	235609.783	8348635.855
(P7)	(P7) - (P8)	70.05	177° 5' 28"	235655.062	8348697.068
(P8)	(P8) - (P9)	76.01	177° 22' 54"	235693.8061	8348755.424
(P9)	(P9) - (P10)	57.75	178° 43' 45"	235732.9118	8348820.602
(P10)	(P10) - (P11)	65.35	176° 48' 58"	235761.519	8348870.771
(P11)	(P11) - (P12)	74 84	135° 49' 50"	235790 686	8348929.25
(P12)	(P12) - (P13)	70.5	137° 33' 20"	235861.3147	8348954 015
(P13)	(P13) - (P14)	11.00	90° 0' 0"	235926.155	8348926.328
(P14)	(P14) - (P15)	66.23	90° 0' 0"	235921.8354	8348916.212
(P15)	(P15) - (P16)	66.11	137° 33' 20"	235860.9235	8348942.221
(P16)	(P16) - (P17)	61 19	135° 49' 50"	235798.5375	8348920.346
(P17)	(P17) - (P18)	58 18	176° 48' 58"	235771.2261	8348865.588
(P18)	(P18) - (P19)	76.38	178° 43' 45"	235742.4071	8348815.047
(P19)	(P19) - (P20)	70.58	177° 22' 54"	235703.1093	8348749 549
(P20)	(P20) - (P21)	75.15	177° 5' 28"	235664.0717	8348690 751
(P21)	(P21) - (P22)	74.29	166° 48' 51"	235619.3827	8348630.336
(P22)	(P22) - (P23)	70.91	172° 2' 52"	235589.9918	8348562.105
(P23)	(P23) - (P24)	75.62	171° 59' 53"	235571.219	8348493.727
(P24)	(P24) - (P25)	70.2	143° 18' 59"	235541.2422	8348424.301
(P25)	(P25) - (P26)	79.7	79° 9' 8"	235480.422	8348389.24
(P26)	(P26) - (P1)	11	90° 0' 0"	235454.3233	8348464.546
Área	= 9,202.96m2	Suma <	Int = 4320° 00' 00	D" Perimetro	= 1,695.27ml



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

3 0 OCT 2018

Abog. Lugio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

2.1.18. Polígono 18 con un área de =97,602.71 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

CUADRO 18. DERECHO DE VÍA CARRETERA HUAYLLUMAYO

PUNTO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	WGS 84 - 19 L		
				ESTE (X)	NORTE (Y	
(P1)	(P1) - (P2)	72 39	90° 0' 0"	235068.525	8348304.53	
(P2)	(P2) - (P3)	62.65	166° 54' 21"	235137.812	8348325.48	
(P3)	(P3) - (P4)	79.58	147° 42' 25"	235192.111	8348356.74	
(P4)	(P4) - (P5)	91.8	115° 33' 33"	235229.201	8348427.1	
(P5)	(P5) - (P6)	156.26	147° 41' 56"	235320 933	8348423.5	
(P6)	(P6) - (P7)	171.21	78° 48' 18"	235456.145	8348501.9	
(P7)	(P7) - (P8)	48.78	95° 1' 9"	235511.56	8348339.9	
(P8)	(P8) - (P9)	57 79	92° 9' 44"	235558 917	8348351.6	
(P9)	(P9) - (P10)	57.56	139° 37' 36"	235547.195	8348408.1	
(P10)	(P10) - (P11)	206.69	171° 30' 27"	235574.811	8348458.6	
(P11)	(P11) - (P12)	55.03	151° 11' 1"	235646.103	8348652.7	
(P12)	(P12) - (P13)	254.67	159° 21' 44"	235687.632	8348688.8	
(P13)	(P13) - (P14)	51.14	136° 20' 18"	235808.586	8348912.9	
(P14)	(P14) - (P15)	205 07	93° 19' 21"	235857.23	8348928.7	
(P15)	(P15) - (P16)	322.7	178° 10' 11"	235931.74	8348737.6	
(P16)	(P16) - (P17)	472.57	170° 21' 23"	236039 325	8348433.4	
(P17)	(P17) - (P18)	231.25	165° 42' 5"	236120.014	8347967 7	
(P18)	(P18) - (P19)	116.17	164° 56' 35"	236214.551	8347756 7	
(P19)	(P19) - (P20)	187.11	109° 54' 54"	236287.951	8347666.7	
(P20)	(P20) - (P21)	272.37	90° 48' 21"	236464 578	8347728.4	
(P21)	(P21) - (P22)	173.22	174° 51' 20"	236378.308	8347986 8	
(P22)	(P22) - (P23)	273 04	157° 23' 18"	236308.932	8348145.5	
(P23)	(P23) - (P24)	98 21	149° 32' 12"	236304.173	8348418 5	
(P24)	(P24) - (P25)	532.9	162° 57' 29"	236252 913	8348502 2	
(P25)	(P25) - (P26)	73.01	119° 4' 53"	236120.204	8349018.4	
(P26)	(P26) - (P27)	110 86	135° 36' 1"	236173 161	8349068.6	
(P27)	(P27) - (P28)	68 4	161° 30′ 32″	236177 22	8349179.4	
(P28)	(P28) - (P29)	104.28	116° 35' 23"	236201.273	8349243.4	
(P29)	(P29) - (P30)	168.92	124° 0' 57"	236130.397	8349319.9	
(P30)	(P30) - (P31)	60.67	131° 50' 54"	236168 865	8349484.4	
(P31)	(P31) - (P32)	52 8	120° 49′ 37"	236134.075	8349534 1	
(P32)	(P32) - (P33)	20	90° 0' 0"	236155.706	8349582.3	
(P33)	(P33) - (P34)	64.15	90° 0' 0"	236137.461	8349590.5	
(P34)	(P34) - (P35)	63.09	120° 49' 37"	236111.178	8349531.9	
(P35)	(P35) - (P36)	170 61	131° 50' 54"	236147.356	8349480.2	
(P36)	(P36) - (P37)	102.55	124° 0' 57"	236108.502	8349314.1	
(P37)	(P37) - (P38)	59.3	116° 35' 23"	236178.206	8349238.9	
(P38)	(P38) - (P39)	105.96	161° 30' 32"	236178.206	8349183.4	
(P39)	(P39) - (P40)	76.61	135° 36' 1"	236157.353	8349077.5	
(P40)	(P40) - (P41)	547 66	119° 4' 53"		8349077.3	
(P41)	(P41) - (P42)	95.76	162° 57' 29"	236097.905 236234 289	8348494.4	
(P42)	(P42) - (P43)	271.59				
(P43)	(P43) - (P44)	176.32	149° 32' 12" 157° 23' 18"	236284.271	8348412 7	
(P44)	(P44) - (P45)	251.75	174° 51' 20"	236289.005	8348141.1	
(P45)	(P45) - (P46)	153.37	90° 48' 21"	236359.623	8347979.6	
(P46)	(P46) - (P47)			236439.362	8347740.8	
(P47)		99.5	109° 54' 54"	236294.59	8347690.2	
	(P47) - (P48)	226.1	164° 56' 35"	236231.723	8347767.3	
(P48)	(P48) - (P49)	471.75	165° 42' 5"	236139.292	8347973.6	
(P49)	(P49) - (P50)	324.7	170° 21' 23"	236058.743	8348438.4	
(P50)	(P50) - (P51)	224.27	178° 10' 11"	235950.489	8348744.6	
(P51)	(P51) - (P52)	78 03	93° 19' 21"	235869.006	8348953.5	
(P52)	(P52) - (P53)	259.04	136° 20' 18"	235794.791	8348929.4	
(P53)	(P53) - (P54)	56.53	159° 21' 44"	235671.761	8348701.5	

ANCIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR ARTIFICADO: Que la copia fotostática le antecede, es copia fiel al onginal la que a sido puesta a mi vista

Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito Espinar, Provincia Espinar – Cusco".

PUNTO	LADO	DIST (m)	ANCIRO	WGS 8	4 - 19 L
PUNIO	LADO	DIST.(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P54)	(P54) - (P55)	210.34	151° 11' 1"	235629.102	8348664.42
(P55)	(P55) - (P56)	63.43	171° 30' 27"	235556.551	8348466.99
(P56)	(P56) - (P57)	45.88	139° 37' 36"	235526.119	8348411.33
(P57)	(P57) - (P58)	11.2	92° 9' 44"	235535.426	8348366.4
(P58)	(P58) - (P59)	177 23	95° 1' 9"	235524.553	8348363.72
(P59)	(P59) - (P60)	174.81	78° 48' 18"	235467.188	8348531.41
(P60)	(P60) - (P61)	98 61	147° 41' 56"	235315.92	8348443.79
(P61)	(P61) - (P62)	86 39	115° 33' 33"	235217.381	8348447.62
(P62)	(P62) - (P63)	54.57	147° 42' 25"	235177.115	8348371.18
(P63)	(P63) - (P64)	70 09	166° 54' 21"	235129.823	8348343.96
(P64)	(P64) - (P1)	20	90° 0' 0"	235062.733	8348323 66
Área = 9	7,602,71m2	Suma < Int =	11160" 00' 00"	Perimetro = 9	9,800 27mi

2.1.19. Polígono 19 con un área de =739.00 m2 ubicado en el distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnico:

Cuadro 19. Franja de servidumbre a estación de bombeo Tucsamayo

PLINTO	PUNTO LADO DIST.(m	DICT (m)	ANGULO	WGS 84 - 19 L	
LUMIO		DIST.(m) ANGULO	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
(P1)	(P1) - (P2)	11 43	74° 37' 44"	239776.7337	8365414 657
(P2)	(P2) - (P3)	65 6	105° 21' 4"	239765 452	8365412 811
(P3)	(P3) - (P4)	11	90° 0' 35"	239758.5309	8365347.581
(P4)	(P4) - (P1)	68,62	90° 0' 37"	239769.4693	8365346.418
Area	= 739 00m2	Suma	< Int = 360° 00'	00" Perimet	~ = 156.65m!

2.2. La expropiación comprende como sujeto pasivo de los polígonos antes señalados en el presente artículo, a los propietarios y poseedores identificados en la ejecución de la expropiación, conforme lo establece la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192 y modificatorias. 1330 y 1366

Articulo 3 Sujeto Activo de la Expropiación

Las Municipalidades Provinciales de Espinar son los sujetos activos de la expropiación materia de la presente ley, conforme corresponda, facultándoles el inicio de los trámites correspondientes al proceso de expropiación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de transferencia y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus normas modificatorias.

Articulo 4 Pago de Indemnización Justipreciada

Los pagos de la indemnización justipreciada que se establezcan como consecuencia del trato directo o del procedimiento judicial o arbitral correspondiente, son asumidos por las

ING FREDDY LUPO ESTRADA

225

100000 Wight Cr.

RIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR RIFICADO. Que la copia fotostática antecede, es copia fiel al original la que sido puesta a mi vista

3 0 OCT 2018

JHT

OG Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
N 33-2018-MPE/C

Municipalidades Provinciales correspondientes, previa tasación realizada por la Dirección General de Políticas de Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.12 del artículo 13 del Decreto en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de transferencia y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

La tasación debe considerar el valor comercial del inmueble, así como el valor del perjuicio económico que comprenda al lucro cesante y daño emergente, entre otros.

Articulo 5 Financiamiento

Los dispuesto en la presente ley se financia con cargo a los recursos que para dicho habilite el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luolo Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO-PERÚ





- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentado con Certificado médico o con el certificado de Incapacidad Temporal para trabajar, que podrá ser verificado por la Entidad.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, el cual será analizado por la Entidad en atención a que el evento constituya un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de loa obligación o determine su cumplimiento parcial, tardio o defectuoso. Para que un hecho se configure como caso forfuito o fuerza mayor, los tres requisitos deben desarrollarse de manera concurrente en este sentido dicho acontecimiento.



Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32º numeral a 2.3 inciso c), y 36º de la Ley de Contrataciones del Estado, y el articulo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Lev de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR

EL CONSULTOR es responsable de ejecutar la totalidad de las obtigaciones a su cargo, de acuerdo, i lo establecido en el contratu. En los contratus de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 31 del articulo 1774 del Codigo Civil y art. 40 de la Lez de Contrataciones Del

EL CONSULTOR es el responsable por la cabidad ofrecida y por los cicios ocultos el place de respon abridad no puede ser inferior i dos (02) años, contado a partir de la conformid de la conformidad no la re epcien total o parcial de la obra, según corresponda.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sóio en lo no previsto en este contrato, en le Ley de Contrataciones del Estado y sa Reglamento en las directivas que emita el OSCE y demas normativa especial que i sulta aplicable, seran de apicarensupretoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y dendis nocia 🕾 de derecho privado.

CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.

Las controversias que Surjan entre las partes durante la ejecución del contrato ne resnelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controver, las dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del articulo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ARBITRO UNICO, en la Ciudad del Cusco.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo seña ado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

EL CONSULTOR, mediante declaración jurada establece los siguientes correos electrónicos: jframirez@conhydra.com y hchamorro@conhydra.com y número de teléfono (511) 273-0162, a efectos de recibir las notificaciones necesarias dentro de toda la etapa de la ejecución contractual, el













RTIFICADO: Oue la copia fotostática e antecede, es copia fiar al original la que a sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguno Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO-PERÚ





cual se compromete a mantener activo y vigente hasta la culminación del presente contrato, estando impedido de tipificar los correos de **LA ENTIDAD**, como correo no deseado y/o de cualquier índole lesivo a ambas partes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Plaza de Armas Nº 101, del distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco

DOMICILIO DE EL CONSULTOR:

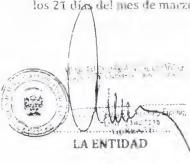
Calle Sanzio Nº 347-Urbanizacion La Calera de la Merced Surquillo-Lima

La variación del domicilio debe ser comunicada a la otra parte, formulmente por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

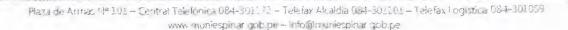
De acue, do con las Bases, la propuesta técnica, económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la capital de la provincia de Espinor, a los 21 días del mes de marzo de dos mil dicciocho.

CONHYDRA S.A. ESP SUCURSAL DEL PERU

JUAN FERNANDO RAMIREZ CARDONA
RÉPRESENTANTE L'EGAC
EL CONSULTOR



5.7c Sur Earg. Sur - 20.18. Thos. x1343



21-50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N 33-2018-MPE/C

ANEXO 02

- a) Documento de aceptación y libre disponibilidad de terreno de la Comunidad Campesina de Hatun Aira Collana para la construcción de la presa y línea de conducción (Se Adjunta Copias)
- b) Libre Disponibilidad de Terreno Para la Línea De Conducción de la comunidad campesina huarca (Se Adjunta Copias)
- c) Carta de propuesta de venta del Sr. Serapio Huaspa Achire, Sr. Eusebio Chaco Huaypuna y del Sr. Elías Huisa Pila y Víctor Huisa Pila con montos de vender sus parcelas a precios donde se llegaría a pagar sumas de 3,000,000; 5,000,000.00 y 6,142,500.00 millones de soles respectivamente superando la tasación del ministerio de vivienda para la construcción de la presa (Se Adjunta Copias)
- d) Carta de propuesta de venta del Sr. Mario Umiyauri Sayco con el monto de vender su parcela a precio donde se liegaria a pagar la suma de 5,000,000.00 millones de soles respectivamente superando la tasación del ministerio de vivienda para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (Se Adjunta Copias)
- e) Acta de donación de terreno para la construcción de 01 reservorio Cruz cunca
- f) Acta de donación de terreno para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable
- g) Acta de donación de terreno para la construcción de 01 Planta de Bombeo.
- h) Memorial de petición de los barrios urbanizaciones y demás asociaciones de vivienda de la ciudad de espinar donde SOLICITAN SE DECLARE DE NECESIDAD PUBLICA EL PROYECTO "Mejoramiento y Ampliación, del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito Espinar, provincia Espinar – Cusco

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copra fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C



a

Documento de aceptación y libre disponibilidad de terreno de la Comunidad Campesina de Hatun Aira Collana para la construcción de la presa y línea de conducción (Se Adjunta Copias)



e Barro

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CON R.A. N 33-2018-MPE/C

INSC. Nº 18 - CUSCO - PERÚ

000076

Asamilia ORDINARIA

En la comunidad Campesina Haron Byraccollana del Distrito de coporaque prouencia Espinar Departamen To Cusco siendo el dia Quirce de Marzo 2017. Nos Reunimos para ara Realizar una Asamble Ordina ria Convocado por la justa Directiva Comunal para Tratar juntos importantes de Un encia Lucio asa mos al nombramiento de director de debates, vica. jano por la majorio de Votossa El se faustino Toi, e enseguida dió su jalabras de paradecimientos dá a Conocer la BGENDA

- 11 REPRESAMIENTO DE HUD ILLUMAGO
- 2) RENDICIÓN DE CUENTA
- 3, PROYECTOS PARA EL PRESENTE AND
- 4) TITULO DE PROPIEDAD.
- SI BONDA.

y lue a se paso a la lectura de noto anterior, aconimua. cion se poso a

Informes: El si presidente dá a nococci su informe Promero, sobre Los cornavales ; se Realiza en nues Fro local domunal, Segundo También informa sobre el Paro 9' se 11cró en el Distrito de coporisque Tercero Tambien informa sobre el Represamiento de Huay llumago, de cómo se había Dialo ado con los Representantes del municipio de Espinar ros del sector CHACO.

El companero Valentin Ecoma informi Ricard, Externo asamblea compañeros de otra comunidad no proden estar presentes q' diben retirarse. Le noestra Comunida La companera Ursula Kana informa sobre un perro 91 OSTA dunando a nuestros Brimales. y debemos alertas:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copra fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CORR.A. N 33-2018-MPE/C

DESPACHOS: SOMETULS, SOLETED del SI Della roado ... SUPPLE dido . Oficia de coporaque, jurz de paz Rarra de oposición del si francisco (corahvo, No.

Primer punto: REPRESOMIENTE DE HUDLINUMAJO. El Blande de la municipalidad de Es, inur se Manuel Salinus primera da sus pulabres de agradacimitatas dende mensione i you as hard do Trabajor con dence Comminduel , & cara con d'appearan d' los Tenes & st. ba a Trabojar. Lo coal Tambien estaban presentes SU Equipo Técnico como son, los senores ingeniero Elder colque, Luis Sumaria, Coo condi number del progecto Ingenico fredy 2000 Estrado 1 la Dra Jecenia y, plores Moment. Regidera. El Inscriero tois Sumaria, Si munification Ton . Homeone Liverdo Sucial for como se habia Transla en il Lugar Verificanda Los portes de Emps' 29 miles 10 dende seron axen, ados Sector effect é miliar actividades d'una concerna de Dogue. El componero climaco desque imboca sobre este Tema que desde al una pasado na estado arrasando y no se llega a ninguna Runclusion El componero Manuel Pila Relation sobre el Temas Tratado y Discurido y También Legrado algunos projectos , solumente Ratificatemos de buena manera, Sugarancia del se Teodocio Pacco hace un pedido a nombre de la comunidad ARREGIO del TRACTOR, El se munuel Salinus alcolde de la us province Responde alos pregontes Realizados por los comuneros q' su obligación es hacer projectos dentro de monogrationel y sobre el fractor da como Solvaion mondar who TECNICO para mantenimiente

the land to land

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CORR.A. N 33-2018-MPE/C

ABOGADO NOTARIO DE ESPINAR
INSC. Nº 18 - CUSCO - PERÚ

00003462

El Compañero Pedro Reama Imboca sobre los projectos Tratados en el lugar Romo son

- * Puente Carrozabie Itua, Ilumago
- & PUENTE PEATONAL
- * Reserborios familiares sector el·aco (parte alta)
 para los padronados.
- * mejoramiento de bocatomos. Iparte abajos Represa
- * Estudio Ticnico Linea de base. Rio Huayilumayo
- * manteniento de Carretera.
- * purnte pasarela (cHaupimage)
- * Represamiento en potilloni a largo plazo.

 La propuesta del señor faustino Taipe quiere de se apruebe bajo seción de consejo. Luejo Tambicio Todo los compromisos con el municipio ya seu

REfosicion Tiene q ser antes q'emplese Los Trabajo: de la construcción de la Represo Hungily majo y se Trabaja; con Todo cos padranodos. El se Fracisco Ceoranva pode q' los jovenes

Le Comunidad Le da à les trabajos de la REPRESA.

- Libre disposibidad para La construcción de los carreteras de Reposición mupa de trucción

de la REPRESA.

- Libre disponibilidad para la Zinta de conducción de la Represa hacia la Planta de Tratamiento de H20 lindero con la comunidad di chullorota.

L'assilumago y autorización para el uso de Carreteras
Canteras de piedras y material Hormigon para

GERECTO SONTAMICATO INTEGRAL CONTRACTOR

rector

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

URIEL VILLANUEVA SÁNCHEZ 00073
ABOGADO NOTARIO DE ESPINAR
INSC. Nº 18 - CUSCO - PERÚ

El Bloadde SE com, comete en la asamble a Ordinaria puro complir Los projectos Aprobados sancionara de dicha comunidad Raso comratio asi como lo mensiona el Bleatde Sull. IVG. LUPJ DMI 24862230 DNI: 40567369 THE PIENU LES TO VESSIONES OR EXTERNO 24384451 1481 :28 248727/2 80103421

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

URIEL VIL. WUBVA SAUCHEZ 039 ABUGARO NOTARIO DI ESPECIA 000073 00003460 INSC.N 18-CLSCO-FLID 3.最大 24876726 248x4x23 21/8702065 Frank rope 3 King 221872432 Emara (Con P. 24861966 743-011 65017229 62 244405 USE 86007. 77809890 0.40002 1861730 10 33 ---24864563 A 3 8202-82 Formardo 62222933 2487/596 4077174 24965092.

245

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

£0000439

URIEL VIL. "NUEVA SÁTICHEZ" 00071

ABOGADO NOTARIO DE ESPINAR 00071

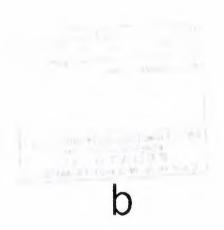
Erware 7-15 10733907 44783027 96444191 reference allowers de so put uponde 24867248 Adsta 1.11 Grand or N. 255 094 2486 9831 24862448 Sugara for L. 42931201 paralited -24893492 Archie patra 14500182 The dru Live 42689263 24862514 14 aproved A 22,865078 Personate Detorial RENDICION de CUENTA. del Periodos 2015. 2016 Gastas del año 2015. 6.800.94 Gastos del año 2016 3,864.50 El si Secretario Jaime Ecolatua hace una Rendicu de Cuenta breve. Lo cual También Como Ingreso Traido un Total 20,435.0 dorunte el periodo y como Egreso hay un monto de 519864- 54. entonces como saldo municipalida que 70.46.

El Compancio Teodocio face hace una obscova

E 3999

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copra fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



Libre Disponibilidad de Terreno Para la Línea De Conducción de la Comunidad Campesina de Huarca (Se Adjunta Copias)



68000%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

ABOGADO NOTARIO DE ESPINAR
INSC.Nº 18 - CUSCO - PERÚ

Asamilia ORDINARIA

En la comunidad Campesina Hatun Byraccollana del Distrito de coporaque provencia Espinar De, arfamen To Cusco, siendo el dia Quince de Marzo 2017. Nos Reunimos fara ara Realizar una Asamble Ordina ría Convocado por la unta Directiva Comunal, ara Tratar funtos Importantes de Urencia Lucio asa mos al nombramiento de director de debates. Cuica jono sor la majoria de Votosus El su faustino Toise ense juida dió su jalabras de peradecimientos:

- 11 REPRESAMIENTO DE HUA MUMAYO
- 2) RENDICIÓN DE CUENTA
- 3, PROYECTOS PARA EL PRESENTE AND
- 4) TITULO DE PROPIEDAD.
- SI RONDA.

y lue o se pasó a la lectora de noto anterior occaminon.

Informes: El se presidente dá a nococcer su informe premero, sobre Los cornavales y se Realiza en nues fro local domunal, Segundo También informa sobre el Paro 91 se Ilevó en el Destrito de coporable Tercero, También informa sobre el Represamiento de Huay llumajo, de Cómo se había Dialogado con los Representantes del município de Espinar Los comune ros del Sector CHACO.

El companero Valentín Ecama informin Ricard VIIII Casaverde la companero Valentín Ecama informin Ricard VIIII Casaverde la companero de otra comunidad no jueden estar presentes que deben retirarse de noistro Comunidad la companera Ursula Kana informa sobre un perro que costa danando a nuestros Brimales y debemo estar.

alertas i manifestation in the

Illus ()

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copra fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C

Par .

DESPOCHOS: Solicitudes, solicited del si Delfin condo, suprez dido. Oficio de coporaque, juiz de paz Rarta de oposición del si francisco (combuo, No.

Primer punto: Represomiento De Madillumingo.

El Blande de Lu monimpolidad de Es, income se Manuel

Salinos, primero da ser palabras de agrades micorios

donde mensiona de la con de local de Trabajos con deshe

Comunidad de cua con de local de Trabajos con deshe

ba a Trabajar. Lo cual Tambica estaban presentes

Su Equipo Técnico como son, los scaores

ingeniero Elder colque Luis Sumaria, Coo conte Madar del progecto Angeniero fredy Rupo Estrado, I la Dra Jecenia y, floris Mamani. Angeldona...

El Ingeniero Luis Germania, Se manificara Tani Colamente Licrolia Social Tal como se mabia. Calamente Licrolia Social Tal como se mabia. Calamente de lugar Verinjendo Los pontes. A embalzamiento donde seran apresio de del Social Ellas é mila, actrolobedes Ema columna. de Agua. El companero Climaco Mañque impoca. Sobre este Tema que desde al año pasado ha estado Arrosando y ao se Hego a ninguna Romelosion. El compoñero Manuel Pila Recalca Sobre el Tema. To tado y Discutido y También Logrado algunos.

El compenero Manuel Pila Relata sobre el Temo

Tatado y Discutido y Tombien Logrado algunos.

proyectos y solomente Ratificaremos de bueno.

manera , Suyritacia all se Teodorto Polico hace

un pedido a nombre de la Comunidad Dreeglo

del Tractor, El se manuel Salinas alcalule de la justicione d

-10000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

ABOGADO NOTARIO DE ESPINAR
INSC. Nº 18 - CUSCO - PERÚ

00003462

El Compañoro Pedro Roama imboca sobre los projectas
Tratados en el luyar como son

- * Puente Carrozable Huayllumago
- * PUENTE PEATONAL
- * Reserborios familiares Sector ell'aco (parte alta)
 para los padronados.
- * mejoramiento de bocatomos. (porte abajo) Refisesa
 - * Estadeo Tecnico linea de base. Rio Huagillomago
- * manteniento de Carretera.
- * poente pasarela (cHaupimage)
- * Represamiento en patillani a largo plazo.
- La gropuista del señor faustino Taipe quiere
- se apruebe bajo seción de consejo. Lucijo Tambico
- Todo los compromisos con el municipio ya seu
- Réposicion Tiene q' ser antes q'empiese los
- Trobali de la construcción de la Represo Hungila
- majo y se Trabajor con Todo los jadranados.
- El si Fracisco Ccaranua pide q' los jovenes
- diben Trabajar y no se les dibe negar. en conclusion
- La comunidad le da à les trabajos de la REPRESD.
- Libre disposibidad para La construcción de las.
- carretros de Reposicion Muda Ambartrucción
- de la REPRESA.

- Libre disponibilidad para la Zinca externo
 La Represa hacia la Planta de Tratamiento de H20
 - indero con la comunidad di chulloroTa.
- L'assonibilidad para la construcción dela Represa Huasslumago y autorización para el uso de Carreterad Canteras de piedras y material Hormigon para

GARRIO Santamiento Integral de Eliminario

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C

ABOGADO NOTARIO DE ESPINAR 000066
INSC. Nº 18 - CUSCO - PERÓ

El Alcalde se compromete públicamente en la asamble a Ordinaria pura complir Los projectos perobados ele dicha comunidad sadcionara Raso comratio asi como lo mensiona er Blooder. EVG. LUPD ONI 24862230 Freno Piesu Lesion Versiones 24884951 24872762 24897:12

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C

25

000065

3.46 Comment Strange 24870206 24870726 Grustine? Checker - E. 24863133 For dans popular 246721132 Lyran we Conta P. 24361406 4435008 6/19 24269797 120,149. 19086007 1 86173 to 24.86.45.62 May 14 Gender 20 Francisco. 62222933 2487/096

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

URIEL VIL. ... USVA SÁLICHEZ. 10 14 1 3 4 5 8 ((0):045) ABOGADO NOTARIO DE ESPINAR INSC, Nº 18 - CUSCO - PERÚ 000064 46733907 96444191 24888902 44783027 restrains Maring ording de son Loute separate 24817248 Adst 11/ 11.250094 2486 5831 24862498 Sumap. I spendilly 42931201 24893492 which had a 24182 51 52 98 72 11 8 12 000 24815018 Prisedunte Ostorial RENDICION de CUENTA. del Periado. 2015. 2016. Gostos del año zors. 6.800.04 Gastos del año 2016 3,864.50 El SI Secretario Jaime Ecoronva hace una Rendiso de cuenta bieve. Lo cual También Como Ingreso a Tenido un Total 10,435.0 durante el periodo y como Egreso hay run monto de \$19864-54. entonces como saldo municipal de 70.46. El Companiero Teodocio faces mate una observa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



Carta de propuesta de venta del Sr. Serapio Huaspa Achire, Sr. Eusebio Chaco Huaypuna y del Sr. Elías Huisa Pila y Víctor Huisa Pila con montos de vender sus parcelas a precios donde se llegaría a pagar sumas de 3,000,000; 5,000,000.00 y 6,142,500.00 millones de soles respectivamente superando la tasación del ministerio de vivienda para la construcción de la presa (Se Adjunta Copias)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguiro Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

000062

Espinar 02 de Febrero del 2017.

Carta Nº 001-2017

Señor:

Manuel salinas Zapata ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR.

PRESENTE .-

ASUNTO: RESPUESTA A LA PROPUESTA DE COMPRA DE TERRENO

Yo HUASPA HACHIRE SERAPIO Identificado con DNI: 24883869 Propietario de la parcela denominada LLAPHAPATA previo coordial saludo, me dirijo a usted señor Alcalde como máxima autoridad de la Municipalidad Provincial de Espinar, para fiacerle mi propuesta de compra que hicieron a mi propiedad ubicada en la comunidad campesina de hatun ayraccollana sector chaco.

Ya habiendo conversado con mis familiares sobre el tema y haberles hecho conocer el área que serán necesarias para el proyecto, hemos decidido hacer la propuesta de (cada hectárea) (la totalidad). Esperando que esta respuesta sirva para sentarnos y poder acordar el precio final.

- La propiedad LLAPHAPATA cuenta con terrenos agricolas (siembra de pastos mejorados, avena etc.)
- La represa actual que esta con repoblamiento de truchas.
- Tengo un caudal de agua de la represa para rregar aproximadamente 3 extareas.
- La propiedad se encuentra con alambres, postes y fierro
- Debería de estar considerada área de la laguna de la represa de huyllumayo que se encuentra a mi propiedad.
- Alrededor de la represa están forestadas.
- La propuesta inicial por el área que necesitan 7.19 extareas.
- La propuesta que doy como propietario de cada 10.000 M2, quiero un área de reposición de 100 m2 podría ser en los siguientes sitios plaza de armas, av. San Martin, alrededor de mercado, jirón cusco, plazoleta unidad vecinal.
- Quisiera el dialogo directo con el señor alcalde y coordinadores.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi estima personal



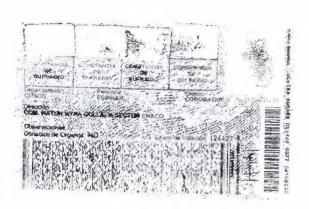
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mí vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

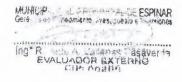
260







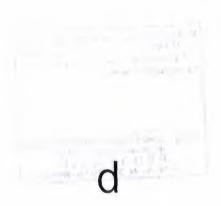




-36906

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CORR.A. N 33-2018-MPE/C



Carta de propuesta de venta del Sr. Mario Umiyauri Sayco con el monto de vender su parcela a precio donde se llegaría a pagar la suma de 5,000,000.00 millones de soles respectivamente superando la tasación del ministerio de vivienda para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (Se Adjunta Copias)



- - 31 000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguno Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CORR.A. N 33-2018-MPE/C

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESAROLLO"

PROPUESTA

Señores:

Municipalidad Provincial de Espinar

PRESENTE

ASUNTO

: Propuesta de venta de terreno para la construcción de "Planta de

Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR"

Ref.

: Carta N° 008-2016-UFFPIP-GPPI-LJSR/FJLE-MPE/C

Nos es grato dirigirnos a Ud. con la finalidad de manifestarle que, de acuerdo al documento en referencia, donde mencionan la necesidad de adquirir un terreno para la construcción de la "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR" de nuestra localidad de Espinar.

Por lo tanto, en representación de mi familia Hnos. Umiyauri Saico, y considerando nuestra política familiar de identificarnos por las necesidades de nuestra población de Espinar, hacemos llegar la propuesta de venta del terreno requerido por vuestra entidad, de acuerdo al plano en referencia; esto, en las condiciones actuales en el que se encuentra:

VALOR POR METRO CUADRADO

S/. 50,00

Cabe manifestar que nuestra propuesta está sujeto a entablarse a un diálogo frente a las propuestas hechas por ambas partes y así llegar a un precio definitorio, y de acuerdo a las condiciones del terreno en el momento de la transacción.

Atentamente,

Mario Umiyauri Saico
DNI 24864198

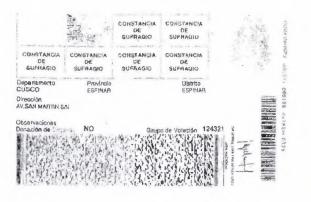
REP. FAM. UMIYAURI SAICO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR Gerencia de Biantesimiento, Frasupuesto e Inversiones

ng° Ricardo A. Valleñas Casaverde EVALUADOR EXTERNO CIP: 66286 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



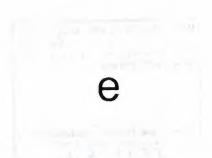


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GEIRAGIA Planéamento, Prosupuesto e inversiones
Ing. Ricatróo A. Vanenas Casaverde
EVALUADOR EXTERIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C



Acta de donación de terreno para la construcción de 01 reservorio Cruz cunca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CORR.A. N 33-2018-MPE/C

.. 00003361

0000号号3

L. godacion Acts de Agamblea Egypral De a 30bre Ponoción de terreno 1 wo Amanecer isranola de Agua Potable A Fabor de la municipalidad Le servo io De Espinar Siendo las 10: R.M ali la manana che dia 27 del mes de precembre de des outle priaris Mine a caso la wantille general por el quindente Ascessed ... Уписова ветива вет вине им замова Processistantes of the said service of fund dad de steramentar la higuest. nucre for course for la 1. Aprobian to downion de un Fereno de 1. 350m2 (mil Laurenter universa milion (mod rocker) a fation de la Prese reported of formeral the Especia fora the bound of to look the 2: Olonger fader al convertine on he former de Breaker vie alleglaiserston. . Rundiente y la Sesperia -Мини Амения растине мени ве пометь ва who will are the things are the terminant of the things of the Publicas margaret mation 3: Considere Il Metarosoidi - Lyun weed muito ma as lomeno purmo de la Accounted y the Section of la formancient - Em int. Mere fection - Se the for exercise time. Combilia facurate line la parte aprociai de . The 15 gran Australiandes la promoter de la la la gourse Commissione debete for parterpacion Primero: Despuis de una maplio de Concerso astido de la como de la constante de la como de la com In Ryano A. V. L. Casaverde CIP: 66286

00003363

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

ABOGADO NOTARIO DE ESPINAR INSC.Nº 18 - CUSCO - PERÚ

Genderales UT19. Punto 1, ENE 242244 653, Norte 2363778 567 P.Nto 2. Esk 242274 637 Porte 8363777 601 Proto 3, 56242276 115. Norte 8363822 577. Ponto 4 65 242276. 132 Norte 8363823 Anscracion de Miserie prilidad francisca reservelly the la forfreest me han a. wohable enla have of the wide side frum to be and in 'success the in westle this no from the gla formance me to la ingress on out 341 ix 2 a infinite distribution the has the considering KARLOWE THE CAMPAGEMENT OF WELLTERS - Con to and to me with the time and whole court the the time the fixe - all often me Porter or month that got on I his mes por the store gove the translate prevention providinger · etura a la presente ceta surabiendo an seria los 2. PM dela torde ... Lie for more of with 24863176 Directada. Devate 24694138 ASOCIACIÓN DE VIVISNDA NUSTO AMA NOSA - ESPINAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C



URIEL VILLANUEVA SÁNCHEZ
ABOGADO NOTARIO DE ESPINAR
, INSC. Nº 18 - CUSCO - P. 20 361

techning leads Berenthart Some free Emon Gospa 24.864290 AMART 2/1610/38 amanda Satudot Demunda CS. 24 86 368/ 1744 Alexa 248895115 25017/10 Wait LO Wist 2986 1869 Trully dow the shall

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Horguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

200

020 ÛRIEL VILLANÛEVA SÁNCHEZ 000053 ABOGADONCTARIO DE ESPINAR 00013360 INSC. Nº 18 - CLSCO - PERÚ 2 421055 29662089 1/1808714 41/117402 24866414 4993230 86 228 241684351 24961986 486175 M 3288463 24.83979 transition fluctured. 4371027 18/1 China 24 86 6434 76039277 54883400 12186 ELT 09 Muntin 1 second tom 24864006 2486377

24816274

24 VINE. 4.08

.d0000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lucio Holguino Huamanquispe SECRETARIO GENERAL MPE FEDATARIO Con R.A. N 33-2018-MPE/C



Acta de donación de terreno para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable



7 0 6 6 6 6 G

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al original la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Lugio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
CORR.A. N 33-2018-MPE/C

PASCANTIS - CUSCO - PERÚ

* AITA DE COMPROMÍSO

ACTI. DE COMPROMISO DE ASAMBLEA CENERAL DE LA COMUNIDAD CAMPISINA DE HUARCA SOBRE DONACION DE TERPENO Y LIBRE DESPONIBILIDAD Y AUTORIZACION DE STRUIDUMBRE DE PASO... EAVOR DE LA MONICIPALIDAD PROLITICIAL DE ESPINAR.

En la comunidad (contrina de lucica de Sector central loca) il minoral promisión y instito de Crimin de portamento (in mentro de mentro de la mazor de

Y 20 COMUNIDAD. C. HUARCA:

que cresidente de la la meno carre chaca internima que como la libre desponibilidad y donadon de la libre desponibilidad y

PLESSA VON 1 TEAM TEAM

TENTCIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Abog. Luoio Holguino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL MPE
FEDATARIO
Con R.A. N 33-2018-MPE/C

URIEL VILL SAUGHEZ A LOGO 50 Attitude vor ikio de eservar i

Cins Iry Se note exclairments solo les accordes àc ben trataise juese tiene tres Veniginos amoesti LOUDT , dos trates a rouer de la sunicipalidad provin rial de responder y por esto ledo el inf. Kantro pologo don ELDER COZQUE TAPLA, Janbien actors que has que de troje en este tong de acue, des à acta de compra will see to be trade stress transfer primary details a cità de salàs comany y construcción procesado de dies valiellas, y un aurangoe de laborno para et censo in mane y a goor de la monicipalidad de espino r. dona ich deana extaria y libre desponibilidad de terreno para la lima de conducción, acia el provincia de reginar, y est one lade don estreje decirique prepare que la index avallance bren les casardes Page houses of per who lade day years y have y continue service qui procumos cosas qui materas y pursual es y las pochas debica derse geterminates if som other lode day took houndles Suiter able The termonidad electricity of debe experience of Source mignto busico un medicia para puder intercorbia, y como fambién de la assista ecomercia a cidara que les accretacs son acombio de domación de terreno que. seven obras valuesos en bien dela Cornonitad y pe, the lade den prisidente produce con una bionimal. Un. of Somer dicalde MANUERSMINAS SAFATA. 70% Senor alcalde manifiesta, que la dotación de nova. trace tolta on la provincia de espinar por la Panta es on terma may importante posa la calidad delita y per to tonto home purity and side un in a ción de terreno plane extractionad part part part parte pase.

and side in Ellinoso were. trate del proyecto de Santamicisto basico i nue se llere en orden y consorries puesto de porte de la momenzation et sonor dealde actora que el persit de proposado informara el arquitedo FLDER CHOODEFORMEN ENTOR SIDE TO LINGO TO THEFTH mulación de cela que jerte manta mento minos y So romition aliment of par in milan rien many Schery actual mante of costs they a dos millions y la parte desnice ya esta aprobado y que se acima la juldernouin del grajeno bouce. i per etrobale. dan acapita charje pute our se euroude en meducho may december poor of use on both the to Committee. y this are horizon feathern a long to a my in m in lugar a mono progres para pode, demos y tap the is a midden de tensore que a restar Processing promise programments business by de suestre remunidad y mostre nerecidade. Sa, men in provenies. I derivated is actord as they properso due no en monion a endavor espondi vinisado con propositas y sinose posde que ocede her year tesus stores oping que hoyest a nes en noetre livertace pota peder lleva, c. in accerdo legat y por ciro lado dere ingrecarión hodise Hera Sylere esta bién les accordos. que se dienen y que se acclevin de enmediate y dan jedro pable I hal knorman quiame Fujine gue el apua es minu invertante per la tanto le tratatilique prosession bien de miestra como. viidad y Day Barba Casaverde ie. Flder Congaue Tan.

an the of act of monthaborant has positively no packe mes exponernos y como también don Muil perez umiti supere que de se alcanzaro sha pio Besta como por ejemplo las tròchas composables en en muestros siete socieses. A Pleeta picación intrograto oudou moción compre coa maraño Supered que hayen gurcencia par. a coder Kerer as a garrida y was no remainder. uside consultèrado sen muchos propercios estantique con y que se tonie la comenidad (chisodinecti) come what common con order to have a feet offer page of a new lessons is service service opinion problem good had beginned don't from the chemical in the orthog of second leaded on mustice partions Standard There's Spinote market Li de 1948 CAR The second state we've was always and the second of the se the contract of the contract o principale y la construcción de foral e chara prometo les estudios, y el se empre un condució mendon in the name of the succession in graparities encia l'aprepado cara de uso unamo de la comi ermand lamperma de huarra, y de libre despont. billidad de terremo Se hara acculoude de tres estiether y me to habiendo mas que treta, rasa mos a concloir. La sera di tompromiso. ELIKERUSION So llege per anderunidad acin acacido de acta de conpromiso para poder que se ele cute el projecto de saniamiento borrico integni des de la recha 15 a 20 de nobjembre y como tanbién la construcció de la se iniciara el asiado de carrediente en establica de inval moner.

PUVUQ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

Se continuara el acabado de tres estrella

I como también el arranque de tobiria para
el Consumo diumario Se di jara para el bien
de vivestro comunidad y tambien se llegal
a un cunclusión para podel donar el terreno
de una extaria hueda aprobado y el libre.
cles ponibilidad de terreno de linia de conducció,
maria la municipalidad arrabajo aleo afectados
cue viven en el interno de línia de conducción
hacia pinar no habiendo mas puntos que
tratar quedo probado los acuerdos en asso
contrario habra mo atras occervaciones y
se siman en rimer lucar el senor alralde
MANUES SALINAS SAPATA ala "era 12:1

47.260547

pulsop. Mirron the jour

del medio dia. NOTA. Que las remera piedo

se condra en este periodo y la électrifica

ción tanbién se hara un sinvimiento , la anpli

0000342 URIEL VIL ... UEVA SA CHEZ

000046

ABOGADO NOTARIO, DE ESPINAR INSC. Nº 18 - CUSCO - PERÚ

of comondo dies 24865854

DNI. 29726540

241886227

24861464

Tuskow st. 40 7369 Fil

24 888 42

myses 24861738

24 66075

lice-30640016

il many - - 1 , 2486719

1 1 4 86 1018.

24863436

De files is a france 24862630

2486 6404

Fregula Ell M 24863754

Attions Solicinal 248t 2150

24 86 17 43

Dues 1

PURIEL VILL ... USVA SANCHEZ ABOGADO NOTARIO DE ESPINAR INSC. Nº 18 - CUSCO - PERÚ

00003422

5 de Yui fre do 24860053

The state of 24863373

B1,1105f-7 24861485

29411775 Wilfreco J/Jui 24866849

Demontra Jose to 24860503

- Lester Birtolis 24883203

Satronnino 2000 A. 24882891

24 805 70

4142042

2486/623

Ding to the 24860408

Maino !

assign . 24803793

Alejantro 12 1 Chile 2465668

Jeonards chlo 24 863512

ellete Bot.

29563783

1/6105524

Mariano Flares Carlos 24861098

comanda Polque De Plus

Maxing l'ara Phulle Caralus 24866903

URIEL VIL UEVA SA CHEZ

ABOGADO NOTARIO DE ESPINAR

INSC, Nº 18 - CUSCO - PERÚ

000044

Hermita fluchusa Carlos. 2488 3033

45694604.

Tomasa Husracha Valade Adiri° 248.61420

Nirolasa Healfo Husea 3064 15 54

Chrops Thall 24864575

Februara de Ouispe 24866229

Honofila thello

24861566

Ber Fata Gun. 24883837

Boundary # C 43408189

Hanash 40 519499

24864713

Necolose Chile Vde L: Homas guspe. DNI 24888176

248651 MG

Su. 24888974

24883218

45766 548

24863698 Junif 019 43638996

Mars P Grape,

24863084 Moises Unite S. #1000c

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista

URIEL VILL ... UEVA SANCHEZ ABOGADO NOTARIO DE ESPINAR 0 0003420 INSC. Nº 18 - CUSCO - PERÓ

000043



di King to the C. 24864350

auble Ahiri Sayco

348881G1

24885837

248881

4125501

2488A383

24834131

24893195

24866466

12/3 24866 34

211881:218

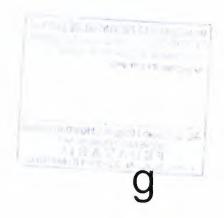
1. trutaer 24861838

11.120 la Mussi de sempe 211865764

557 icht 24889507-

13 th 17/ -: 2485441

24882810



Acta de donación de terreno para la construcción de 01 Planta de Bombeo.



1.000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CERTIFICADO: Que la copia fotostática que amecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista





ennero PAIZA TUNICIPALIDAD HUISA DE SPINA ompeo imi Accacon Lac MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR Ing® Ricardo A. Vallenas Casaverde EVALUADOR EXTERNO CIP: 66286

11.11.11.1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR (CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede, es copia fiel al onginal la que ha sido puesta a mi vista